



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 377

SAN SALVADOR, MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2007

NUMERO 187

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 442.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 372, de fecha 24 de julio de 2007.	4
Acuerdos Nos. 446, 452 y 458.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales.	4-5
Acuerdo No. 451.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 410, de fecha 22 de agosto de 2007.	5
Acuerdo No. 459.- Se encarga el Despacho de Trabajo y Previsión Social, al Ministro de Seguridad Pública y Justicia...	6

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Acuerdo No. 207.- Se amplían los numerales 1) y 2) de la parte resolutive del Acuerdo Ejecutivo No. 123, de fecha 26 de mayo de 2006.	6
--	---

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1017.- Se modifican los precios para la venta de productos y prestación de servicios de la Fuerza Naval del Ministerio de la Defensa Nacional.....	7-9
--	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 845, 847 y 923.- Se autoriza la construcción de tanques para el almacenamiento de combustible.	10-12
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1077 y 15-1169.- Se autorizan planes de estudios de diferentes carreras a las Universidades Luterana Salvadoreña y Católica de Occidente.....	13
Acuerdo No. 15-1202.- Se nombra a la Profesora Mirian Alejandra Ramírez Argueta, como Directora del Colegio Gisela Basso.	13

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 459-D, 1191-D, 1426-D, 1436-D, 1589-D, 1622-D, 1637-D, 1661-D, 1681-D, 1718-D, 1761-D y 1821-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	14-15
---	-------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decretos Nos. 92, 93, 94, 95 y 96.- Reglamentos de Normas Técnicas Específicas de diferentes municipalidades.....	16-55
---	-------

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Ordenanza reguladora del comercio en la vía pública del municipio de La Unión.....	56-61
Estatutos de la Asociación Comunal para la Administración del Servicio de Agua Potable, Cantones El Pajal y Tierra Colorada, Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	62-69

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 1039.- María Mercedes Barahona y otra (3alt.).....	70
Herencia Yacente	
Cartel No. 1040.- Jesús Moreno, se nombra curador a la Lic. Mildred Ester Soriano (3 alt.).....	70
Edictos de Emplazamiento	
Cartel No. 1041.- Salomón Miguel Arévalo Ordóñez (1vez).....	70-71
Cartel No. 1042.- Nelson Esaú Portillo Reyes y otros (1vez).....	71
Cartel No. 1043.- Aníbal Antonio Navas Medrano (1 vez)	71

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencias	
Cartel No. 1021.- Carlos Enrique Calderón Doradea (3alt.).....	72
Cartel No. 1022.- María Valeria Mejía de Cruz y otros (3alt.).....	72

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 1010.- María Antonia Vides (3 alt.).....	72
Cartel No. 1011.- Jorge Humberto Betancourt Jovel y otros (3 alt.).....	73
Cartel No. 1012.- César Antonio Galdámez Aguilar (3alt.).....	73
Títulos Supletorios	
Cartel No. 1013.- Manuel de Jesús Cabrejo (3 alt.).....	73
Cartel No. 1014.- José Benigno Mira Valle (3 alt.).....	73-74
Subasta Pública	
Cartel No. 1015.- Irma Idalia Martínez (3 alt.).....	74

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratorias de Herencias	
Carteles Nos. F020539, F020601, F020692, F020701, F020702, F020709, F020712, F020764, F020770, F020785, F020798, F020799, F020830, F020849, F020858, F020866, F020871.....	74-79
Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. C013147, C013157, F020605, F020606, F020608, F020682, F020715, F020854, C013134, C013156, F020752, F020753, F020808, F020809, F020838, F020872.....	80-84

Pág.

Pág.

Herencias Yacentes

Carteles Nos. C013133, F020773.....	85
-------------------------------------	----

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C013131, C013149, C013150, C013155, F020760, F020791, F020793, F020819, F020869, C013154, F020832, F020833, F020547, F020550.....	85-90
---	-------

Aviso de Inscripción

Carteles Nos. F020647, F020651, F020656, F020806, F020829, F020847.....	91-92
---	-------

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. C013132, F020508, F020509, F020510, F020511, F020512, F020513, F020514, F020515, F020516, F020517, F020518, F020521, F020523, F020525, F020543, F020553, F020555, F020558, F020561, F020566, F020568, F020571, F020573, F020574, F020576, F020578, F020580, F020581, F020583, F020586, F020587, F020588, F020590, F020591, F020592, F020594, F020596, F020597, F020598, F020604, F020607, F020610, F020611, F020613, F020614, F020615, F020616, F020618, F020621, F020627, F020628, F020633, F020634, F020637, F020640, F020641, F020643, F020645, F020650, F020652, F020654, F020658, F020660, F020662, F020665, F020668, F020670, F020672, F020673, F020674, F020675, F020676, F020678, F020679, F020681, F020683, F020685, F020686, F020691, F020693, F020695, F020697, F020717, F020719, F020720, F020728, F020729, F020732, F020757, F020758, F020767, F020768, F020769, F020771, F020772, F020774, F020776, F020777, F020778, F020779, F020780, F020781, F020782, F020783, F020784, F020786, F020787, F020788, F020789, F020790, F020792, F020794, F020795, F020796, F020810, F020813, F020816, F020817, F020818, F020820, F020824, F020825, F020826, F020827, F020828.....	93-123
---	--------

Marca de Fábrica

Cartel No. F020622.....	124
-------------------------	-----

Nombre Comercial

Carteles Nos. C013142, C013144, F020617.....	124-125
--	---------

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C013143, C013145, C013151, C013153, C013158, C013168, C013169, C013170, F020741.....	125-129
--	---------

Subastas Públicas

Carteles Nos. C013136, C013148, F020724, F020742.....	130-132
---	---------

Reposición de Certificados

Cartel No. F020807.....	132
-------------------------	-----

Aumentos de Capital

Carteles Nos. C013135, C013139, C013146, F020711, F020801.....	132-134
--	---------

Patentes de Invención

Carteles Nos. C013162, C013164, C013165, C013166, C013167.....	134-136
--	---------

Marcas de Servicios

Carteles Nos. C013159, C013160, C013161, C013163.....	136-137
---	---------

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. C013074, C013077, F020224, F020227, F020241, F020242, F020284, F020292, F020293, F020318, F020322, F020324, F020326, F020341, F020342, F020467. 138-142

Herencia Yacente

Cartel No. F020279..... 142-143

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C013060, F020230. 143

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F020229, F020277, F020278, F020280. 143-145

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C013071, C013072, C013086, F020299, F020300, F020302, F020303, F020304, F020311, F020317, F020319. 145-149

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C013033, C013034, C013036, C013037, C013039, C013041, C013042, C013043, C013050, C013052, C013053, C013054, C013055, C013058, C013069, C013070, C013083, C013084, C013085, C013088, F020249, F020262, F020314, F020332, F020337. 150-159

Nombre Comercial

Cartel No. F020331..... 160

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C013059, C013062, C013063, C013064, C013065, C013075, F020334. 160-162

Convocatorias

Cartel No. C013082. 163

Subastas Públicas

Carteles Nos. C013073, F020246, F020261, F020269, F020275, F020276. 163-165

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F020320, F020321, F020323, F020325, F020327, F020328, F020329. 166-167

Disolución de Sociedades

Carteles Nos. C013068, F020264. 167-168

Administrador de Condominio

Cartel No. F020409..... 168

Frecuencias de Uso Regular

Cartel No. F020250..... 169

Marca Industrial

Carteles Nos. F020307, F020309, F020312, F020315. 169-170

Título Municipal

Carteles Nos. C013076, F020346. 171

Título de Predio Urbano

Cartel No. F020248..... 171-172

Marca de Servicios

Carteles Nos. C013038, C013040, C013044, C013045, C013046, C013047, C013048, C013049, C013051, C013056, C013057. 172-176

Concesión de Frecuencias

Cartel No. F020253..... 176

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. C012975, C012976, C012977, C012990, C012991, C012993, C012996, C013003, F019958, F019960, F019963, F019981, F020020, F020025, F020027, F020033, F020050, F020220, F020259. 177-182

Herencia Yacente

Cartel No. F019987..... 182

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F019951, F019970, F019990, F020058. 183-184

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C012994, F019959, F019964, F020028, F020043, F020053, F020055, F020071, F020075, F020076, F020078. 184-188

Títulos de Dominio

Carteles Nos. F020012, F020015, F020016. 189

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C012987, F019957, F020091. 190-191

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C012970, C012971, C012972, C012973, C012985, C012986, C012988, C012997, C012998, F019980, F019982, F019983, F020014, F020039, F020040. 191-197

Convocatorias

Cartel No. C012995. 197

Subasta Pública

Carteles Nos. C013004, F020062, F020068. 198-199

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C012981, F020072, F020073, F020074, F020077. 199-200

Título Municipal

Cartel No. F020041..... 200

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 483, 605, 647, 654, 655, 656, 658, 659 y 662.- Reposiciones de títulos 201-204

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****ACUERDO No. 442.****ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,****Presidente de la República,**

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 372, emitido por la Presidencia de la República el 24 de julio del 2007, en el sentido que el Despacho de Gobernación, se encargó al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Mario Alberto Tenorio Guerrero, a partir del 24 de agosto y no del 25 como se mencionó originalmente, en ausencia del Titular, Doctor Juan Miguel Bolaños Torres.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**Presidente de la República,****WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,****Ministro de Hacienda****ACUERDO No. 446.-****ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,****Presidente de la República,**

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0737, fechada el 7 de septiembre del presente año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, Vicepresidenta de la República, para que viajara a Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, los días 5 y 6 de septiembre del 2007, a fin de participar como conferencista en el Foro "Equidad de Género y Gobierno en las Américas 2007"; ACUERDA: reconocer a la Licenciada de Escobar, boletos aéreos, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, durante los días antes mencionados, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2007-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2007-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,**Presidente de la República,****JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,****Ministro de Gobernación.****ACUERDO No. 452.-****ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,****Presidente de la República,**

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0738, fechada el 10 de septiembre del presente año, por medio de la cual se le concede misión oficial al Licenciado OSCAR EDMUNDO BONILLA, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para que viaje a Miami, del 17 al 20 de octubre próximo, a fin de exponer en el Center for Hemispheric Policy, Universidad de Miami, sobre los temas de las

pandillas, cómo se organizan y cómo afectan el tema de seguridad y la economía en Centroamérica, ACUERDA: conceder al Licenciado Bonilla, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, durante el período antes mencionado, gastos que le serán cubiertos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, Cifra Presupuestaria: 2007-0500-1-01-05-21-1-54404, del Presupuesto General Vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 458.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0761, fechada el 13 de septiembre del presente año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, Vicepresidenta de la República, para que viajara a Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 14 de septiembre del presente año, a fin de participar como oradora principal en los siguientes eventos: 1) Almuerzo de la Cámara Americana de Comercio de República Dominicana; 2) Lanzamiento del Programa de fortalecimiento del Comercio Exterior; y 3) en el Almuerzo Empresarial organizado por la Fundación Educativa "Acción Callejera", eventos en los que tuvo la oportunidad de sostener reuniones con empresarios dominicanos y presentarles oportunidades de inversión en nuestro país, ACUERDA: reconocer a la Licenciada de Escobar, boletos aéreos, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, durante los días antes mencionados, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2007-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2007-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 451-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: dejar sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 410, emitido por esta Presidencia el 22 de agosto del presente año, por medio del cual se encargó el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, durante el período comprendido del 27 al 30 de agosto del 2007, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 459.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 17 al 22 de septiembre del presente año, al señor Ministro de Seguridad Pública y Justicia, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa, en ausencia de los Titulares, Licenciado José Roberto Espinal Escobar y Licenciada Carmen Elisa Sosa de Callejas, Ministro y Viceministra, respectivamente, al primero se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior y a la segunda se le ha concedido licencia con goce de sueldo por motivos personales.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN **RAMO DE GOBERNACION**

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE.-

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: San Salvador, veintiuno de septiembre de dos mil seis. CONSIDERANDO: I) Que el Licenciado René Orlando Santamaría Cobos, Director General de Correos de El Salvador, por medio de nota fechada el 19 del corriente mes, solicita se le faculte mediante acuerdo para “iniciar, seguir, fenecer y firmar toda la documentación que se refiera con el proceso administrativo para obtener Fianza de Garantía de Cumplimiento de Convenio a favor del Fondo Social para la Vivienda, con la Aseguradora SISA”. II) Que mediante Acuerdo Número Ciento Veintitrés, emitido el 26 de mayo del corriente año, por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, en base al Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en la parte resolutive se Acordó: “1) Autorizar al Licenciado RENÉ ORLANDO SANTAMARÍA COBOS, para que como Director General de Correos de El Salvador, pueda firmar documentación, ante distintas oficinas gubernamentales y no gubernamentales, que se circunscriba a trámites administrativos, así como lo relacionado a los bienes y manejo de personal, que siempre que tales firmas no impliquen resolución o decisiones de casos”. III) Que al no estar dentro de las excepciones legales indicadas en el Art. 68 mencionado, es conveniente acceder a lo solicitado por el referido funcionario, a cuyo efecto debe ampliarse la parte resolutive del Acuerdo antes citado; POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, en vista de las razones citadas y con base en el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: a) Ampliar los numerales 1) y 2) de la parte resolutive del Acuerdo Número Ciento Veintitrés, de la siguiente manera: “1) Autorizar al Licenciado RENÉ ORLANDO SANTAMARIA COBOS, para que como Director General de Correos de El Salvador, pueda firmar documentación, ante distintas oficinas gubernamentales y no gubernamentales, que se circunscriba a trámites administrativos, así como lo relacionado a los bienes y manejo de personal, siempre que tales firmas no impliquen resolución o decisiones de casos; asimismo se le autoriza para que inicie, siga y fenezca y firme toda la documentación que se refiera al proceso administrativo para obtener fianza de garantía de cumplimiento de Convenio a favor del Fondo Social para la Vivienda, con la Aseguradora SISA. 2) Publíquese en el Diario Oficial el presente Acuerdo y hágase la comunicación respectiva a los organismos vinculados con la Fianza de Garantía citada”. b) El resto del Acuerdo Número Ciento Veintitrés relacionado se mantiene sin ninguna otra variante. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

ACUERDO N° 1017.

San Salvador, 01 de octubre de 2007

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Ministerio de la Defensa Nacional y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo N° 1336 de fecha 25 de septiembre de 1995, se autorizaron precios para la venta de productos y prestación de servicios, por medio de Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Naval del Ministerio de la Defensa Nacional.
- II. Que el citado Ministerio, con el objeto de continuar brindando servicios de calidad a los usuarios, ha determinado la necesidad de actualizar los precios existentes con el objeto de adecuarlos con la realidad del mercado nacional. **POR TANTO,**

ACUERDA:

1. Modificar los precios para la venta de productos y prestación de servicios, los cuales incluyen IVA, de la manera siguiente:

DESCRIPCION	Precio US\$ (Por metro de Eslora)
1. Varada y Botadura (Incluye preparación de cuna)	
– Atunero	56.50
– Tanquero	31.64
– Camaronero	39.55
– Remolcador	28.25
– Yate	28.25
2. Muellaje	
– Atraque y Desatraque	1.36
– En Muelle	10.00

PUBLIQUESE.-

DESCRIPCION	Precio US \$ Por Metro Cuadrado
3. TRABAJOS DE OBRA VIVA	
- Rasqueteo	3.88
4. SANDBLASTING	
- Comercial	
Obra viva	24.28
Obra Muerta	22.98
- Metal Blanco	
Obra viva	30.74
Obra muerta	35.78
5. APLICACIÓN DE PINTURA	3.88

DESCRIPCION	Precio US \$ Por Unidad
6. Cambio de Bearing	153.30
7. Cambio de Anodos de Zinc.	12.78
8. Desmontaje y Montaje de Propela	
- Camaronero	255.45
- Remolcador	255.45
- Atunero	255.45
9. Desmontaje y Montaje de Paletas	
- Camaronero	255.45
- Remolcador	319.24
- Atunero	383.17
10. Actividades de Capitanía	
- Inspección de Embarcaciones:	
Menores	43.78
Mayores	72.96
Mayores Especiales	102.15
Mercantiles.	145.93

DESCRIPCION	Precio US \$ Hora o Fracción
11. Uso de Equipo y Unidades Navales	
- Grúa	63.92
- Camión	20.00
- Compresor	36.54
- Montacarga	21.82
- Patrullero Marítimo	510.24
- Patrullero Costero	77.48
- Patrullero Fluvial	77.48
- Buque de Desembarco	129.14
12. Construcción y Reconstrucción de Componentes	
- Torno	3.74
- Soldadura	3.74
- Frezadora	7.06

DESCRIPCION	Precio US \$
13. Rotulaciones por nombre	6.45
14. Estadias: Por día o fracción	
- En varadero por metro de eslora	7.75
15. Servicio de Mantenimiento Electrónico	
- Mano de obra por mantenimiento preventivo y correctivo	7.06
16. Sistemas de Propulsión y Otros	
- Sandblasting:	
.- De paletas o zapatos	255.45
.- De tobera o propela	319.24
.- Desmontaje, limpieza y montaje de serpentín, coplín o eje propulsor	191.65
17. Uso de muelle para aprovisionamiento de:	
- Diesel (por galón)	0.017
- Agua (por galón)	0.010
- Víveres (por carga)	3.00
18. Otros Servicios	
- Venta de pintura	
- Venta de diesel	
- Venta de gasolina	
- Venta de lubricantes	
	Costo + IVA+Margen 10%
Salvataje: 20% sobre el costo bruto de la mercadería, declarado en el manifiesto de carga.	

2. Los ingresos percibidos de conformidad con el presente Acuerdo, serán ingresados a la Cuenta "Dirección General de Tesorería – Fondo de Actividades Especiales – Subcuenta Venta de Servicios de la Fuerza Naval del Ministerio de la Defensa Nacional".
 3. Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 1336 de fecha 25 de septiembre de 1995.
 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.
- COMUNIQUESE: El Ministro de Hacienda (f) WJHÁNDAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 845.

San Salvador, 30 de agosto de 2007.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vistas las diligencias promovidas el día dos de marzo del dos mil siete, por el señor Raúl Ernesto Quiñonez Sol, Mayor de Edad, Economista Agrícola, de este domicilio, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad "Agroindustrias e Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable", relativas a obtener autorización para construir Tres Tanques para Consumo Privado, los que se detallan así: Uno con una capacidad de tres mil galones para almacenar Aceite Diesel, y dos tanques con una capacidad de cinco mil galones cada uno para almacenar Bunker C, en un inmueble ubicado en la Isla El Espíritu Santo, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia de la citada Sociedad, la personería con que actúa el peticionario, y la disponibilidad del inmueble en que se construirán los Tanques.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZASE a la Sociedad "Agroindustrias e Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable", para que construya Tres Tanques para Consumo Privado, los que se detallan así: Uno con una capacidad de tres mil galones para almacenar Aceite Diesel, y dos tanques con una capacidad de cinco mil galones cada uno para almacenar Bunker C, en un inmueble ubicado en la Isla El Espíritu Santo, Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután.
- 2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás Leyes que le sean aplicables.
- 3°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de los tanques dos años después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los noventa días subsiguientes.
- 5o.) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construidos los Tanques, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 847

San Salvador. 31 de agosto de 2007.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vistas las diligencias iniciadas el día dieciocho de junio del dos mil siete, promovidas por el señor Samuel González, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Puerto Rico y de El Salvador, y continuada por el señor José Mario Bolaños Villacorta, Mayor de Edad, Empleado, de este domicilio, actuando el primero como Apoderado General Administrativo y el segundo como Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad "American Petroleum de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable" que se abrevia: "American Petroleum de El Salvador, S. A. de C. V.", relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio que se denominará: "AMERICAN PRIMAVERA" en un inmueble ubicado en el Kilómetro treinta más setecientos metros de la Carretera Quezaltepeque -Sitio del Niño, Caserío El Milagro de la Roca, Cantón Primavera, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad y constará de tres tanques con una capacidad de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos, la existencia de la citada Sociedad, la personería con que actúan los peticionarios, y la disponibilidad del inmueble en que se construirá la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad "American Petroleum de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable" para que construya una Estación de Servicio que se denominará: "AMERICAN PRIMAVERA" en un inmueble ubicado en el Kilómetro treinta más setecientos metros de la Carretera Quezaltepeque-Sitio del Niño, Caserío El Milagro de la Roca, Cantón Primavera, Municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y constará de tres tanques con una capacidad de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás Leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio doscientos cincuenta días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los doscientos días subsiguientes.
- 5º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez construida la Estación de Servicio, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 923

San Salvador, 19 de septiembre de 2007

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vistas las diligencias iniciadas el día trece de agosto del dos mil siete, por los señores Miguel Ángel Aguilar de León, mayor de edad, empresario y Miguel Antonio Canales Herrera, mayor de edad, agrónomo, ambos del domicilio de Sonsonate, actuando en sus calidades de Representantes Legales de la Sociedad "Transportes Colectivos Sonsonatecos, Sociedad Anónima de Capital Variable" que se puede abreviar "SOTRANSCO S.A. de C.V.", relativas a obtener autorización para construir un Tanque para Consumo Privado con una capacidad de cinco mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel, adicional a los ya existentes y autorizados, en un inmueble ubicado en Final Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, número cuatro-uno, Barrio Veracruz, Ciudad y Departamento de Sonsonate; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad y la personería con que actúan los peticionarios.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZASE a la Sociedad "Transportes Colectivos Sonsonatecos, Sociedad Anónima de Capital Variable" que se puede abreviar "SOTRANSCO S. A. de C. V.", para que construya un Tanque para Consumo Privado con una capacidad de cinco mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel, adicional a los ya existentes y autorizados, en un inmueble ubicado en Final Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, número cuatro-uno, Barrio Veracruz, Ciudad y Departamento de Sonsonate.
- 2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás Leyes que le sean aplicables.
- 3°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción del Tanque inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los sesenta días subsiguientes.
- 5°) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubierto, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construido el Tanque, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1077

San Salvador, 23 de agosto de 2007.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 154 de fecha 23 de mayo de 1989, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación reconoció su personería jurídica a la UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0769 de fecha 20 de julio de 2005, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37, lit. b), la UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA, a presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, actualización del Plan de Estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose examinado la documentación presentada a esta Dirección, el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, ha emitido un informe favorable para la autorización de Plan de Estudio actualizado, mencionado en el numeral anterior; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar el Plan de Estudios actualizado de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, presentado por la UNIVERSIDAD LUTERANA SALVADOREÑA; 2°) Autorizar a la Universidad Luterana Salvadoreña, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su sede central, modalidad Presencial; a través de la Facultad de Ciencias del Hombre y la Naturaleza, a partir del ciclo I-2008; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C013130)

ACUERDO N° 15-1169.

San Salvador, 11 de septiembre de 2007.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 2110 de fecha 20 de mayo de 1986, y con efectos a partir del 28 de febrero de 1983, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE OCCIDENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0766 de fecha 29 de julio de 2005, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1399 de fecha 16 de diciembre de 2002, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación Acreditó a la referida Institución; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD CATOLICA DE OCCIDENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios actualizados, de las carreras de ARQUITECTURA, INGENIERIA EN SISTEMAS INFORMATICOS, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA AGRONOMICA, LICENCIATURA EN SISTEMAS INFORMATICOS ADMINISTRATIVOS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PUBLICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION BASICA; V) Que habiéndose examinado la documentación presentada a esta Dirección y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar los Planes de Estudios actualizados de las carreras de ARQUITECTURA, INGENIERIA EN SISTEMAS INFORMATICOS, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA AGRONOMICA, LICENCIATURA EN SISTEMAS INFORMATICOS ADMINISTRATIVOS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PUBLICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION BASICA, presentados por la UNIVERSIDAD CATOLICA DE OCCIDENTE; 2°) Autorizase a la Universidad Católica de Occidente, para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior, en su sede central en la modalidad Plan Normal, a través de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, de Ciencias Económicas, de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y de Ciencias y Humanidades, respectivamente, a partir del ciclo I-2008; 3°) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dichos planes deberán ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C013141)

ACUERDO No. 15-1202.

San Salvador, 18 de septiembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora MIRIAN ALEJANDRA RAMÍREZ ARGUETA, NIP No. 2109275, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "GISELA BASSO", ubicado en 3ª Calle Poniente N° 3839, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Idalia Cristina Trejo Escobar. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Nombrar como Directora a la Profesora MIRIAN ALEJANDRA RAMÍREZ ARGUETA, NIP N° 2109275, PDN2, a partir del 1° de agosto de 2007, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "GISELA BASSO", COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C013138)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 459-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha siete de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA ARCELY URBINA DE GUARDADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020848)

ACUERDO No. 1191-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha nueve de marzo del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAVIER ERNESTO CRUZ AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020754)

ACUERDO No. 1426-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de julio del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ERICKA YOLANDA MARAVILLA DE CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020718)

ACUERDO No. 1436-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de julio del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA VICTORIA NERIO DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020836)

ACUERDO No. 1589-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintinueve de junio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS MAURICIO DÍAZ AGUIRRE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F020623)

ACUERDO No. 1622-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha doce de junio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FIDEL ENRIQUE CHÁVEZ RÍOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F020775)

ACUERDO No. 1637-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha diecinueve de junio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ DEL TRÁNSITO CRUZ GONZÁLEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F020619)

ACUERDO No. 1661-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha dieciocho de mayo del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ZAIDA MARLENE LÓPEZ ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARÁ.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.,

(Registro No. F020600)

ACUERDO No. 1681-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha trece de junio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRMA ELIZABETH QUINTANILLA GARMENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F020730)

ACUERDO No. 1718-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha doce de junio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EDY CAROLINA GUEVARA MEJÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F020803)

ACUERDO No. 1761-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha once de junio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ELBA GÓMEZ GÓMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F020714)

ACUERDO No.1821-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS RENÉ GRANADOS PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F020708)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 92

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de Guadalupe, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Eticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos acordes a la Carta de Principios y Valores Eticos institucional vigente, apegándose estrictamente a su fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Municipalidad, para su cumplimiento por parte de los demás servidores.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán caracterizarse por poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados, como los siguientes:

- a) Contar con un nivel de competencia profesional ajustado a sus responsabilidades; y
- b) Comprender suficientemente la importancia, objetivos y procedimientos de control interno.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Será responsabilidad del Alcalde Municipal, aplicar cada seis meses el Manual para la Evaluación del Desempeño, procurando la promoción de actitudes positivas para generar un clima eficaz y eficiente.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir y evaluar la estructura organizativa bajo su responsabilidad, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

Además mantendrán observancia sobre la misma, a efecto de que ésta sea actualizada oportunamente, de acuerdo a los cambios organizacionales que surjan en la Municipalidad.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 11.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asignar la autoridad y responsabilidad; así como, establecer claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 12.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer políticas y prácticas de personal apropiadas, principalmente las que se refieran a contratación, inducción, entrenamiento, evaluación y acciones disciplinarias, herramientas que deberán actualizarse de conformidad a los cambios que se generen en la estructura organizacional.

Art. 13.- El Alcalde Municipal y jefaturas, para realizar la contratación de personal, deberán aplicar: Manual de Selección, Evaluación, Contratación e Inducción de Personal, garantizando la contratación idónea para el cumplimiento de los fines institucionales.

Art. 14.- Será responsabilidad del Alcalde y Secretario Municipal, aplicar el Reglamento Interno de Trabajo vigente, a todo el personal sin excepción alguna para la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias, cuando se hayan cometido faltas leves o graves en detrimento de los objetivos institucionales.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 15.- El Concejo Municipal, nombrará un auditor interno, quien será el encargado de examinar y evaluar el desempeño de las distintas unidades administrativas; así como también, deberá proporcionar seguridad razonable a la Institución, que contribuya al alcance de los objetivos institucionales y para mejorar la eficiencia y efectividad de la administración del riesgo de control y de los procesos de dirección. Debiendo así la Municipalidad, cumplir de mejor manera con las Normas Técnicas de Control Interno Específicas.

Art. 16.- La Unidad de Auditoría Interna, mantendrá su independencia establecida en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, emitida por la Corte de Cuentas de la República; por lo tanto, deberá considerar los aspectos siguientes:

- a) Dependerá directamente del Concejo Municipal,
- b) No ejercerá funciones en los procesos de administración, finanzas ni en la toma de decisiones; y
- c) Formulará y ejercerá con total independencia funcional, el correspondiente Plan Anual de Auditoría.

Art. 17.- La Unidad de Auditoría Interna, remitirá a la Corte de Cuentas de la República el correspondiente Plan Anual de Trabajo, en el plazo previamente establecido; así como, copia de los informes de las auditorías que realice.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 18.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión de la Municipalidad y revisar periódicamente su cumplimiento.

Art. 19.- Las jefaturas, deberán elaborar el Plan Anual de Trabajo, en concordancia con los objetivos y metas institucionales y éste a su vez será actualizado según sea necesario dándole un estricto cumplimiento al mismo.

Planificación Participativa

Art. 20.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán considerar la valoración de los riesgos como componente del Sistema de Control Interno, la que deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de Divulgación, para lograr el compromiso en su cumplimiento.

Art. 21.- El Concejo Municipal al momento de decidir la ejecución de un proyecto, deberá considerar que el proyecto se encuentre en el Plan Anual de Inversiones debidamente priorizado y en caso de no estar dentro del Plan, emitir el Acuerdo respectivo para su inclusión. Además, deberá tener en cuenta que el desarrollo de los proyectos se hará en forma cronológica y por nivel de prioridad, según fue decidido en la participación ciudadana. Obedeciendo a las necesidades de las comunidades.

Art. 22.- El Concejo Municipal, deberá asegurarse al momento de tomar la decisión de ejecutar un proyecto que esté debidamente presupuestado o para el caso de un gasto en particular y en caso de no existir disponibilidad presupuestaria autorizar por medio de Acuerdo la reforma presupuestaria que legalice la acción de ejecutar el proyecto, adquirir bienes y servicios o erogación de fondos.

Identificación de Riesgos

Art. 23.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 24.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán analizar los factores de riesgos que han sido identificados, en cuanto a su impacto o significado y probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 25.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán realizar acciones, políticas y procedimientos de evaluación de riesgos, procurando con ello minimizarlos a través de la alta probabilidad de ocurrencia, la Municipalidad, deberá contar con planes preventivos y correctivos con el objeto de minimizar la ocurrencia e impacto de los riesgos.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 26.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados y divulgar las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Art. 27.- El Concejo Municipal, deberá aplicar y divulgar el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, con el propósito de que todo el personal tenga la claridad sobre los procedimientos que en cada puesto desarrolle. Asimismo, éste se deberá actualizar periódicamente para coadyuvar con el control institucional. Cabe señalar que esto permitirá controlar las operaciones y actividades de cada una de las unidades, para que obedezcan al logro de los objetivos institucionales.

Actividades de Control

Art. 28.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer las actividades de control de manera integrada a cada proceso institucional.

Art. 29.- Los jefes de Unidad, deberán establecer un calendario cronológico que contenga evaluaciones a las actividades durante la marcha o posterior a la realización de las mismas, lo cual fortalecerá el control interno, dicho calendario será independiente del que ejecute el Síndico Municipal.

Art. 30.- Será responsabilidad de los jefes de Unidad, controlar, evaluar y darle seguimiento a las actividades de control y sus resultados en cada una de sus áreas, de manera que éstas se vuelvan eficaces y eficientes, en el desarrollo de sus procesos.

Art. 31.- El Concejo Municipal, deberá tramitar a través del Ministerio de Hacienda, la reevaluación o actualización de bienes inmuebles, propiedad de la Alcaldía Municipal.

Art. 32.- El Concejo Municipal, elaborará anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos nombrando una Comisión, la cual estará conformada por: Alcalde, Secretario, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Tesorero, Contador Municipal y regidores.

Art. 33.- El Concejo Municipal, deberá nombrar una Comisión Evaluadora para la Adjudicación de Proyectos, la cual estará conformada por: Secretario, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Contador y dos regidores.

Art. 34.- El Tesorero Municipal, deberá regirse por lo establecido en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, Código Municipal y demás instrumentos relacionados con la Unidad.

Art. 35.- El Secretario Municipal, será el responsable de que las actas y acuerdos municipales se realicen y se firmen cinco días después de haber celebrado la cesión.

Art. 36.- El Secretario Municipal, deberá regirse por lo establecido en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, Código Municipal y las demás normativas legales vigentes.

Art. 37.- El Secretario Municipal, deberá de confrontar toda la documentación generada por el Registro del Estado Familiar.

Art. 38.- El Secretario Municipal, será responsable de llevar y mantener actualizados los expedientes de los empleados que laboren en la Municipalidad.

Art. 39.- El Jefe de Contabilidad, será el responsable de registrar todos los hechos económicos ocurridos en la Municipalidad; a fin de brindar información oportuna y confiable al Concejo Municipal para la toma de decisiones.

Art. 40.- El Jefe de Contabilidad, deberá actualizar anualmente los inventarios de bienes muebles e inmuebles; a fin de presentar información veraz y oportuna para la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal.

Art. 41.- El Jefe de Contabilidad, deberá elaborar trimestralmente los informes del Fondo de Desarrollo Económico y Social.

Art. 42.- El Jefe de Contabilidad, deberá elaborar las planillas de sueldos y salarios como: Administradora de Fondos de Pensiones, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Retenciones de Impuesto sobre la renta, informe anual de retenciones, informe mensual de pago a cuenta y retenciones entre otros.

Art. 43.- El Jefe de Contabilidad, deberá informar mensualmente al Ministerio de Hacienda, a través de los Estados Financieros generados por el sistema.

Art. 44.- El Jefe de Registro de Estado Familiar, deberá aplicar los procesos establecidos en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, Código de Familia, Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y demás normativa legal vigente, relacionada a dicha Unidad.

Art. 45.- El Jefe de Registro de Estado Familiar, tendrá la obligación de enviar toda la documentación generada al Secretario Municipal para su revisión y confrontación, antes de ser entregada al interesado.

Art. 46.- El Jefe de Registro de Estado Familiar, será el responsable de custodiar, ordenar y resguardar toda la documentación generada en dicha Unidad.

Art. 47.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, estará en la obligación de aplicar lo establecido en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos y en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás normativa legal relacionada a dicha Unidad.

Art. 48.- El Personal de Apoyo (motorista del camión recolector de basura, ordenanza y guardaparque), recibirán instrucciones para el desarrollo de sus actividades directamente del señor Alcalde Municipal.

Art. 49.- El Encargado de Cuentas Corrientes, estarán en la obligación de aplicar lo establecido en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

Art. 50.- El Encargado de Cuentas Corrientes, deberá de emitir los recibos correspondientes por el pago de impuestos, al momento de que el contribuyente hace el pago respectivo.

Art. 51.- El Encargado de Cuentas Corrientes, estará en la obligación de informar por escrito al Contador, el saldo de la mora tributaria a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año, para efecto de elaboración del Presupuesto Municipal.

Art. 52.- Las personas que tengan asignado equipos de oficina y transporte, serán responsables del buen uso, manejo y control adecuado de los mismos.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 53.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad.

Art. 54.- El Concejo Municipal, deberá establecer por medio de Acuerdo Municipal, a las personas responsables de la autorización previa de erogaciones, el manejo de fondos, emisión de cheques y refrenda de los mismos, vales de combustible; así como también, actividades o resoluciones que no requieren de conocimiento del Concejo; lo cual deberá estar en concordancia a la misión, estrategia, planes, presupuestos y toda la normativa legal aplicable.

Art. 55.- El Alcalde Municipal, será el responsable de autorizar lo relacionado al uso del vehículo, equipo informático, mobiliario o bienes, para ser usado fuera de la Alcaldía.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 56.- Los jefes de Unidad, deberán aplicar y mantener la actualización del Manual para el Registro y Codificación de los Bienes Activos Fijos, a efecto de tener el registro por medio de Código del Mobiliario y Equipo y las asignaciones del mismo, al personal que labora en la Municipalidad. Dichos registros deberán actualizarse una vez al año.

Art. 57.- Será responsabilidad del Jefe de Contabilidad, el registro y control de los activos fijos institucionales, llevar actualizados los ingresos y descargos de bienes por cada Unidad; así como también, de la aplicación anual de la depreciación acumulada.

Art. 58.- Será responsabilidad del Alcalde Municipal, disponerle un espacio físico adecuado al Encargado del Registro y Control de Activos Fijos, para que éste pueda proteger y conservar los activos institucionales, principalmente aquellos más vulnerables.

Art. 59.- Será responsabilidad del Concejo Municipal, el pagar las pólizas respectivas a aquellos equipos que por su valor de adquisición lo ameriten y estos pueden ser: Pick up, camiones, plantas eléctricas entre otros.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 60.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad.

Los documentos y registros, deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos.

Art. 61.- Los jefes de Unidad, deberán mantener la utilidad y aplicabilidad que proporcionen los diferentes informes y reportes, tales como: Fórmulas 1-ISAM, Ingresos, Egresos, Estados Ejecución Presupuestaria, bitácoras de uso de vehículos, consumo de combustible, registro de asentamiento de recién nacidos, defunciones, estado de la mora de contribuyentes, libros actualizados de reuniones del Concejo, banco actualizado de contratistas y proveedores, cada instrumento según le concierne a cada Unidad y todos aquellos que servirán como soporte demostrativo de las operaciones realizadas, al ente contralor.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 62.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 63.- El Concejo Municipal, Secretario Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre rotación sistemática entre quienes realicen tareas claves o funciones afines.

Art. 64.- El Alcalde Municipal, deberá aplicar el Instructivo sobre Rotación de Personal, para lograr en la Municipalidad que los empleados se apropien de procesos y procedimientos, con los cuales contribuirán al logro de los objetivos institucionales; siempre y cuando cada empleado presente capacidad e idoneidad para desempeñar el cargo, con el objetivo de alcanzar seguridad relativa y permitir descubrir más claramente las habilidades particulares de cada uno de los empleados y así asignarles las tareas que mejor desempeñen.

Art. 65.- Será responsabilidad del Concejo Municipal, la autorización de la rotación del personal a propuesta del Alcalde, la cual estará aprobada y asentada en el respectivo Acuerdo Municipal.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 66.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos en materia de garantías, considerando la razonabilidad y suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones, según lo establece el artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 67.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información.

Art. 68.- Los jefes de Unidad, serán los responsables de regular el manejo de equipos informáticos y sus aplicaciones en todas y cada una de las áreas de la Municipalidad y para ello, contarán con sus respectivas claves de acceso (contraseñas o password) y éstas a su vez serán cambiadas frecuentemente como lo estime cada Jefe de Unidad, para mantener un nivel de seguridad razonable.

Art. 69.- Cada Jefe de Unidad, será responsable de que su Unidad cuente con las copias de respaldo de la información (backups), que ahí se procese; así como también, de velar por el mantenimiento respectivo para los equipos asignados en la realización de sus tareas cotidianas.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 70.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas.

CAPITULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 71.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar e implantar los sistemas de información, acordes con los planes estratégicos y objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Art. 72.- Será responsabilidad del Secretario Municipal: Recibir, clasificar en un orden cronológico los materiales de oficina y documentación, además distribuirla a las diferentes unidades, según el destinatario y archivarla cronológicamente, procurando su fácil recuperación y disposición de la misma.

Art. 73.- Los jefes de Unidad, deberán mantener como sistema de información, toda aquella que se genere en cada una de sus áreas; así también, la comunicación escrita y formal; además la información proveniente de entidades externas, gubernamentales o privadas. Por lo cual, el manejo de la misma que se genere internamente previo a su remisión, será supervisada por el Alcalde; estableciendo la suficiencia y pertinencia de dicha información. En cuanto a la obtenida externamente, deberá analizarla y según el caso de respuesta u opinión, lo hará en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas o según el requerimiento de la misma.

Art. 74.- Será responsabilidad de cada uno de los jefes de Unidad, mantener disponible la información pertinente según competencia, la cual servirá entre otros fines para:

- a) Evaluar el desempeño de las unidades e institucionalmente;
- b) Tomar decisiones; y
- c) Rendir cuenta de la gestión.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 75.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar los procesos que les permita identificar, registrar y recuperar la información, de eventos internos y externos, que se requieran.

Características de la Información

Art. 76.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asegurar que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 77.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán comunicar la información al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 78.- El Concejo Municipal, deberá comunicar por medio de Acuerdo, todas aquellas disposiciones legales que nazcan de la toma de decisiones del pleno y que tengan incidencia en las actividades que ejecute cada Unidad.

Art. 79.- El Alcalde Municipal, deberá comunicar por medio de memorando, todas aquellas disposiciones, instrucciones y órdenes, que conlleven alcanzar los objetivos institucionales; estando las mismas expresadas claramente sin que den lugar a duda, de tal forma que el ejecutor de la misma las realice en tiempo y forma según lo requerido.

Archivo Institucional

Art. 80.- La Municipalidad, deberá contar con un Archivo Institucional, para preservar la información, en virtud de su utilidad y requerimientos jurídicos y técnicos.

Art. 81.- Cada Jefe de Unidad, será el responsable de establecer que en su Unidad se mantenga un archivo con la información pertinente a sus actividades, cronológicamente archivada y ésta deberá estar bien resguardada, de manera que se garantice a largo plazo la disposición de la misma, para suplir cualquier requerimiento de carácter jurídico o técnico; asimismo, la información permanecerá en resguardo por un período de diez años y su integridad será valorativa, ya que dependerá de las condiciones ambientales que rijan el tiempo.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 82.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán vigilar que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada.

Art. 83.- Los jefes de Unidad, deberán velar porque las actividades que se realicen estén acorde a los procesos y objetivos institucionales, en tanto monitorearse periódicamente, permitirá que se optimice el tiempo real de la ejecución de las tareas; también será su responsabilidad el garantizar que el control interno mediante estas supervisiones se esté desarrollando con efectividad.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 84.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán crear actividades de control y evaluación trimestral dirigidas a las operaciones ejecutadas, que permitan medir cuantitativamente el porcentaje de rendimiento de las diferentes unidades y de esa manera determinar la efectividad del Sistema de Control Interno.

Evaluaciones Separadas

Art. 85.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 86.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 87.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Guadalupe, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Guadalupe, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 88.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 89.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, dieciséis de julio del dos mil siete.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez

Presidente de la Corte de Cuentas de la República

(Registro No. F020092)

DECRETO No. 93

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de Santo Domingo, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Municipalidad, para su cumplimiento por parte de los demás servidores.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán caracterizarse por poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados, como los siguientes:

- a) Contar con un nivel de competencia profesional ajustado a sus responsabilidades; y
- b) Comprender suficientemente la importancia, objetivos y procedimientos de control interno.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir y evaluar la estructura organizativa bajo su responsabilidad, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

Art. 11.- El Concejo Municipal, contará con el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos, que servirá para identificar al empleado con el puesto que desempeñará, teniendo como aspectos fundamentales: Nombre del puesto, dependencia jerárquica, unidades bajo su cargo, requisitos del puesto, entre los que se pueden mencionar: Título o estudios requeridos, experiencias, habilidades y destrezas.

Art. 12.- El Secretario Municipal, se encargará de que a cada empleado se le proporcione una copia de las actividades de su cargo, a efecto de facilitar la labor propia de cada quien.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 13.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asignar la autoridad y responsabilidad; así como, establecer las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 14.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer políticas y prácticas de personal apropiadas, principalmente las que se refieran a: Contratación, inducción, entrenamiento, evaluación y acciones disciplinarias, herramientas que deberán actualizarse de conformidad a los cambios que se generen en la estructura organizacional.

Reglamento Interno de Trabajo

Art. 15.- El Concejo Municipal, deberá poner en práctica el Reglamento Interno de Trabajo en el que se expresen aquellas disposiciones que regulen la relación existente entre el empleado y empleador. Dicho documento deberá estar elaborado conforme a ciertas normativas que establecen el Código de Trabajo; Ley del Servicio Civil, Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y otras de conformidad a normas propias de la Municipalidad.

Reclutamiento y Selección de Personal

Art. 16.- Para toda contratación de nuevo personal, ya sea para una plaza vacante o para crear una nueva, se deberán realizar los siguientes pasos:

- a) Verificar que existe disponibilidad presupuestaria;
- b) Verificar que exista solicitud de la Unidad que necesita la plaza;
- c) Que exista concurso de tres o más candidatos;
- d) Que se realicen las pruebas respectivas en caso sea necesario;
- e) Que la selección se realice entre el Alcalde y el Jefe de la Unidad solicitante y cuando sea competencia del Concejo, que exista presencia de dos concejales como mínimo, el Jefe de la Unidad solicitante y el Alcalde; y
- f) Someter a cada aspirante aceptado a tres meses de prueba requeridos por la Ley del Servicio Civil.

Art. 17.- El Concejo Municipal o Alcalde, en su caso, no podrán hacer nombramiento de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, sino existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuere insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos, que corresponda a otra clase de gastos.

Art. 18.- Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el artículo anterior, responderán con sus bienes por los sueldos pagados o compromisos económicos adquiridos.

Expedientes de Personal

Art. 19.- El Secretario Municipal, deberá llevar un registro completo de los expedientes de cada empleado municipal, el cual deberá llevar como requisito mínimo: Currículum vitae, solicitud de empleo, copias del número de identificación tributaria, Documento Unico de Identidad, tarjeta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, carné de la Administradora de Fondos de Pensiones al que se encuentre afiliado y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, título o grado obtenido, constancias de trabajos anteriores; recomendaciones personales, cartas de aumento y ascenso, funciones del cargo, incapacidades, permisos personales y otros que a juicio de la Municipalidad sean necesarios.

Asuetos, Vacaciones y Licencias

Art. 20.- La Municipalidad, deberá colocar en un lugar visible a todos los empleados, un calendario sobre las fechas de vacaciones y días de asueto a que se hacen acreedores, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo y la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

Art. 21.- Las licencias para asuntos personales de 1 a 15 días, deberán ser autorizadas por el Jefe de la Unidad respectiva o por el Alcalde Municipal en su caso y cuando sean licencias mayores de quince días, serán autorizadas por medio de Acuerdo Municipal.

Para todo permiso se hará una solicitud por escrito, cuyo formulario será entregado por el Secretario Municipal, el cual una vez autorizado, se anexará al expediente del empleado solicitante.

Programa de Capacitación

Art. 22.- El Secretario Municipal, deberá elaborar y presentar un Plan de Capacitación en aquellas unidades que se denotare deficiencias o cuando surgieren reformas de leyes relativas al ámbito Municipal. Para ello, deberá elaborar un formulario sobre necesidades de capacitación, previa consulta al personal.

Dicho Plan deberá hacerse en el mes de octubre de cada año, para que pueda ser considerado en los gastos del próximo ejercicio por el Comité de Presupuesto Municipal.

Control de Entradas y Salidas

Art. 23.- El Concejo Municipal, deberá establecer un registro y control de entradas y salidas del personal de la Municipalidad, el cual de preferencia será con tarjetas y reloj electrónico; no obstante, mientras se adopta la adquisición de un bien de tal naturaleza, se utilizará como registro un libro de entradas y salidas firmado por cada empleado como prueba de la hora en que entró y salió.

Este registro de ser electrónico, deberá estar ubicado a dos metros de la entrada principal de la Municipalidad y en caso de ser modalidad de un libro, deberá estar en posesión del Secretario Municipal quien deberá ser imparcial en cualquier caso.

Banco de Personal

Art. 24.- El Concejo Municipal, deberá mantener un banco de personal profesional, técnico y de nivel medio, como medida para la toma de decisiones en casos de necesitar personal de cualquier Unidad.

El banco de personal, deberá contar con expedientes de cada aspirante a un cargo, el cual deberá incluir como figura principal el currículum vitae en que se incluya: Datos personales, estudios realizados, trabajos anteriores, experiencias obtenidas, destrezas y habilidades, referencias personales.

Evaluación del Desempeño

Art. 25.- El Secretario Municipal, deberá preparar un Manual de Evaluación del Desempeño, aplicable a los empleados y funcionarios de la Municipalidad, el cual en forma objetiva e imparcial dispondrá de criterios técnicos administrativos para evaluar el desempeño en el cargo.

Este Manual, deberá ser divulgado entre jefes y subalternos de las diferentes unidades, a efecto de que se aplique dos veces al año, con el propósito de tomar decisiones, tales como: Aumento de sueldo, ascenso de puesto, capacitación en áreas deficitarias, despido del cargo y otras decisiones de carácter administrativo.

Escalafón Salarial

Art. 26.- El Concejo Municipal, deberá elaborar un documento técnico que conlleve como propósito el determinar el sueldo inicial y final de cada puesto, mediante un análisis de las responsabilidades, requisitos y condiciones que hacen acreedor de un nivel de sueldo.

Este escalafón salarial en coordinación con el Manual de Evaluación del Desempeño, permitirá en forma objetiva definir los criterios para que algún empleado esté en un porcentaje u otro del sueldo asignado a su plaza.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 27.- El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, dotándola de personal idóneo y necesario; así como, de recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del Sistema de Control Interno.

Art. 28.- La Unidad de Auditoría Interna, contará con independencia dentro de la Municipalidad, sin participación alguna en las actividades administrativas y financieras.

Art. 29.- La Unidad de Auditoría Interna, se regulará por las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 30.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión de la Municipalidad y revisar periódicamente su cumplimiento.

Planificación Participativa

Art. 31.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán considerar la valoración de los riesgos como componente del Sistema de Control Interno, la que deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de Divulgación, para lograr el compromiso en su cumplimiento.

Identificación de Riesgos

Art. 32.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 33.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán analizar los factores de riesgos que han sido identificados, en cuanto a su impacto o significado y probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 34.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán realizar acciones, políticas y procedimientos de evaluación de riesgos, procurando con ello minimizarlos a través de la alta probabilidad de ocurrencia, la Municipalidad, deberá contar con planes preventivos y correctivos con el objeto de minimizar la ocurrencia e impacto de los riesgos.

CAPITULO III**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 35.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados y divulgar las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Actividades de Control

Art. 36.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer las actividades de control de manera integrada a cada proceso institucional.

Secretario Municipal**Registro y Control del Libro de Actas**

Art. 37.- El Secretario Municipal, llevará un libro de actas manual o mecanizado para registrar las diferentes sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Concejo Municipal, en cuya primera hoja se hará constar la apertura del libro y de cuantas hojas foliadas y selladas conste.

Al final de cada acta se anotarán los nombres de cada Concejal asistente, el cargo que desempeñe y la firma, en señal de conformidad y enterado.

Registro y Control de Inmuebles

Art. 38.- El registro y control de inmuebles por ser documentación legal de escrituras, será custodiado por el Secretario Municipal, en archivo con llave.

Dicha documentación deberá registrarse en forma escrita manual o mecanizada, asignándole un Código por cada inmueble a favor de la Municipalidad.

Todo inmueble, deberá estar inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, caso contrario, el Concejo delegará al Síndico Municipal para que realice las gestiones pertinentes ante el Centro Nacional de Registros.

Emisión de Constancias y Certificaciones

Art. 39.- Las certificaciones de acuerdos municipales, serán extendidas por el Secretario Municipal; así como, aquellas certificaciones que por Ley le correspondan.

Las constancias de trabajo solicitadas por empleados y funcionarios también deberán ser firmadas y selladas por el Secretario Municipal, en la cual hará constar: Nombre del solicitante, cargo que desempeñe, sueldo que devengue al momento de la elaboración, inicio y final de labores si así fuere y motivo de su retiro, si el solicitante así lo dispusiere.

Formación del Comité de Presupuesto

Art. 40.- El Secretario Municipal, será el encargado de coordinar la formación del Comité de Presupuesto, considerando como integrantes al Contador, Tesorero, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y uno o dos Concejales.

Art. 41.- La formación del Comité, deberá hacerse a más tardar en la primera quincena del mes de octubre, para que éstos inicien la preparación y entrega del Presupuesto el quince de noviembre de cada año.

Art. 42.- El Presupuesto, deberá elaborarse dentro de un esquema que permita racionalizar las decisiones en materia presupuestaria, para el manejo transparente y ordenado del ingreso y el gasto, considerando el equilibrio presupuestario donde se determinará si los ingresos serán suficientes para hacer frente a las demandas presupuestarias.

Art. 43.- El Presupuesto, deberá elaborarse por áreas de gestión, utilizando las áreas siguientes: Conducción administrativa, desarrollo social, apoyo al desarrollo económico y deuda pública.

Coordinador del Comité

Art. 44.- En la primera reunión del Comité de Presupuesto, se nombrará un coordinador, quien será el responsable de asignar tareas específicas a cada miembro del Comité y exponer ante el Concejo Municipal el resultado del mismo.

Seguimiento y Control Presupuestario

Art. 45.- El seguimiento y control presupuestario servirá para determinar las razones de las desviaciones que surjan mes a mes y las medidas correctivas que puedan adoptarse, mediante las reprogramaciones.

No obstante, las reprogramaciones no deberán ser el factor a considerar como base apropiada para corregir, ya que un presupuesto bien elaborado permite solamente como máximo tres reprogramaciones anuales.

Tesorería**Percepción y Remesa de Ingresos**

Art. 46.- La percepción de ingresos estará a cargo de la persona encargada de la Unidad de Tesorería, quien registrará, controlará y remesará los fondos totales percibidos durante la semana, durante las primeras tres horas del día siguiente en el Banco o Agencia Bancaria más cercana del Municipio. Dicho Banco, será el designado por el Concejo Municipal, debiendo remesar dichos fondos a la cuenta asignada para fondos propios.

Por ningún motivo, deberán utilizarse los fondos percibidos en el día para pagar cualquier tipo de gastos en efectivo, ya que para ello, deberán emitirse cheques, previa consulta al presupuesto del ejercicio.

Planilla de Pagos

Art. 47.- El Tesorero Municipal, deberá elaborar la planilla de pagos del personal por Ley de Salarios, cuyo formulario en hoja electrónica deberá contener las casillas correspondientes a: Número, nombre del empleado, cargo, horas, días trabajados, sueldo mensual, horas extras, total devengado, deducciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradora de Fondos de Pensiones en la que esté afiliado el empleado, Instituto Nacional de Pensiones de Empleados Públicos, Asociación General de Empleados Públicos y Municipales, impuesto sobre la renta, total de deducciones, líquido a pagar y firma de recibido.

Los pagos podrán realizarse con diez días hábiles de anticipación, pudiendo pagarse uno o dos días antes, cuando el día asignado al pago fuere fin de semana.

Los pagos para el personal por contrato, podrán hacerse por medio de planillas o por medio de recibo o factura, dependiendo de quien preste el servicio.

Libro de Bancos

Art. 48.- Para efectos de un mejor control de cada cuenta Municipal, sean fondos del 25% y 75%, el Tesorero Municipal, deberá llevar un Libro de Bancos en el cual anotará diariamente el movimiento de ingresos y egresos por cada cuenta específica.

Dicho libro, servirá para facilitar la elaboración de las conciliaciones bancarias; así como, para el registro y control de los saldos en chequeras que mes a mes se podrán comparar con los estados de cuenta bancarios que emita el o los bancos donde se encuentren depositados los fondos municipales.

Emisión de Cheques

Art. 49.- Toda emisión de cheques, deberá hacerse a nombre de quien preste el servicio o sea del beneficiario; quedando establecido que por ningún motivo se deberán elaborar cheques a nombre de empleados o particulares que no tengan ninguna relación con el servicio prestado.

Art. 50.- No deberán firmarse cheques en blanco por los refrendarios; para todo cheque que por algún motivo resultare nulo deberá implementarse el sello de anulado, el cual se pondrá tanto en el cheque como en el taco de la chequera, para hacer más transparente la labor de Tesorería.

Resguardo de Fondos para Gastos Fijos

Art. 51.- El Tesorero Municipal, deberá llevar un control efectivo de los gastos fijos, tales como: Sueldos y salarios, energía eléctrica, agua, teléfono, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, alquileres, Asociación General de Empleados Públicos y Municipales e Instituto Nacional de Pensiones de Empleados Públicos.

Fondo Circulante de Caja Chica

Art. 52.- La Municipalidad, deberá establecer un Fondo Circulante de Caja Chica, por la cantidad que oscile entre \$114.29 a \$571.43, con el propósito que sirva para gastos de menor cuantía y así evitar la utilización de fondos que a diario se perciben como ingresos por tasa e impuestos municipales.

Lo más que se puede gastar para un pago de menor cuantía será del 10% del Fondo asignado como Caja Chica.

La persona encargada del manejo del Fondo de Caja Chica, será un empleado que no maneje otro tipo de fondos.

Cursos de Actualización

Art. 53.- El Tesorero Municipal, deberá realizar cursos de actualización en leyes fiscales y tributarias, con el propósito de aplicarlas cuando sea oportuno. Dichos cursos serán, ya sea por invitación a través del Ministerio de Hacienda, Corte de Cuentas de la República, Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal o por otro Organismo interesado en el campo Municipal.

El requisito mínimo de los cursos o seminarios de actualización será de veinticuatro horas anuales; debiendo para ello llevar su control de actualización, ya sea por medio de diplomas, certificados o cartas de invitación marginadas y firmadas por el nivel superior en que se le autoriza su participación.

Fianzas de los Manejadores de Fondos

Art. 54.- Los manejadores de fondos de la Municipalidad, deberán rendir fianza por una cantidad que fijará el Concejo Municipal, la cual será de conformidad a:

- a) Si la cantidad a manejar es hasta \$5,000.00 la fianza será del 25% del monto;
- b) Si la cantidad a manejar es desde \$5,000.01 hasta \$100,000.00 la fianza será del 10% del monto; y
- c) Si la cantidad a manejar es desde \$100,000.01 en adelante la fianza será del 1%.

Art. 55.- El Concejo Municipal, podrá acordar el pago del costo de la fianza correspondiente, para ayudar al empleado al cumplimiento de esta norma.

La fianza podrá ser a través de aseguradoras o bancos, dependiendo del monto de la fianza.

Art. 56.- Los manejadores de fondos, podrán ser: Tesorero Municipal, Encargado del Fondo Circulante y los colectores de fondos.

Contabilidad**Contabilización de Operaciones**

Art. 57.- La Unidad de Contabilidad, estará obligada a llevar la Contabilidad debidamente organizada de conformidad al Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La contabilidad, será registrada en forma diaria; por lo que no se dejarán de contabilizar operaciones o postergarlas para períodos posteriores.

Documentación de Soporte

Art. 58.- Toda operación que se genere, ya sea por razón de ingresos o egresos, deberá ser debidamente documentada con el o los soportes que evidencien la transacción realizada; dicha operación será sustentada por el comprobante contable que emita el Sistema de Contabilidad.

En aquellos casos que se paguen planillas preimpresas, ya sea de la Administradora de Fondos de Pensiones o de Renta, deberán anexarse listados que faciliten su verificación, ya que algunos de éstos carecen del nombre del empleado y otros detalles tal como de donde se originó el monto de lo pagado y el monto del impuesto retenido; quienes serán los sujetos de retención, el número de identificación tributaria de cada uno y si es de carácter permanente u otro tipo de servicios.

Informe Contable Institucional

Art. 59.- Cada tres meses, el Contador deberá presentar un informe técnico sobre la situación económica y financiera de las principales cuentas, el cual expondrá ante el Concejo Municipal, con la finalidad de que sirva para la toma de decisiones financieras y administrativas.

Esta información, será independiente de los estados financieros, debiendo no obstante realizarse de una forma sencilla, clara y práctica para uso del Concejo Municipal.

Conciliaciones Bancarias

Art. 60.- El Contador, deberá preparar las conciliaciones mensuales de las cuentas que se manejen; para ello se hará uso de la información contable, libro de bancos y estados de cuentas bancarias emitidas por la entidad financiera depositaria de los fondos municipales.

El enlace con el banco para la recepción de los estados de cuentas bancarias, será el Contador, quien ocho días después de iniciado cada mes deberá solicitarlos a través del nivel correspondiente.

Cierre de Movimiento Mensual

Art. 61.- Los cierres contables, serán mensualmente remitidos en los primeros quince días después de preparados y firmados por el Contador y el Jefe de la entidad a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con sus estados financieros y los back up respectivos.

Copia de dichos informes serán archivados en la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad, para la revisión posterior de la auditoría interna y externa, practicada por la Corte de Cuentas de la República o cualquier firma privada contratada para tal efecto.

Cursos de Actualización

Art. 62.- El Contador, deberá realizar cursos o seminarios de actualización, tanto en materia contable como fiscal y tributaria, a efecto de estar al día con las reformas.

El requisito mínimo de los cursos o seminarios de actualización será de veinticuatro horas anuales; debiendo para ello llevar su control de actualización, ya sea por medio de diplomas, certificados o cartas de invitación marginadas y firmadas por el nivel superior en que se le autoriza su participación.

Catastro

Calificación de Negocios

Art. 63.- El Encargado de Catastro, será el responsable de verificar o realizar la calificación de negocios o comercios nuevos que se instalen en la Municipalidad o de aquellos que por alguna razón no se hayan calificado con anterioridad, aplicando para ello las tarifas de tasas e impuestos de esta Municipalidad.

Cobro a Contribuyentes

Art. 64.- El Encargado de Catastro, realizará visitas domiciliarias a todos los contribuyentes del Municipio, llevando los avisos de cobro respectivos o las fórmulas 1- ISAM elaboradas para tal efecto.

Una vez realizado el cobro, deberá remitir el efectivo o cheque recibido a la Unidad de Tesorería para su registro y depósito bancario.

Registro, Control y Actualización de Contribuyentes

Art. 65.- El Encargado de Catastro, deberá llevar el registro, control y actualización de contribuyentes, ya sea en forma manual o mecanizada, con el objeto de aplicar la mora tributaria ante aquellos usuarios que tengan atrasos en el pago de tasas e impuestos.

Art. 66.- El Encargado de Catastro, deberá presentar informe semestral al Concejo Municipal, sobre la situación morosa de los contribuyentes para los trámites de acción judicial cuando sea requerido por moras antiguas.

Art. 67.- El Encargado de Catastro realizará las acciones de cobros respectivos, de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal o en el Manual de Procedimientos de Cobro de esta Municipalidad.

Registro Familiar

Art. 68.- El Jefe de Registro del Estado Familiar, será el encargado de la elaboración y emisión de documentos relacionados a lo establecido en el Código de Familia y Ley respectiva.

Art. 69.- El Jefe del Registro del Estado Familiar, deberá tener actualizado todos los libros de asentamiento y será el responsable del envío de los oficios correspondientes en el tiempo y plazo establecido por la Ley.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Banco de Oferentes de Bienes y Servicios

Art. 70.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá mantener un banco de oferentes de bienes y servicios, el cual contendrá como mínimo: Nombre del oferente del bien o servicio, dirección y teléfono del oferente, especialidad, detalle de bienes o servicios ofrecidos, lista de bienes o servicios prestados a otras municipalidades incluyendo dirección y teléfono.

El banco de oferentes; deberá contener además, aquellos informes emitidos por el Ministerio de Hacienda o el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, en que serán considerados aptos o no aptos para incluirles como sujetos para ofrecer bienes o servicios a las municipalidades.

Plan de Compras

Art. 71.- El Plan de Compras, será un instrumento de exigencia para la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien en coordinación con el Presupuesto y el Plan de Inversiones, se deberá elaborar a más tardar en los primeros quince días del mes de enero de cada año y remitido a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su oportunidad.

Art. 72.- El Plan de Compras, deberá archivarse en forma magnética y en hoja electrónica para su resguardo específico. Deberá hacerse una hoja electrónica por diferentes fuentes de financiamiento, ya sea proveniente de fondos propios, Fondo de Desarrollo Económico y Social o fondos externos.

Recepción y Apertura de Ofertas

Art. 73.- En la recepción y apertura de ofertas, estarán presentes el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, un Concejal, el Secretario Municipal, un analista financiero y los oferentes.

El inicio de la apertura de ofertas será a la hora estipulada en las bases de licitación, en cuyo caso, no participarán aquellas ofertas presentadas después del tiempo establecido.

Por ningún motivo, deberán abrirse las ofertas antes del tiempo indicado, con objeto de favorecer a determinado oferente del bien o servicio; por lo que de incumplirse lo anterior se estará sujeto a sanción de parte del Concejo Municipal o de la Ley respectiva.

Adquisición y Contratación de Obras

Art. 74.- Toda adquisición y contratación de obras, se realizará según la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; quedando estrictamente prohibido el efectuar la adquisición y contratación de bienes y servicios, sobrepasando el proceso que establece dicha Ley.

En observancia al inciso anterior, aquel contrato con alguna empresa de bienes o servicios sin que previamente haya sido sometida al proceso de adquisición y contratación de bienes quedará completamente anulado; quedando el o las personas que autorizaron el contrato, sujetas a sanción que podría ir desde la suspensión del contrato de trabajo hasta el despido del mismo, sometiéndose a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil y demás leyes de carácter jurídico laboral.

Control de Inventarios

Art. 75.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, será el responsable de mantener un registro y control de activos fijos, mediante el registro en un libro de inventarios, sea éste en forma manual o mecanizada.

Asimismo, llevará el registro y control de materiales destinados a proyectos específicos de infraestructura u obras sociales.

Elaboración de Contratos

Art. 76.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, será el responsable de elaborar los contratos para la adquisición de bienes y servicios, los contratos de profesionales para consultorías; así como, los contratos de personal que presta sus servicios en dicha calidad a la Municipalidad.

Para la elaboración de los contratos, de cualquier índole que sea, deberá existir como primer paso el Acuerdo del Concejo Municipal, asentado en libro de actas en que se adjudica la contratación de una persona natural o jurídica. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir en sanción administrativa al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Registro y Control de Proyectos

Art. 77.- Se considerará como de carácter obligatorio, llevar un expediente por cada proyecto que se ejecute en obras de infraestructura o de beneficio social, el cual contendrá como mínimo: Carpeta técnica, recorte del periódico donde aparece la licitación pública, hoja firmada y sellada del retiro de las bases del concurso, hoja de recepción de ofertas, cuadro comparativo de ofertas, análisis financiero de ofertas, adjudicación del ganador, garantías presentadas por el ganador y solvencias requeridas.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, será la responsable del registro y control de proyectos, cuya falta será parte del informe de las auditorías que se practiquen en dicha Unidad, sean internas o externas.

Libro de Proyectos y Documentación de Soporte

Art. 78.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá llevar un libro que en forma separada anotará cada proyecto que ejecute la Municipalidad, conteniendo como requisito: Nombre del proyecto, fuente de financiamiento, número de la cuenta bancaria, fecha de inicio, monto, remesas y retiros para gastos del proyecto, saldos por cada transacción diaria que se realice y saldo final de cada proyecto.

Como documentación contenida tanto en el libro de proyectos como en el folder de documentación de soporte, servirá para las pruebas de auditoría que se realicen en la Unidad, la cual se confrontará con la Unidad de Contabilidad y datos de Tesorería.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 79.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 80.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

Art. 81.- Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, deberán estar respaldadas con documentación justificativa.

Art. 82.- El uso de vehículos municipales, será en forma exclusiva para asuntos propios de la Municipalidad; sin embargo, mediante Acuerdo del Concejo asentado en acta, se podrá delegar para misiones periódicas del Alcalde o un Concejel.

Art. 83.- La administración Municipal, deberá elaborar un formulario de control de salidas vehiculares (con excepción del camión de aseo) en el que como requisito mínimo deberá contener la siguiente información: Fecha, hora de salida, lugar a visitar, kilometraje inicial de salida, kilometraje de llegada, kilómetros recorridos, empleado o funcionario que utilizó el vehículo y firma del mismo.

Art. 84.- El Concejo Municipal, establecerá como requisito que todo empleado o funcionario que utilice un vehículo y asista a una estación de gasolina, le anoten en la factura la placa y la marca del vehículo al que se le abasteció de combustible y lubricantes.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 85.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad.

Los documentos y registros, deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos.

Art. 86.- El Secretario Municipal, será el responsable de requerir en el mes de octubre de cada año, que el Concejo Municipal elabore y presente a aprobación el Plan de Inversiones del ejercicio siguiente.

Art. 87.- Para la elaboración del Plan de Inversiones, se nombrará un Comité formado por: Alcalde, uno o dos concejales, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Secretario Municipal, el cual deberá estar aprobado mediante Acuerdo Municipal, a más tardar la primera semana del mes de noviembre de cada año.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 88.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 89.- El Concejo Municipal, Secretario Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre rotación sistemática entre quienes realicen tareas claves o funciones afines.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 90.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos en materia de garantías, considerando la razonabilidad y suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones, según lo establece el artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 91.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 92.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 93.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar e implantar los sistemas de información, acordes con los planes estratégicos y objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 94.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar los procesos que les permita identificar, registrar y recuperar la información, de eventos internos y externos, que requieran.

Características de la Información

Art. 95.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asegurar que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 96.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán comunicar la información al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias.

Archivo Institucional

Art. 97.- La Municipalidad, deberá contar con un Archivo Institucional, para preservar la información, en virtud de su utilidad y requerimientos jurídicos y técnicos.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 98.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán vigilar que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 99.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán crear actividades de control y evaluación trimestral, dirigidas a las operaciones ejecutadas que permitan medir cuantitativamente el porcentaje de rendimiento de las diferentes unidades y de esa manera determinar la efectividad del Sistema de Control Interno.

Evaluaciones Separadas

Art. 100.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 101.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 102.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Santo Domingo, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santo Domingo, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 103.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 104.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, dieciséis de julio del dos mil siete.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETO No. 94

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLORES,
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS
CAPITULO PRELIMINAR**

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de Dolores, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones realizadas y que éstas se encuentren dentro de los programas y presupuestos autorizados;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información;
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables; y
- d) Permitir la evaluación posterior de la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones, a través de la auditoría interna, reforzando el proceso de responsabilidad Institucional.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia Institucional.

Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán de mantener y demostrar integridad y valores éticos, acordes a la Carta de Principios y Valores Éticos Institucional, además, estará en la obligación de contribuir a su gestión, promoverlos y divulgarlos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal y jefaturas, tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento a la inducción del personal a través del Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, Manual de Selección y Contratación de Personal y Manual de Inducción al Personal, los cuales deberán servir para realizar las acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de comportamiento y requisitos mínimos que les permita llevar a cabo los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica, adecuados procedimientos de control interno.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán tener en consideración en su gestión el Manual de Desempeño, permitiendo administrar los niveles de riesgo que puedan promover actitudes de control interno institucional para el cumplimiento de los objetivos.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, tendrán a su cargo la definición, delimitación y actualización de la estructura organizativa bajo su dirección, sin perder de vista el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en la misión y visión.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 11.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán delegar la autoridad y responsabilidad de cada puesto, lo cual se regirá por el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, que contendrán las políticas que determinen los niveles de autoridad y los grados de responsabilidad.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 12.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer apropiadas políticas y prácticas de personal, especialmente las que se refieran a contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias para la administración del recurso humano, debiendo aplicar las leyes, reglamentos, instructivos y demás disposiciones legales relacionadas con la materia.

Unidad de Auditoría Interna

Art.13.- El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, dotándola de personal idóneo y necesario; así como, de recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del Sistema de Control Interno.

Art. 14.- La Unidad de Auditoría Interna, contará con independencia dentro de la Municipalidad, sin participación alguna en las actividades administrativas y financieras.

Art. 15.- La Unidad de Auditoría Interna, se regulará por las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales**

Art.16.- El Concejo Municipal y jefaturas, tendrán como función coordinar y ejecutar todas las políticas, proyectos y actividades municipales orientadas al desarrollo social y económico del Municipio, las cuales deberán estar relacionadas con la misión de la Institución y visión del Municipio de forma que posibilite verificar el cumplimiento periódicamente.

El Concejo Municipal, deberá contar con un instrumento de planificación a largo plazo, involucrando a todos los sectores del Municipio, para definir clara y específicamente los objetivos y metas a alcanzar.

Planificación Participativa

Art.17.- El Concejo Municipal y jefaturas, diseñarán un sistema de planificación participativa que deberá tomar en cuenta la misión, visión, objetivos generales y las acciones globales a ejecutar, llevará aparejado un presupuesto que exprese los recursos financieros necesarios para ejecutar dicho plan.

Identificación de Riesgos

Art. 18.- El Concejo Municipal, por medio de una matriz de riesgos deberá tener definidos e identificados de forma metódica los diversos niveles de riesgos internos y externos, encaminados al logro de objetivos que se haya proyectado institucionalmente, procurando un estricto grado de cumplimiento.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 19.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán de crear e implementar métodos que permitan analizar los riesgos en cuanto a su impacto económico, político, social y legal.

Gestión de Riesgos

Art. 20.- El Concejo Municipal, deberá implantar las políticas y procedimientos que den los instrumentos a seguir para prevenir, detectar y corregir las acciones de todas las áreas de la Municipalidad, para minimizar los niveles de riesgo.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 21.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán documentar y mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Actividades de Control

Art. 22.- Las actividades de control interno estarán orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales y especificados en los manuales, leyes que rigen los procesos administrativos y financieros; entre los cuales podemos mencionar:

- a. Funciones directas o actividades administrativas;
- b. Procedimientos de información; y
- c. Controles físicos.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 23.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por escrito los niveles de autorización y aprobación, de acuerdo a las funciones y actividades a realizar; en coordinación con el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 24.- El Concejo Municipal y las jefaturas deberán establecer instrumentos que salvaguarden y conserven los activos de la Institución, haciendo énfasis a los de mayor riesgo; para el uso de vehículos se tomará en consideración el Instructivo para el Uso de Vehículos Nacionales, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre el Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 25.- El Concejo Municipal, deberá establecer por medio de documentos, las políticas y procedimientos con respecto al diseño y uso de documentos; así como, registros que contribuyan a contar con anotaciones adecuadas de las transacciones y hechos relevantes efectuados por la Institución.

La documentación y registros de operaciones, deberán ser salvaguardadas adecuadamente, sean éstos utilizados o sin utilizar, para soporte de revisiones que sean efectuados por la administración en el futuro.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación periódica de Registros

Art. 26.- El Contador, deberá conciliar periódicamente sus registros a través del Manual de Políticas y Procedimientos, donde estarán identificados los registros sujetos de conciliar.

El Auditor Interno, será el responsable de verificar la exactitud y la buena aplicación de ésta, para fortalecer el control interno.

Definición de Políticas y Procedimientos de Rotación de Personal

Art. 27.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documentos, las políticas y procedimientos pertinentes, para efectuar rotación sistemática entre el recurso humano que realiza tareas claves o funciones afines.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 28.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por escrito y por medio de documento las políticas y procedimientos que regulen las garantías exigibles a los funcionarios y empleados públicos encargados de: Recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, para tomar posición de su cargo; considerando su razonabilidad y legalidad, garantizando el adecuado cumplimiento de sus funciones; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de Sistemas de Información

Art. 29.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer políticas de control y procedimientos de resguardo de información de cada Unidad; como también, de claves de acceso que permitan el monitoreo de cada uno de los equipos.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 30.- El Concejo Municipal, deberá diseñar y aprobar políticas y procedimientos de control que contribuyan a orientar los esfuerzos de las unidades organizativas en el desarrollo de sus actividades; así como también, fortalecer el control interno institucional, las políticas y procedimientos.

CAPITULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 31.- El Concejo Municipal y jefaturas, diseñarán e implantarán sistemas de información acordes con los planes estratégicos y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a las características y necesidades propias de la Municipalidad.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de Información

Art. 32.- El Concejo Municipal, contará con un sistema de identificación, registro y recuperación confiable de la información que permita la clasificación conforme al grado de importancia, confidencialidad y origen, que facilite el registro oportuno y adecuado.

Características de la Información

Art. 33.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán asegurar que la información que se procese en todas las unidades, tanto internas como externas, cumpla con los siguientes elementos: Confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 34.- El Concejo Municipal, deberá establecer el tipo de información a divulgar tanto para usuarios internos como externos, estableciendo parámetros y limitaciones a la misma.

Archivo Institucional

Art. 35.- La Municipalidad, deberá contar con un Archivo Institucional para preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 36.- El Concejo Municipal, se encargará de vigilar que los empleados apliquen y ejecuten las actividades de control que permitan comprobar el cumplimiento de las operaciones de manera integrada.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 37.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán diseñar e implementar sistemas de autoevaluación que permitan medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y normas dentro de la Municipalidad trimestralmente.

Evaluaciones Separadas

Art. 38.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, deberán practicar revisiones periódicas sobre la efectividad del Sistema de Control Interno; detallando los hallazgos y recomendaciones en un informe de auditoría, resultantes de la ejecución de los programas de auditoría; así mismo, el Concejo Municipal, deberá dar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las deficiencias observadas.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 39.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 40.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Dolores, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Dolores, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 41.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 42.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, dieciséis de julio del dos mil siete.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez

Presidente de la Corte de Cuentas de la República

(Registro No. F020095)

DECRETO No. 95

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de San Antonio, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal, deberá emitir una Carta de Valores que contenga los principios éticos y de integridad, que regirán la conducta de todos los funcionarios y empleados en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán evaluar permanentemente los niveles de conocimiento y habilidades del personal en el desarrollo de sus funciones; además, ejecutar en forma sostenida planes y programas tendientes a fortalecer las capacidades del recurso humano Institucional. Además, deberán realizar acciones que permitan contar con el personal que posea niveles de aptitud e idoneidad, de acuerdo a los cargos asignados; de tal forma, que realicen con eficiencia y eficacia sus deberes y obligaciones, poniendo en práctica el control interno.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán considerar en su gestión el Manual de Desempeño, que permita administrar los niveles de riesgo y así promover actitudes de Control Interno Institucional orientados al cumplimiento de metas y objetivos.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, elaborarán, divulgarán y aplicarán la estructura organizada, definiendo claramente las líneas de autoridad y responsabilidad, en concordancia a las metas y objetivos institucionales y la complejidad de la administración Municipal teniendo como obligación la revisión y actualización periódica.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 11.- Corresponderá al Concejo Municipal y jefaturas, cumplir con las áreas de autoridad, responsabilidad, y relaciones jerárquicas, contempladas en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos y Reglamento Interno de Trabajo.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 12.- El Concejo Municipal, deberá establecer políticas y prácticas de personal en lo relativo a contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción, sanción y cualquier aspecto relacionado con la administración del recurso humano, debiendo de actualizarse de conformidad a los cambios que se generen en la Ley del Servicio Civil, Código de Trabajo y demás normativas laborales aplicables.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 13.- El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, dotándola de personal idóneo y necesario; así como, de recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del Sistema de Control Interno.

Art. 14.- La Unidad de Auditoría Interna, contará con independencia dentro de la Municipalidad, sin participación alguna en las actividades administrativas y financieras.

Art. 15.- La Unidad de Auditoría Interna, se regulará por las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 16.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión de la Municipalidad y revisar periódicamente su cumplimiento.

Planificación Participativa

Art. 17.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán sustentar su actuación en un instrumento de planificación participativa, que involucre al personal clave de la Institución y la comunidad, garantizando el compromiso de los mismos, en el cumplimiento de metas y objetivos que sirva de base para la valoración del riesgo Institucional.

Identificación de Riesgos

Art. 18.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 19.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán analizar los riesgos identificados, considerando para dichos análisis su impacto o significado y la probabilidad de ocurrencia para clasificarlos en orden de prioridad y determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 20.- El Concejo Municipal y jefaturas, definirán claramente el nivel de riesgo razonable con relación al costo beneficio y a la probabilidad de ocurrencia e impacto, priorizando aquellos que afecten el logro de los objetivos, desarrollando las actividades manuales y procedimientos necesarios para minimizar su impacto.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 21.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar políticas y procedimientos que regulen las actuaciones de la administración Municipal, las que deberán ser actualizadas y divulgadas internamente, garantizando razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Actividades de Control

Art. 22.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer controles internos, en forma integrada sobre los procedimientos administrativos y financieros que se desarrollen en la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 23.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán emitir por escrito, toda autorización para aprobación de cualquier acción donde se delegue autoridad y responsabilidad para los funcionarios y empleados de conformidad al Código Municipal, Ley de la Corte de Cuentas de la República y Manual de Procedimientos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 24.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 25.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 26.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 27.- El Concejo Municipal, Secretario y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre rotación sistemática entre quienes realizan tareas claves o funciones afines.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 28.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos en materia de garantías, considerando la razonabilidad y la suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones, según lo establece el artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 29.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 30.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas.

CAPITULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 31.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar e implantar los sistemas de información, acordes con los planes estratégicos y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 32.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar los procesos que les permita identificar, registrar y recuperar la información de eventos internos y externos que se requieran.

Características de la Información

Art. 33.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asegurar que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 34.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán comunicar la información al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y el plazo requerido para el cumplimiento de sus competencias.

Archivo Institucional

Art. 35.- La Municipalidad, deberá contar con un Archivo Institucional para preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 36.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán vigilar que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 37.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán crear actividades de control y evaluación trimestral, dirigidas a las operaciones ejecutadas, que permitan medir cuantitativamente el porcentaje de rendimiento de las diferentes unidades y de esa manera determinar la efectividad del Sistema de Control Interno.

Evaluaciones Separadas

Art. 38.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 39.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 40.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Antonio, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Antonio, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 41.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 42.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, dieciséis de julio del dos mil siete.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez

Presidente de la Corte de Cuentas de la República

(Registro No. F020096)

DECRETO No. 96

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de San Lorenzo, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Municipalidad, para su cumplimiento por parte de los demás servidores.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán caracterizarse por poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados, como los siguientes:

- a) Contar con un nivel de competencia profesional ajustado a sus responsabilidades; y
- b) Comprender suficientemente la importancia, objetivos y procedimientos de control interno.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir y evaluar la estructura organizativa bajo su responsabilidad, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

Art. 11.- La estructura organizacional estará definida en el organigrama, el cual define la jerarquía y los niveles de responsabilidad. Dicha estructura deberá someterse a revisión anual, con el objeto de satisfacer la demanda de cambios que se requieran para el desarrollo de la Municipalidad.

Art. 12.- La Municipalidad contará con un Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, que señala las funciones y actividades de los puestos de trabajo, a fin de contribuir al logro de los objetivos municipales.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 13.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asignar la autoridad y responsabilidad; así como, establecer claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación.

Para ello, se deberán considerar los siguientes manuales: Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, donde se establecerán claramente el ámbito de acción, los niveles jerárquicos y los canales de comunicación.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 14.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer políticas y prácticas de personal apropiadas, principalmente las que se refieran a: Contratación, inducción, entrenamiento, evaluación y acciones disciplinarias, herramientas que deberán actualizarse de conformidad a los cambios que se generen en la estructura organizacional.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 15.- El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, dotándola de personal idóneo y necesario; así como, de recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del Sistema de Control Interno.

Art. 16.- La Unidad de Auditoría Interna, contará con independencia dentro de la Municipalidad, sin participación alguna en las actividades administrativas y financieras.

Art. 17.- La Unidad de Auditoría Interna, se regulará por las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 18.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión de la Municipalidad y revisar periódicamente su cumplimiento.

Planificación Participativa

Art. 19.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán considerar la valoración de los riesgos como componente del Sistema de Control Interno, la que deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de Divulgación, para lograr el compromiso en su cumplimiento.

Art. 20.- Será responsabilidad del Concejo Municipal y jefaturas, el realizar una planificación participativa que sea concordante con el proceso de elaboración del Anteproyecto Anual de Presupuesto; asimismo, divulgarlo a todo el personal involucrado en las labores de ejecución presupuestaria.

Identificación de Riesgos

Art. 21.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 22.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán analizar los factores de riesgos que han sido identificados, en cuanto a su impacto o significado y probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Gestión de Riesgos

Art. 23.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán realizar acciones, políticas y procedimientos de evaluación de riesgos, procurando con ello minimizarlos a través de la alta probabilidad de ocurrencia; la Municipalidad deberá contar con planes preventivos y correctivos, con el objeto de minimizar la ocurrencia e impacto de riesgos.

CAPITULO III**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 24.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados y divulgar las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Actividades de Control

Art. 25.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer las actividades de control de manera integrada a cada proceso institucional.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 26.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad, tales como: Manual de Procedimientos y Políticas para el Cobro y Recuperación de Mora, Instructivo del Fondo Circulante de Caja Chica, Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Recursos Humanos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 27.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables, tales como: Instructivos de Bienes de Activo Fijo.

Art. 28.- Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, deberán estar respaldadas con documentación justificativa.

Art. 29.- Las políticas y procedimientos, deberán establecer claramente quién será el responsable de la asignación y salvaguarda de éstos, los cuales deberán estar debidamente registrados y permitirán la verificación eficiente de las existencias y su frecuencia de uso.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 30.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad.

Los documentos y registros, deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 31.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 32.- El Concejo, Secretario Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre rotación sistemática entre quienes realicen tareas claves o funciones afines.

Art. 33.- La política de rotación estará definida de acuerdo a las necesidades institucionales, coordinadas tanto por el Concejo Municipal como por los jefes de unidades; exceptuándose los cargos de Secretario Municipal y de Auditor Interno, que por ser funciones específicas no se rotarán.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 34.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos en materia de garantías, considerando la razonabilidad y suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones, según lo establece el artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 35.- En el documento se establecerá que los manejadores de fondos de la Municipalidad, deberán rendir fianza por una cantidad que fijará el Concejo Municipal, la cual será de conformidad a:

- a) Si la cantidad a manejar es hasta \$ 5,000.00 la fianza será del 25% del monto;
- b) Si la cantidad a manejar es desde \$ 5,000.01 hasta \$ 100,000.00 la fianza será del 10% del monto; y
- c) Si la cantidad a manejar es desde \$ 100,000.01 en adelante, la fianza será del 1%.

Art. 36.- El Concejo Municipal, podrá acordar ayudar al empleado al cumplimiento de esta norma, mediante Acuerdo Municipal. Los manejadores de fondos, serán: Tesorero, Auxiliar de Tesorería y Encargado del Fondo Circulante.

La fianza o caución podrá ser a través de aseguradoras o bancos, dependiendo del monto de la fianza.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 37.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información.

Art. 38.- Por medio del Instructivo sobre el manejo de la información, se normará el control de la información, procesamiento y recuperación de datos.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 39.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas que cubren el procesamiento de la información y son los que deberán propiciar seguridad razonable de que las transacciones se procesen completas.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 40.- El Concejo Municipal, contará con un Sistema de Información y Comunicación que será diseñado de acuerdo a los planes estratégicos y objetivos, facilitará la captura y comunicación pertinente y oportuna a todos los niveles de la Municipalidad, que permita realizar las actividades de control y cumplir con las responsabilidades respectivas; así como, rendir cuenta de la gestión.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 41.- El Concejo Municipal, contará con un Sistema de Identificación, Registro y Recuperación Confiable, que permita la clasificación conforme al grado de importancia, confidencialidad y origen, que facilite el registro oportuno y adecuado y que brinde la agilidad para recuperar u obtener la información necesaria.

Características de la Información

Art. 42.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asegurar que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 43.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán comunicar la información al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias.

Archivo Institucional

Art. 44.- La Municipalidad, deberá regular que toda documentación de soporte que demuestre sus operaciones y actividades, se mantendrán archivadas siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y utilización en virtud de su utilidad y requerimientos jurídicos y técnicos; debiendo procurar además la seguridad que la proteja de riesgos, tales como: Deterioro, robo y extravío.

CAPITULO V**NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 45.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán vigilar que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada, con el propósito de que el control interno funcione en cumplimiento a metas y objetivos municipales.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 46.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán evaluar al menos una vez al año, la efectividad del Sistema de Control Interno de su competencia, en lo concerniente a la ejecución de políticas, procedimientos, proyectos y actividades orientadas al desarrollo Municipal.

Los jefes de Unidad, deberán determinar la efectividad del Sistema de Control Interno propio, por lo menos una vez al año.

Evaluaciones Separadas

Art. 47.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 48.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda, en la forma siguiente: Auditoría Interna, conforme se generen los informes de acuerdo al Plan Anual de Trabajo; Corte de Cuentas de la República, de acuerdo al examen que practiquen según su plan institucional y las demás instituciones después de realizar su examen de auditoría.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 49.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Lorenzo, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Lorenzo, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 50.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 51.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, dieciséis de julio del dos mil siete.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN:

CONSIDERANDO:

- I.- Que es competencia Municipal la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales, como también la promoción del desarrollo comercial, el desarrollo y control del ornato público.
- II.- Que es facultad del Concejo Municipal, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, según Art. 204, numeral 5, de la Constitución de la República de El Salvador y Art. 30, numeral 4, del Código Municipal.
- III.- Que es principio primordial del municipio el bien común local, y en vista de que existe un crecimiento acelerado y desordenado del comercio informal en las Vías Públicas afectando el libre tránsito de personas y vehículos.

POR TANTO, en uso de sus facultades, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

TÍTULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1.- La presente Ordenanza regula las actividades del Comercio en la Vía Pública del municipio de La Unión.

La Municipalidad ejercerá en su jurisdicción la función de Autorización y Control del Comercio en la Vía Pública a través de sus órganos competentes.

ART. 2.- La Municipalidad coordinará la aplicación de la presente Ordenanza con sus respectivas Comisiones, Administrador de los mercados y Policías Municipales.

TÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA MUNICIPAL

ART. 3.- Toda persona natural o jurídica dedicada al Comercio en la Vía Pública requerirá para desarrollar sus actividades en el municipio, de una autorización otorgada por la Municipalidad de La Unión.

ART. 4.- La autorización se otorgará o renovará a los Comerciantes interesados que cumplan con los requisitos que señale el Municipio, mediante una Licencia otorgada por la Municipalidad de La Unión.

ART. 5.- La Licencia Municipal del Comerciante en la Vía Pública es de carácter personal y es intransferible e intransmisible.

Su vigencia es anual y en ella figurarán:

1. Fotografía del comerciante
2. Nombre y edad.
3. Domicilio.
4. Zona y espacio de trabajo asignado.
5. Giro Comercial.
6. Número de licencia.
7. Firma y sello del Administrador del mercado y Alcalde municipal.

8. Firma del comerciante.
9. Autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en los casos en que la ley lo requiera.

ART. 6.- La Municipalidad para otorgar la autorización exigirá:

La presentación de una declaración según formato que ella proporcionará, que acredite reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, la que se obliga cumplir en su integridad y a la cual anexarán la documentación siguiente:

1. Dos fotografías tamaño Cédula.
2. Copia de Documento Único de Identidad para comprobar su origen.
3. Recibo de pago de trámites para autorización.
4. Solvencia Municipal.
5. Certificado de Salud del vendedor y autorización sanitaria, en los casos exigidos por la ley, los cuales serán expedidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
6. Ser originario o vecino del Municipio, no de otros departamentos.
7. No se permitirán vendedores extranjeros sin su respectivo permiso para trabajar en el Municipio emitido por Migración y Extranjería.

ART. 7.- No se otorgará o se cancelará, la autorización en los siguientes casos:

1. Por utilización de la licencia por otra persona que no sea titular.
2. Por el traspaso, venta o alquiler del Carnet de Comerciante en la Vía Pública o del puesto asignado.
3. Por la venta en la vía pública en zonas no autorizadas.
4. Por falsedad o alteración en alguno de los documentos necesarios para la extensión de la licencia.
5. Por contar con local o puesto en cualquier mercado del municipio.
6. Por promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y el orden en la vía pública o que obstaculicen el libre tránsito.
7. Por la infracción de otras Ordenanzas municipales.
8. Por no pagar los servicios de barrido de calles, recolección de basura y alumbrado público.

ART. 8.- En el caso de fallecimiento del comerciante titular de la autorización, durante el plazo de vigencia de la misma, la municipalidad podrá proporcionar a petición de los beneficiarios del fallecido, licencia provisional que cubrirá el tiempo que falta para el vencimiento de la original.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ART. 9.- Los productos nuevos o usados que comercialicen los vendedores en las vías públicas deberán contar con las respectivas facturas de compra que acrediten su origen, estando obligados los proveedores a otorgarla conforme a ley.

ART. 10.- Todos los Comerciantes en la Vía Pública deberán abonar al Municipio el pago de los siguientes servicios:

1. Por la Licencia o Autorización Municipal, \$ 12.00 anuales.
2. Por los servicios de barrido de calles, recolección de basura, alumbrado público, la tasa que corresponda de acuerdo a la Ordenanza que regula esos servicios.
3. Por pérdida o extravío de la Licencia o Autorización Municipal, \$ 6.00

ART. 11.- Las autorizaciones serán otorgadas por la Municipalidad tomando en consideración:

1. las características comerciales de la zona de operación.
2. Su tipo, si es campo de feria o área regulada.
3. El espacio ocupado.

4. El giro comercial.
5. La municipalidad se reserva el derecho de la emisión de la autorización.

TÍTULO IV

DE LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER SANITARIO Y AMBIENTAL

ART. 12.- Cada espacio de venta tendrá una área y altura que la municipalidad definirá, tomando en consideración la zona autorizada; dicho espacio deberá ser respetado por el comerciante el cual ha sido asignado y su uso deberá ser destinado únicamente para el giro comercial autorizado.

ART. 13.- En las zonas en las que autorice el comercio en vía pública se deberá permitir el fácil acceso a los estacionamientos y zonas de cargas y descargas de mercadería de los locales comerciales en los horarios previamente establecidos y se deberá permitir la libre circulación peatonal y vehicular.

ART. 14.- La venta en la vía pública se realizará únicamente en las zonas permitidas y autorizadas por la municipalidad y las mismas serán determinadas en consideración al producto que se comercialice y estarán denominadas según sus características.

ART. 15.- El municipio sólo podrá autorizar la venta de alimentos en las vías públicas si el comerciante presenta la respectiva autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ART. 16.- Se considera como zonas de autorización restringidas las aceras de iglesias, templos, hospitales, oficinas públicas, y en los monumentos históricos, edificios considerados como patrimonio cultural, plazas, parques, ejes preferenciales vehiculares y frente a portones.

El Concejo Municipal conocerá y resolverá las solicitudes que presenten los interesados en obtener autorización en esas zonas.

ART. 17.- No se podrá autorizar en la Vía Pública ninguna actividad comercial que contravenga disposiciones sanitarias contenidas en el Código de Salud o que contravengan leyes que protejan especies de animales de vida silvestre.

ART. 18.- los vendedores de comida en la Vía Pública deberán observar además las siguientes normas y prescripciones:

1. Los recipientes que almacenan deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas de protección adecuada.
2. Deberán contar con recipientes para depositar la basura.
3. Deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente.
4. Deberán contar con la infraestructura adecuada para garantizar la higiene y la salud de los usuarios.
5. El aseo en su persona.
6. Vestir delantal y gorro.
7. Exhibir en forma visible su Certificado de Salud y autorización sanitaria, que exige el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
8. Realizar su actividad comercial bajo las normas de higiene y limpieza.

ART. 19.- El uso de bocinas o amplificadores con fines de venta estacionaria en la vía pública se hará conforme a la ley, así como la emisión de todo tipo de ruido que altere la tranquilidad del vecindario y los transeúntes.

ART. 20.- El uso de motores y elementos de energía deberán ser previamente autorizados por la Oficina Municipal correspondiente, según la zona en que se ubique el negocio.

ART. 21.- Los comerciantes en la Vía Pública están obligados a entregar sus productos con el peso y dimensiones con que se acordó la transacción, así como a mantener la exactitud de sus pesas y medidas; serán potestad de la Municipalidad verificarlo a través de la Policía Municipal en coordinación con la Administración de los Mercados.

ART. 22.- Todo comerciante en la Vía Pública autorizado por la Municipalidad para ejecutar su actividad lo hará cumpliendo estrictamente las disposiciones de salubridad, saneamiento ambiental, ornato y comercialización vigente, además de las normas de la presente Ordenanza.

ART. 23.- Todos los comerciantes en la Vía Pública deberán conservar de manera obligatoria:

1. El orden, disciplina y armonía entre sí, con los transeúntes y compradores; la higiene de su persona;
2. La buena conservación e higiene de su equipo de trabajo;
3. La limpieza permanente de su puesto de venta y zona circundante, hasta cinco metros alrededor, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen a la vía pública;
4. Estas normas serán de aplicación permanente durante toda la jornada de trabajo y la Autoridad Municipal podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.

TÍTULO V

DEL CONTROL ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

ART. 24.- El control de Comercio en la Vía Pública será ejercido por la Municipalidad en el ámbito de su jurisdicción, a través de sus órganos de Gobierno y Administración especializados.

ART. 25.- la Aplicación, Supervisión y Control de la presente Ordenanza lo realizarán de manera conjunta y coordinada:

1. Los órganos de la Administración Municipal.
2. La Comisión de Mercados que designe el Concejo Municipal.
3. La Policía Municipal.
4. El Administrador de Mercados municipales.

ART. 26.- A efecto de facilitar el control y supervisión del comercio, cada vendedor está obligado a:

1. Exhibir en forma visible sobre su indumentaria, el respectivo Carnet de Autorización Municipal;
2. Identificar su módulo de venta con su número de Licencia en forma visible en la parte delantera del mismo.

ART. 27.- Las zonas autorizadas del Comercio en la Vía Pública serán controladas y supervisadas por la Municipalidad y velará por:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.
2. Solicitar, recepcionar y controlar la vigencia y conformidad de los padrones de las zonas autorizadas.
3. Aplicar las Normas Municipales de Comercialización, Saneamiento, Salud y Ornato.
4. Resolver y solucionar asuntos de carácter administrativo y disciplinario.
5. Adjudicar los espacios vacantes a través de los procedimientos y normas establecidas en la presente.
6. Otorgar permisos para ausentarse del espacio asignado al titular en caso de enfermedad debidamente comprobada, los que no podrán exceder de noventa días.

TÍTULO VI

PROHIBICIONES

ART. 28.- Para efectos de cumplimiento de la presente ordenanza se prohíbe:

1. Consumir drogas o bebidas embriagantes en los espacios designados para la comercialización de productos en horas laborales.
2. Portar armas de fuego y blancas en la zona de comercio.
3. El uso de altoparlantes.
4. Ejercer ventas ruleteras.
5. Propiciar o participar en riñas o disturbios en la zona de comercio.
6. Vender productos en zonas no autorizadas o destinadas para otro rubro.
7. Faltar el respeto a las Autoridades Municipales, Administrador de mercados y Policía Municipal.
8. La práctica de juegos de azar y máquinas tragamonedas en los espacios destinados para el comercio, así como en las plazas y parques.
9. La venta, posesión o mantenimiento en el lugar asignado para el comercio de: bebidas alcohólicas, mercadería de contrabando o de dudosa procedencia. En cuanto a la venta de medicamentos, se sujetará a lo dispuesto en el Código de Salud u otras leyes aplicables.
10. Comercializar productos en la vía pública a personas que tengan asignados puestos en los mercados municipales.
11. Dar dádivas o sobornos a autoridades municipales, Administrador de mercados, Policía Municipal y empleados de la municipalidad, con la intención de recibir favores que vayan en contra de la implementación de la presente ordenanza.

TÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

ART. 29.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza, se sancionarán de la siguiente manera:

1. Primera vez: Multa equivalente a \$ 20.00.
2. Segunda vez: Suspensión del espacio de comercialización por quince días.
3. Tercera vez: Cancelación de la Licencia y lugar designado de comercio.

ART. 30.- El Comercio en zonas no autorizadas será sancionado con el desalojo inmediato del infractor y decomiso de mercadería. Igual sanción se aplicará a aquellos comerciantes cuya licencia hubiese sido cancelada o realizaren cualquiera de las actividades señaladas en el Art. 23 de la presente Ordenanza. El desalojo a que se refiere este artículo será ejecutado por la Policía Municipal.

ART. 31.- La Municipalidad será encargada de aplicar las sanciones y anular las Licencias, tomando en cuenta los informes de los órganos enumerados en el Art. 29 de la presente Ordenanza. De las sanciones impuestas en la presente Ordenanza se podrá interponer Recursos de Revisión ante el Alcalde y Concejo Municipal.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART. 32.- La Municipalidad de La Unión facilitará la reincorporación de los Vendedores de la Vía Pública a los programas Municipales de Comercialización, de promoción de empleo y de Formación Laboral y Cultural, que desarrollen las distintas instituciones especializadas y la misma Alcaldía.

ART. 33.- La Municipalidad de La Unión facilitará apoyo técnico a través de capacitaciones para aquellos vendedores autorizados para el ejercicio del comercio en la Vía Pública.

ART. 34.- La Municipalidad de La Unión coordinará a través de los órganos competentes, la regulación de rutas, paradas de buses y terminales terrestres, a fin que su ubicación no motive la concentración inconveniente de ventas en la Vía Pública.

ART. 35.- En lo referente a usos de suelo, zona de desarrollo restringido, esta Ordenanza se sujetará a las disposiciones técnicas que emanan del Plan de Ordenamiento Territorial y Vial vigente.

ART. 36.- Lo no previsto en esta Ordenanza corresponderá resolverlo al Concejo Municipal, quien tomará en cuenta las disposiciones contenidas en el Código Municipal y demás leyes secundarias.

ART. 37. - La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de La Unión, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

FREDIS SALOMÓN HERNÁNDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

Prof. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Lic. LUIS ALBERTO REYES MAJANO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CRISTIAN RENE RAMOS MARTÍNEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. ANA FRANCISCA OSORTO,
TERCERA REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JOSÉ ORLANDO LÓPEZ BAUTISTA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ÁNGEL VEGA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ARMANDO ANTONIO MERCADO REYES,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ VILLATORO,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO ÁNGEL MARCONI,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

DIOMEDES CASTRO,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

OSCAR ALFREDO PARADA BENÍTEZ,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

HERNÁN VILLATORO SÁNCHEZ,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

GILDA CRISTELA CANALES,
SECRETARIA MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE
"ACOPADESAP" DEL CANTÓN EL PAJAL Y CANTÓN TIERRA
COLORADA, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN NONUALCO,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO,
FINES Y OBJETIVOS

Art. 1.- Constitúyase la Asociación Comunal para la Administración del Servicio de Agua Potable, que podrá denominarse "ACOPADESAP" del Cantón El Pajal y Cantón Tierra Colorada, con la participación directa de los usuarios de las comunidades, con cobertura de agua y con regulación del Concejo Municipal de San Juan Nonualco, entidad comunal descentralizada, con personalidad jurídica, con autonomía en lo operativo y financiero y patrimonio propio sin fines de lucro, apolítica ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido y se regirá bajo las Leyes de la República de El Salvador.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: Cantón El Pajal y Cantón Tierra Colorada, Jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz. La cobertura geográfica de su gestión inicial comprende, Cantón El Pajal, Cantón Tierra Colorada, Caserío Los Suárez, Caserío Los Domínguez, Caserío Los Ángeles y Caserío El Miedo.

Art. 4.- Son fines de la Asociación:

- a) La finalidad de la Asociación es la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo entre sus responsabilidades; la prestación del servicio de agua potable.
- b) Promover acciones en salud, protección y sostenibilidad del medio ambiente y la educación sanitaria de su población.
- c) Promover la gestión y la administración de otros recursos, para fortalecer su gestión.

Art. 5.- Objetivos de la Asociación:

- a) Administrar y suministrar con eficiencia el servicio de agua potable, a los usuarios bajo normas de calidad y cantidad establecidas y reconocidas por las instancias reguladoras del país y por estándares de calidad universales; operar y mantener eficientemente los recursos de la Asociación, con transparencia y sostenibilidad de la misma.
- b) Incrementar la cobertura del servicio de agua y saneamiento previo a la elaboración de estudios de factibilidad técnica, hidráulica, jurídica, social, económica y ambiental en el área rural y dentro del casco urbano; en este último, siempre que se cuente con la aprobación del organismo rector correspondiente.
- c) Gestionar proyectos que complementen y fortalezcan la gestión de la Asociación para la sostenibilidad de los servicios prestados de la misma.

- d) Proponer al Concejo Municipal respectivo, la emisión y aprobación de ordenanzas que permitan proteger los recursos naturales, entre ellos los recursos hídricos, con especial énfasis en las áreas de influencia y recarga de los mantos acuíferos desde donde se abastece el o los sistemas administrados por la Asociación.
- e) Elaborar, coordinar, ejecutar planes administrativos, de operación, mantenimiento de salud, medio ambiente y otros relacionados con los fines de la Asociación, con el fin de constituir y mantener un fondo con recursos propios y otros generados a través de la gestión.
- f) Promover y monitorear en los usuarios de los sistemas de agua y saneamiento, bajo su administración, el cumplimiento del manejo adecuado de las aguas usadas, los desechos sólidos y disposición de excretas.
- g) Participar en los planes de desarrollo, en el ámbito local y regional, para establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones gubernamentales, no gubernamentales e instituciones internacionales y otras organizaciones que operan sistemas de agua en el municipio o fuera de éste, a fin de fortalecer la capacidad de gestión a nivel local o regional.
- h) Fomentar la solidaridad a través de acciones encaminadas al apoyo de las familias identificadas con algún nivel de vulnerabilidad.
- i) Promover la participación de mujeres y hombres, en la toma de decisiones y acciones, así promover la participación equitativa de ambos sexos en los puestos directivos de la Asociación.
- j) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Planes de Trabajo.

CAPÍTULO II

DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS

Art. 6.- De los requisitos para ser integrante de la Asamblea de Usuarios y Usuarías Delegados y Delegadas, Junta Directiva y Junta de Vigilancia serán:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Residir en el área de cobertura del sistema de agua potable, administrado por la Asociación.
- c) Poseer Habilidades de escritura y lectura.
- d) Gozar de buenas relaciones personales, interpersonales y liderazgo.
- e) Poseer conducta intachable y con una escala de valores aceptable.
- f) Estar solvente con la Asociación y con los Impuestos Municipales del Municipio de San Juan Nonualco.
- g) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.

Art. 7.- Los Usuarios Delegados y Delegadas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de la cobertura geográfica de dicho proyecto, podrán formar parte de la Asamblea General, siempre y cuando hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación Comunal será ejercida por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y estará integrada por los usuarios delegados y delegadas, que han sido designados formalmente por su comunidad; para representarles con voz y voto, quienes a su vez son convocados formalmente por la junta directiva, para tratar asuntos propios de la gestión. La Asamblea de usuarios delegados y delegadas estará conformada por quince miembros de cada cantón y de uno a seis por cada caserío, dependiendo del número de su población, que se detallan en el artículo 3 de estos Estatutos, haciendo un total de cincuenta y cuatro delegados y delegadas. El procedimiento para su elección será supervisado y evaluado por el Concejo Municipal correspondiente.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la junta directiva, la Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales que requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales que se requiera mayoría diferente.

Art. 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 12.- Son Atribuciones de la Asamblea General de Usuarios y Usuarías, Delegados y Delegadas:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la junta directiva y junta de vigilancia. Si algún integrante de la junta directiva o junta de vigilancia es destituido, renuncia o fallece se elegirá su sucesor como resultado de una asamblea de vecinos del sector al cual haya pertenecido el destituido, renunciante o fallecido.
- b) Solicitar a la junta directiva o junta de vigilancia, informes y planes y agendas de trabajo.
- c) Aprobar o desaprobar el manejo financiero de la Asociación para que la junta directiva pueda retirar montos financieros que sobrepasen dos veces el presupuesto mensual, deberán ser aprobados por la Asamblea de Usuarios, Usuarías, Delegados y Delegadas, según procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- e) Fortalecer y/o organizar comités de apoyo que se estimen convenientes para el logro de los fines de la Asociación.
- f) Convocar a reunión a la junta directiva o junta de vigilancia, cuando consideren necesario, a solicitud de las tres cuartas partes de los delegados y delegadas

- g) Destituir a las personas integrantes de la junta directiva y junta de vigilancia, por causas justificadas después de comprobar que se ha infringido estos Estatutos o Reglamento Interno.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General de Usuarios Delegados y Delegadas, en donde habrá representación de cada uno de los cantones y caseríos y se elegirán democráticamente, cumpliendo con el perfil previamente establecido, para que formen parte de la estructura haciendo un equilibrio equitativo y se hará por votación nominal y pública. En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, un pro-tesorero, un síndico y cuatro vocales.

Art. 14.- La Junta Directiva y Junta de Vigilancia fungirá por un período de dos años.

Art. 15.- La estructura organizativa de la Junta Directiva es de orden horizontal donde todos y cada uno de sus integrantes poseen los mismos derechos y deberes en la toma de decisiones de la Asociación; sin embargo cada integrante de la junta será el referente de un área de responsabilidad para asegurar el buen desempeño de las funciones generales descritas en estos Estatutos y funciones específicas descritas en el Reglamento Interno.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá cada quince días y extraordinariamente cuando sea necesario y convocados por el presidente, para dar resolución a los problemas derivados de la administración, operación y mantenimiento del o los sistemas de agua potable y saneamiento, salud, medio ambiente y otras acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo y de nuevas proyecciones. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 17.- La Junta Directiva sobre la base de sus atribuciones:

- a) Elaborar y proponer modificaciones necesarias a Estatutos y Reglamento Interno para su revisión y aprobación por la Asamblea de Usuarios Delegados.
- b) Convocará a la Asamblea de Usuarios Delegados a reuniones ordinarias y extraordinarias y elaborar agenda respectiva.
- c) Velará que los fondos obtenidos a través del sistema de abastecimiento de agua potable sean aplicados para la sostenibilidad del mismo, tomando en consideración el inciso "m" de este artículo.
- d) Para el retiro de montos financieros que sobrepasen dos veces el presupuesto mensual deberán y serán aprobados por la Asamblea General de Usuarios Delegados según procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

- e) Establecerá sanciones y multas definidas en el Reglamento Interno a Usuarios que no cumplan con las normas y procedimientos de administración.
- f) Presentará a la Asamblea de Usuarios Delegados las propuestas de ampliación del o los sistemas de agua, cuando éstas sean en áreas geográficas del municipio o cuando se trate de incorporar a la Asociación un nuevo sistema de agua potable para su administración.
- g) Elaborará y ejecutará el Plan y Presupuesto Anual para la operación, mantenimiento y administración del o los sistemas de agua potable, salud y medio ambiente.
- h) Solicitará auditorías internas a la administración anualmente, a través de una firma auditora externa.
- i) Gestionará y recibirá donaciones y aportes para los fines de la Asociación, provenientes de fondos gubernamentales, no gubernamentales, internacionales y privados.
- j) Resolverá en la Asamblea de Usuarios Delegados, todas las situaciones excepcionales no previas en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno.
- k) Presentará la revisión del Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual a la Asamblea de Usuarios Delegados quien lo aprobará o desaprobará.
- l) Presentará a consideración y aprobación de la Asamblea de Usuarios Delegados en la sesión ordinaria. La memoria anual de los resultados de su gestión y el informe financiero correspondiente a ese período.
- m) Autorizará a la junta de vigilancia, los fondos que sean necesarios y que estén previstos en el Presupuesto Anual para que éste pueda ejercer sus funciones y las actividades que por mando le son otorgadas en estos Estatutos.
- n) Contratará el personal indicado y calificado necesario para la unidad administrativa de la Asociación, y autorizará y/o gestionará los recursos para capacitaciones dirigidas a la junta directiva, empleados y usuarios en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de sus funciones o actividades que contribuyan al desarrollo autosostenible.
- o) Analizará las solicitudes y autorizará las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y ordenará la clausura de aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones de dicho Reglamento.
- p) Elaborará la propuesta para la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua cuando la situación económica de la Asociación lo amerite; por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de ley que los lleven a tal determinación y los presentará a la Asamblea de Usuarios Delegados.
- q) Asegurará que los fondos monetarios de la Asociación sean manejados a través de las instituciones financieras formales establecidas en el sistema financiero.
- r) Otorgar la Personería Jurídica a cualquiera de sus integrantes para que los represente legal, judicial y extrajudicialmente en ausencia del titular.
- s) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno y demás Leyes correspondientes a la administración de la Asociación.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Usuarios Delegados, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva y en ausencia del síndico.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Promover el trabajo en equipo de la Junta Directiva, para el cumplimiento del Plan Anual de acuerdo a los fines de la Asociación.
- g) Gestionar recursos, proyectos y programas que contribuyan a los objetivos de la Asociación.
- h) Liderar y fortalecer los nexos de coordinación, con las instituciones como el gobierno municipal, con el nivel local del Ministerio de Salud y Educación y todas aquellas instituciones del Gobierno Central con presencia en el municipio que se traduzcan en el bienestar de la población beneficiaria de los sistemas administrados por la Asociación.
- i) Establecer buenas relaciones institucionales con organismos gubernamentales para ser más eficientes en su gestión.
- j) Coordinar con instituciones locales, organizaciones del estado, internacionales, públicas y privadas, convenios y donaciones.
- k) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 19.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores.
- e) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 20.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Asociación.

- c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos usuarios de la administración del servicio de agua potable.
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- e) Llevar un registro actualizado de los miembros usuarios delegados a la Asamblea General.
- f) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señale el Reglamento Interno.
- g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 21.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de actas y acuerdos de las sesiones de Asamblea General de Usuarios Delegados y de la Junta Directiva, en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a sesiones de la junta directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 22.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones financieras de la junta directiva y Asamblea de Usuarios Delegados.
- b) Asegurar que la contabilidad sea formal, se mantenga en orden y actualizada.
- c) Autorizar los egresos del presupuesto certificado, en actas de Junta Directiva y Asamblea de Usuarios Delegados.
- d) Coordinar actividades administrativas con el administrador.
- e) Analizar con la Junta Directiva la tendencia financiera de la Asociación, identificando aquellas áreas consideradas como críticas o que ponen en riesgo la solvencia financiera de la Asociación.
- f) Supervisar y retroalimentar el desempeño de la persona responsable de la administración y de los demás empleados.
- g) Responder solidariamente con el presidente por el manejo y custodia de los fondos financieros y de todos los que por el desempeño de sus funciones tenga el deber de recibir.
- h) Autorizar con su firma y la del presidente los pagos y adquisiciones de la Asociación.
- i) Extender los recibos correspondientes a las cuotas por pagos del servicio de agua potable, administración del precio de conexión domiciliar, derechos de conexión, reconexión, multas y otros.
- j) Dar a conocer a los usuarios del servicio, los días establecidos para el pago mensual de sus cuotas.
- k) Informar mensualmente a la Asamblea de Usuarios Delegados el estado físico de las instalaciones del acueducto.

Art. 23.- Deberes del Pro-tesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento.
- b) Colaborar con el tesorero en el desarrollo de sus funciones.

- c) Desempeñar las funciones que se le asignen.
- d) Las demás que por razón a su cargo le correspondan.

Art. 24.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea de Usuarios Delegados.
- b) Asentar todos los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea de Usuarios Delegados y solicitar las firmas de los demás integrantes de la Junta Directiva en los libros de actas respectivas.
- c) Estar informado de toda la correspondencia enviada y recibida e informar a la Junta Directiva.
- d) Promover a la Junta Directiva la aplicación de normas, procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- e) Someterse ante la Junta Directiva las solicitudes de expansión del sistema bajo su administración.
- f) Firmar toda documentación emitida por la Junta Directiva.
- g) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea de Usuarios Delegados.

Art. 25.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo once literal "a" de estos Estatutos.
- c) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26.- La Junta de Vigilancia será electa en Asamblea General extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva y se constituirá con tres miembros; el período de funciones de la Junta iniciará y concluirá al mismo tiempo que la Junta Directiva

Art. 27.- El rol de la Junta de Vigilancia es dar seguimiento a todo lo actuado por la Junta Directiva de la Asociación, especialmente a lo relativo al cumplimiento a los Estatutos y Reglamento Interno. Esta junta podrá participar en el pleno por medio de un representante con voz y sin voto en las reuniones de la Junta Directiva, con el propósito de conocer la forma y tipo de decisiones que está tomando la Junta Directiva, sin perder la objetividad y dejar de ejercer su rol de vigilante, esta junta será de carácter propositivo, proactivo y constructivo, y mantendrá informado a todos los usuarios de todos los acuerdos trascendentales tomados por la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta de Vigilancia será de controlar; tendrá acceso a toda la información, libros, registros, facturas y otros documentos para realizar su función, recibirá denuncias de los usuarios contra la Junta directiva.

Art. 29.- La Junta de Vigilancia tendrá la facultad para solicitar a la Junta Directiva; las reuniones con los directivos o con alguno en particular según el tema o asunto de interés y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

Art. 30.- la Junta de Vigilancia estará integrada por tres cargos titulares, que son los siguientes:

- a) Vigilante social
- b) Vigilante administrativo
- c) Vigilante de operación y mantenimiento.

Art. 31.- La Junta de Vigilancia se reunirá una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, convocada por el vigilante social, o cuando lo solicite por escrito otra persona integrante de la junta de vigilancia con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes se establece el quórum, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. Todos los acuerdos deberán registrarse en el libro de actas, tienen la potestad de convocar a reunión a la Junta directiva una vez al mes.

Art. 32.- Atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Monitorear y evaluar el trabajo de la junta Directiva como la eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos, a la Asamblea de Usuarios Delegados.
- b) Informar a la Asamblea General de Usuarios Delegados, de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vayan en contra de los interesados de la Asociación.
- c) Informar a la Asamblea de Usuarios Delegados, de las gestiones positivas que está realizando y solicitar informe de las gestiones, que crea conveniente para conocer su destino.
- d) Vigilar los gastos mensuales de la Asociación, que no excedan de lo aprobado en Asamblea General de Usuarios Delegados.
- e) Elaborar anualmente su propio Plan de Trabajo y presupuesto incluyendo en ese los costos necesarios que le permitan mantener informado a los usuarios para que sea incorporado en el Presupuesto Anual de la Asociación.
- f) Exigir las auditorías, cuando la Junta Directiva no ha cumplido con esta función o no ha dado fe del rendimiento de cuentas y se considera en riesgo la Asociación.
- g) Cumplir los mecanismos de vigilancia para la administración de la Asociación, que están establecidos en el Reglamento Interno.
- h) Solicitar a la Asamblea de Usuarios Delegados la destitución de integrantes directivos cuando éstos hayan violado estos Estatutos.
- i) Promover que la conformación de Asamblea de Usuarios Delegados, Junta Directiva y Junta de Vigilancia, integre a hombres y mujeres en igualdad de condiciones.
- j) Monitorear que la Junta Directiva cumpla sus acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea de Usuarios Delegados y que cumplan y que hagan cumplir estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- k) Proponer a la Asamblea General de Usuarios Delegados la disolución de la Asociación, siguiendo los procedimientos descritos en el título de la disolución en estos Estatutos y Reglamento Interno.
- l) Ejercer acciones de apoyo a la Junta Directiva, Asamblea de Usuarios Delegados, para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Art. 33.- Funciones Generales de la Junta que integran la Comisión de Vigilancia.

Las funciones generales para los cargos de la Junta de Vigilancia, están definidas en estos Estatutos y las específicas en el Reglamento Interno, las cuales no se limitan sólo a las escritas en ambos documentos si no pueden definirse otras que sean afines a los objetivos de la Asociación.

Art. 34.- Funciones del Vigilante Social:

- a) Elaborar y llevar su propio archivo de actas y toda documentación relacionada a las actividades de vigilancia.
- b) Tener a disposición el registro de las personas usuarias.
- c) Vigilar que el servicio de agua se preste con eficiencia y calidad.
- d) Promover en la Junta Directiva que la cobertura de agua llegue a todos los hogares en donde existe red de distribución del servicio de agua, si no hay acceso, buscar los mecanismos para ampliar su cobertura.
- e) Participar en actividades relacionadas con los fines de la Asociación.
- f) Coordinar con el administrador la elaboración y distribución de convocatorias para Asamblea de Usuarios Delegados.
- g) Monitorear y evaluar el trabajo del Síndico y de la Comisión de Medio Ambiente para la protección de los recursos naturales relacionados con el recurso hídrico.
- h) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Vigilancia y Asamblea de Usuarios Delegados.

Art. 35.- Funciones del Vigilante Administrativo:

- a) Monitorear y Evaluar el trabajo del Presidente y del Tesorero de la Junta Directiva.
- b) Monitorear y Evaluar el trabajo del Síndico y Secretaría de la Junta Directiva.
- c) Representar judicialmente los intereses de los usuarios del sistema de agua apegado a los Estatutos y Reglamento Interno.
- d) Emitir informes firmados por los integrantes de la Junta de Vigilancia de los hallazgos en la Administración que debe corregirse por la Junta Directiva.
- e) Dar seguimiento a las gestiones de tipo administrativo y financiero que realiza la Junta Directiva.
- f) Elaborar el Plan Anual de la Junta de Vigilancia con su presupuesto junto al resto de integrantes.
- g) Solicitar auditorías cuando la Junta Directiva no ha cumplido con esta responsabilidad y porque se considera que la administración de la Asociación está en riesgo.

- h) Dar seguimiento a la Junta directiva para que ésta cumpla y/o supere observaciones que resulten en los informes de auditorías.

Art. 36.- Funciones del Vigilante de Operación y Mantenimiento:

- a) Monitorear que el personal empleado con sus funciones y que la Junta Directiva les otorga sus prestaciones de acuerdo al Reglamento de Trabajo y contratos establecidos en cada empleado.
- b) Emitir informes firmados por los integrantes de la Junta de Vigilancia de los hallazgos en la operación y mantenimiento del sistema y que debe corregirse por la Junta Directiva.
- c) Tener a disposición el registro de las personas que trabajan en las actividades de operación y mantenimiento del sistema.
- d) Vigilar que el servicio de agua se preste con calidad y cantidad.
- e) Vigilar que los nuevos usuarios les conecten sus servicios dentro de los tiempos establecidos.
- f) Participar en actividades relacionadas con los fines de la Asociación.

CAPÍTULO VI

DE LA OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 37.- La Unidad Administrativa y Operativa, será la responsable de la coordinación de los recursos humanos, financieros y materiales de la Asociación, a través de un administrador con experiencia y con formación académica acorde a roles y funciones a desarrollar.

Art. 38.- La definición de la política de personal contratado por la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva el acuerdo salarial, la evaluación del desempeño, las prestaciones y otras condiciones sobre las relaciones de trabajo y el desarrollo del recurso humano; lo cual constará en el Reglamento Interno.

Art. 39.- Corresponderá al administrador la responsabilidad de velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia de personal haya establecido la Asociación. Además deberá participar en reuniones de Junta Directiva a solicitud de ésta, dándole el derecho a voz pero no a voto.

Art. 40.- No podrán ser empleados de la Asociación quienes sean cónyuges o parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad de las personas integrantes de la Junta directiva, Junta de Vigilancia y de los empleados de la Asociación.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 41.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Activos corrientes.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos.
- c) Ingresos netos provenientes de los fondos no patrimoniales.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que podría transferirle la Municipalidad de San Juan Nonualco.
- e) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- f) Fondos provenientes de otras actividades.

Art. 42.- Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Asociación y que además estén destinados inmediata y directamente al servicio y objeto de la misma no podrán ser enajenados, donados, vendidos, alquilados o concedidos.

Art. 43.- No obstante los bienes antes mencionados podrán ser vendidos, enajenados, donados, alquilados y concedidos en los casos previstos en el Reglamento Interno, previa aprobación en Asamblea General.

Art. 44.- De las Aportaciones estarán constituidas por:

- a) Fondos provenientes del pago por servicio de agua potable.
- b) Aportación por instalación de nuevas acometidas.
- c) Aporte económico por derechos de conexión.
- d) Aportaciones por desconexión y reconexión.
- e) Multas por mora y multas por conexiones ilegales, aplicadas por la administración de acuerdo al decreto tarifario vigente.
- f) Donaciones y legados.
- g) Los productos financieros.
- h) Cualquier otro que le sea permitido.

Art. 45.- Las aportaciones que obtenga la Asociación deberán ser suficientes para garantizar la operación, mantenimiento y administración de la entidad, de tal manera que realicen las inversiones necesarias y mantengan su autosostenibilidad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 46.- Los Egresos de la Asociación son:

- a) Gasto de operativos.
- b) Inversiones por ampliaciones y mejoras.
- c) Gastos eventuales e imprevistos de acuerdo al Reglamento Interno.

Art. 47.- Todo compromiso contraído por la Asociación, será responsabilidad de la Junta Directiva, la deuda para gasto corriente deberá ser cancelada dentro del ejercicio fiscal.

Art. 48.- El presupuesto anual de egresos de la Asociación y si los aportes presupuestados lo permiten, deberán incluirse los montos de las asignaciones para cubrir los gastos relacionados con la protección de los mantos acuíferos de la zona, donde está ubicado el pozo que abastece el servicio de agua potable.

Art. 49.- El manejo de fondos, lo realizará la Asociación a través de cuentas bancarias propias, las cuales deberán ser autorizadas por la Junta Directiva.

Art. 50.- En ningún caso la Asociación podrá erogar fondos para otros fines distintos a los que persiguen.

CAPÍTULO IX

CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

Art. 51.- El ejercicio fiscal del presupuesto de la contabilidad de la Asociación inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre.

Art. 52.- El presupuesto anual de la Asociación deberá ser aprobado a más tardar el quince de diciembre del anterior.

Art. 53.- Para desarrollar la contabilidad habrá un contador quien podrá ser contratado a tiempo parcial y será responsable de generar los estados financieros y presupuestarios de la Asociación, a partir del registro sistemático confiable y oportuno de las transacciones que lleven a cabo de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Art. 54.- Mensual y trimestralmente, se deberán elaborar los estados financieros y presupuestarios, los cuales deberán ser sometidos a la Junta Directiva para su aprobación. Los estados financieros anuales deberán ser presentados a la Asamblea de Usuarios Delegados.

Art. 55.- Dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio fiscal, deberá efectuarse el correspondiente cierre contable y preparar la liquidación anual del presupuesto.

Art. 56.- En el estado de resultados se deberá reflejar claramente la situación del excedente obtenido llegará a formar parte de un fondo de inversión para el reemplazo de equipos y ampliación de cobertura.

Art. 57.- En complementación a los registros contables, la Asociación establecerá y llevará registros auxiliares para el control de usuarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventario de existencia de activos fijos y otros que se consideren necesarios para el control de la gestión financiera y administrativa.

CAPÍTULO X

CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN

Art. 58.- La fiscalización interna de la Asociación estará a cargo de la Junta de Vigilancia, por lo que ésta debe planificar las acciones pertinentes para llevarla a cabo. Dicha Junta llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizará a fin sin son congruentes con la planificación anual de la Asociación. Así mismo, evaluará los avances de la misma y si los recursos están siendo bien utilizados. El resultado del análisis lo hará saber a los miembros de la Junta Directiva, a fin de que justifiquen las observaciones, si éstas no son superadas a la Asamblea de Usuarios Delegados, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Art. 59.- La fiscalización externa, estará a cargo de la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz y la Corte de Cuentas de la República.

Art. 60.- Para los efectos de auditoría y/o fiscalización, de la Asociación, llevará y preservará en forma clasificada y en orden cronológico los originales de los Libros Contables, la documentación de respaldo de las operaciones registradas y los estados financieros y presupuestarios correspondientes de acuerdo a la normativa dictada por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 61.- La vigilancia de la legalidad y veracidad de la gestión financiera desarrollada por la Asociación y del seguimiento y evaluación de la aplicación de las normas y mecanismos de control interno corresponderá a un auditor externo, quien será contratado una vez al año.

CAPÍTULO XI

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 62.- la disolución de la Asociación, podrá acordarse por las causales siguientes: por incumplimiento de los fines para los que fue creada o por la imposibilidad manifiesta de realizarlos y por incumplimiento de los Estatutos.

Art. 63.- La Junta de Vigilancia, tiene la facultad de proponer en Asamblea Extraordinaria de usuarios Delegados, la disolución de la Asociación, por las causales antes mencionadas. En tal caso la Asamblea de Usuarios Delegados deberá nombrar una comisión de delegados que investigue las razones. Dicha comisión dispondrá de treinta días para elaborar informe y emitir su fallo.

Art. 64.- Al disolver y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza propiedad de la Asociación, pasarán a la Municipalidad para su custodia temporal y en un período de sesenta días, esta Municipalidad junto a la comisión formada por la Asamblea de Usuarios Delegados organizará una nueva entidad administradora sostenible del sistema de agua potable y saneamiento, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios del servicio de abastecimiento de agua y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes del país.

Art. 65.- Si la Asociación se disuelve deberán crearse los documentos legales que garanticen la liquidación de la misma y conservará su personalidad jurídica hasta el momento de la liquidación.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 66.- Cuando sea necesario modificar parcial o totalmente los Estatutos de la Asociación, la Junta Directiva con las tres cuartas partes de sus miembros como mínimo someterá la propuesta a la Asamblea de Usuarios Delegados para su aprobación.

Art. 67.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado y modificado o derogado por la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y aprobado por la Asamblea de Usuarios Delegados.

Art. 68.- La Asociación llevará sus Libros de Registros de Usuarios, Actas de Asambleas de Usuarios Delegados, Actas de Junta Directiva, Actas de Junta de Vigilancia y Registros Contables.

Art. 69.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de San Juan Nonualco, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Asamblea de Usuarios Delegados, informe de las sustituciones o ratificaciones de las mismas.

Art. 70.- La Asociación queda facultada para asumir la administración temporal o definitiva de otros sistemas de abastecimientos de agua y saneamiento en el futuro, considerados como viables, sin que esto ponga en riesgo su capacidad de prestación de servicios de la gestión actual. En tal caso, la Asociación evaluará la actualización de la Reglamentación Interna.

Art. 71.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CUATRO.-

El Concejo Municipal, vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN COMUNAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE "ACOPADESAP", fundada en los cantones El Pajal y Tierra Colorada de esta jurisdicción, que consta de SETENTA Y UN ARTÍCULOS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobarlos y conferirles a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a los siete días del mes de septiembre de dos mil siete.

RENE FRANCISCO GARCÍA,

ALCALDE MUNICIPAL.

GABRIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JUAN PACHECO CRUZ,
SÍNDICO MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR.

JESÚS GÓMEZ, NOE ANTONIO AYALA A.,
SEGUNDO REGIDOR. TERCER REGIDOR.

ARNULFO ERNESTO HENRÍQUEZ H., ALFREDO VILLALOBOS C.,
CUARTO REGIDOR. QUINTO REGIDOR.

JOSÉ ANTONIO CORNEJO, JOSÉ ANTONIO ORTIZ,
SEXTO REGIDOR. SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F020845)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente, de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las doce horas del día diez de julio del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de junio del año dos mil cinco según certificación de partida de defunción agregada a las presentes diligencias en San Sebastián del Departamento de San Vicente, dejó el señor JAIME OLIVERIO BARAHONA FLORES, siendo ése su último domicilio, de parte de las señoras: MARÍA MERCEDES BARAHONA y MARLA ANAYANCI MORALES VAQUERANO, la primera en su calidad de madre del causante y la segunda en calidad de representante legal de su menor hija TANIA MERCEDES BARAHONA MORALES, quien es hija del causante, así mismo de las menores ILIANA YAMILETH y DIANA ZENaida ambas de apellidos BARAHONA JUÁREZ, en calidad de hijas del causante, representadas legalmente por su madre señora MARIA ESMERALDA JUÁREZ VENTURA, por medio del Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRÍA, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de las señoras ya referidas. Confírase a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las catorce horas y treinta minutos del día diez de julio del año dos mil siete.- Entrelínea-cinco--Vale. Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1039-1

HERENCIA YACENTE

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: QUE POR RESOLUCIÓN DE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; HA SIDO DECLARADA YACENTE LA HERENCIA DEJADA POR EL SEÑOR JESUS MORENO, FALLECIDO EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EN ESTA CIUDAD SU ÚLTIMO DOMICILIO, HABIÉNDOSE NOMBRADO PARA QUE LO REPRESENTE A LA LICENCIADA MILDREDE ESTER SORIANO, A QUIEN SE LE HIZO SABER PARA SU ACEPTACION Y DEMAS EFECTOS DE LEY.-

JUZGADO DE LO CIVIL: SONSONATE, A LAS NUEVE HORAS UN MINUTO DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 1040-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN al señor Salomón Miguel Arévalo Ordonez, en su calidad de Heredero Presunto de la sucesión dejada por el causante señor Emilio Ordonez, quien actuó como Tercer Regidor, en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, durante el período auditado comprendido entre el diecinueve de junio de dos mil tres al treinta de noviembre de dos mil cuatro. Para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de

este Edicto comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara, Tendiendo como base legal el Pliego de Reparación No. C. I. 065-2006, por Responsabilidad Patrimonial por la cantidad de Treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos y por Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de dos mil siete.

Lic. FRANCISCO IGNACIO SÁNCHEZ,
JUEZ.

Lic. JUAN DE DIOS PÉREZ DE LEÓN,
JUEZ INTERINO.

Licda. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1041

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad a lo establecido en el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN a los señores: Nelson Esaú Portillo Reyes, Glenda Marina Salas y al señor Helman Martínez Salmerón, quienes desempeñaron los cargos de: Secretario Municipal y jefe de la UACI, Contadora y Encargado del Fondo Circulante respectivamente en la Alcaldía Municipal de Lolotique, Departamento de San Miguel, según Examen especial realizado a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades, durante el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil tres al treinta y uno de agosto de dos mil cinco; para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este Edicto comparezcan personalmente o por medio de sus Representantes a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas seguido en su contra, teniendo como base legal el Pliego de Reparación C.I 037-2007, con Responsabilidad Patrimonial de Cuatro mil doscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y tres centavos (\$ 4,234.73), y Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil siete.

Lic. FRANCISCO IGNACIO SÁNCHEZ,
JUEZ.

Lic. TERESA E. GUZMÁN DE CHÁVEZ,
JUEZ.

Licda. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1042

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN al señor Aníbal Antonio Navas Medrano, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este edicto comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra en esta Cámara, por su actuación como Tercer Regidor en la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, según Informe de Examen Especial a los Ingresos, egresos y proyectos del período comprendido entre el uno de agosto del dos mil dos al treinta de abril de dos mil tres. Tendiendo como base legal el Pliego de Reparos No. CI-047-2007, con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil siete.

Lic. FRANCISCO IGNACIO SÁNCHEZ,

Lic. TERESA E. GUZMÁN DE CHÁVEZ,

JUECES DE LA CAMARA 1ra. DE 1ra. INSTANCIA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Licda. SONIA EMPERATRIZ CORNEJO DE CISNEROS,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1043

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor CATARINO CALDERON conocido por CATARINO CALDERON BENITEZ, fallecido el día tres de febrero del presente año, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de CARLOS ENRIQUE CALDERON DORADEA, en el carácter de heredero universal testamentario único y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete. Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1021-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este mismo día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante SIMON CRUZ, ocurrida el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en Cantón Candelaria de la Jurisdicción de El Carmen, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores MARIA VALERIA MEJIA DE CRUZ, MARIA LUISA CRUZ MEJIA, MARIA SANTOS DE LA CRUZ CRUZ MEJIA conocida por MARIA SANTOS DE LA CRUZ, MARIA PAZ CRUZ DIAZ conocida por MARIA PAZ DE LA CRUZ, FRANCISCO CRUZ MEJIA, JOSE RUFINO CRUZ MEJIA, conocido por JOSÉ RUFINO CRUZ, la primera en calidad de esposa y los demás en calidad de hijos del referido causante. Habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y veinte minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil siete. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1022-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CESAR VIDES HERCULES, fallecido el día diez de abril del presente año, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de MARIA ANTONIA VIDES, en el carácter de madre del causante y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1010-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de JORGE HUMBERTO BETANCOURT JOVEL, y de los menores LUZ DEL CARMEN BETANCOURT JOVEL, MARCELA GABRIELA BETANCOURT JOVEL, JORGE ALBERTO Y NELSON MAURICIO estos dos últimos de apellido BETANCOURT BARRIENTOS, los primeros dos menores representados por su madre señora MARIA DEL CARMEN JOVEL MENENDEZ y los últimos dos representados por su madre señora ANA ESTELA BARRIENTOS MARTINEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE HUMBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, contador, divorciado, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día once de agosto del año dos mil tres, en el Hospital Regional del Seguro Social de Santa Ana, siendo esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio, en concepto de hijos del causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de Agosto del año dos mil seis. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID BEATRIZ MARTINEZ DE LOPEZ, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 1011-3

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cincuenta minutos del día seis de septiembre del dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante LEONOR AGUILAR VIUDA DE GALDAMEZ conocida por LEONOR AGUILAR DE GALDAMEZ, LEONOR AGUILAR PACHECO y LEONOR AGUILAR, quien fue de setenta y dos años de edad, oficios domésticos, fallecida el día veintisiete de septiembre del dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor CESAR ANTONIO GALDAMEZ AGUILAR, en calidad de hijo de la referida causante.- En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia Yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con diez minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil siete. LIC. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1012-3

TITULOS SUPLETORIOS

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS CABREJO, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un Inmueble de naturaleza rústica, Situado en el Cantón Matalapa, Caserío Santa Inés de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS que linda: al NORTE, dos tramos, el primero de setenta y siete metros con sesenta y tres centímetros, y el segundo de setenta y siete metros con diez centímetros, colindando con el señor Teófilo Antonio Guerra Nova; al ORIENTE, cuatro tramos, el primero de cuatro metros con veinticinco centímetros, el segundo de cinco metros con setenta y seis centímetros, el tercero de treinta y siete metros con diecisiete centímetros, y el cuarto de cinco metros con sesenta y nueve centímetros, colindando con el señor Oscar Miguel Vaquero Luna, calle de por medio; al SUR, un tramo de ciento treinta y un metros con veinte centímetros, colindando con el señor José Adolfo Monzón; y al PONIENTE, tres tramos, el primero de quince metros con cincuenta y dos centímetros, el segundo de dieciocho metros con veintiocho centímetros, y el tercero de diez metros con sesenta y tres centímetros, colindando con el Río Angue. El mencionado Inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día diecisiete de septiembre del dos mil siete.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1013-3

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor JOSE BENIGNO MIRA VALLE, de cincuenta años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre

TRES inmuebles de naturaleza rústica, situados en Cantón y Caserío Aldea Zapote de esta comprensión, El PRIMERO de la extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA AL NORTE, con Teodoro de Jesús Magaña, quebrada de por medio; AL ORIENTE: con José Benigno Mira Valle; AL SUR, con Jorge Alberto Monterroza calle de por medio; y al PONIENTE, con los lavaderos públicos construidos por Dideco y con Francisco Daniel Mejía, calle por medio; El SEGUNDO de la extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS que especialmente LINDA AL NORTE, con Carolina del Rosario García, calle de por medio, AL ORIENTE: con Silas Monterroza Mejía; AL SUR, con José Benigno Mira Valle y Rigoberto Monterroza; y AL PONIENTE con Juan Vicente Figueroa Figueroa y Benjamín Orlando Figueroa, calle de por medio; ambos inmuebles tienen construidas una casa de adobe, techo de teja, agua potable y energía eléctrica; EL TERCERO de la extensión superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA AL NORTE, con lo que fue de Sifredo Aguilar Peña, hoy propiedad del titular; AL ORIENTE: con Pedro Mejía Galdámez, Ana Elia Figueroa, Julio Rodríguez y Mario Rodríguez; AL SUR, con iglesia evangélica de El Salvador Misión Centro Americana, calle de por medio, Adeldo Avelar Villalta, María Elena Dersa Mira, Martina Luna Villanueva y Sara Celida Cristales Lara, calle de por medio; y AL PONIENTE, con lo que fue de Sifredo Aguilar Peña, hoy propiedad del titular, Francisco Galdámez Figueroa, Teodoro de Jesús Magaña y Rigoberto Monterroza.- Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no se encuentran en proindivisión con persona alguna; y los valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES.- Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil siete.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1014-3

SUBASTA PÚBLICA

ANGELA DEL CARMEN TORRES DE ALBERTO, JUEZA DE LO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída este día, en el Juicio Individual de Trabajo, promovido por la Procuradora de Trabajo, Licenciada DINA GEMALY HERNÁNDEZ GUADRÓN, en nombre y representación de la trabajadora ANA GLORIA MATA GARCÍA, contra IRMA IDALIA MARTÍNEZ. Reclamando indemnización por despido de hecho y otras prestaciones laborales, según Exp. No. 160/07. Se venderá en pública subasta una cocina de tres quemadores color plateado y negro despintada, sin marca, con base metálica de cuadro, patas color negro; y un tambo de gas propano color azul.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Ana, a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil siete. Licda. ANGELA DEL CARMEN TORRES DE ALBERTO, JUEZA DE LO LABORAL. Licdo. JAIME ERNESTO URRUTIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1015-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO Viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por Resolución de las ocho horas y quince minutos, del día diecisiete de septiembre del dos mil siete, se ha declarado Heredera expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor LEONEL GONZALEZ BENITEZ, quien falleció a las catorce horas del día ocho de julio del dos mil uno, en el Cantón Los Ejidos, jurisdicción de Moncagua, distrito y departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora ANA MIRIAN VIGIL DE GONZALEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente

del causante y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y dieciséis minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil siete.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA ANA LEYDIN BENITTEZ DIAZ, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F020539

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por Resolución de las doce horas veinticuatro minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario, a los señores MARTA ROSA ALARCON ALARCON o MARTA ROSA ALARCON DE HERNANDEZ, ILCIA CORINA DUARTE BERGANZA, JAIME DUBLE TRUJILLO ALARCON, JOSE GERARDO TRUJILLO ALARCON, ROLANDO PREZA ARIAS, HENRY ROLANDO PREZA ALARCON, NELDA JOHANN PREZA ALARCON, JESSICA LISSETTE PREZA ALARCON y NELDA AMARA ALARCON DE PREZA, de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante RAFAEL ARCADIO ALARCON ALARCON, quien a su deceso fue de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, divorciado, habiendo fallecido en el Hospital Centro Médico, de esta ciudad, a las cinco horas del día dieciséis de noviembre de dos mil seis, siendo el Barrio Nuevo de esta ciudad, el lugar de su último domicilio. Los señores MARTA ROSA ALARCON ALARCON o MARTA ROSA ALARCON DE HERNANDEZ, ILCIA CORINA DUARTE BERGANZA, JAIME DUBLE TRUJILLO ALARCON, JOSE GERARDO TRUJILLO ALARCON, ROLANDO PREZA ARIAS, HENRY ROLANDO PREZA ALARCON, NELDA JOHANN PREZA ALARCON, JESSICA LISSETTE PREZA ALARCON y NELDA AMARA ALARCON DE PREZA, son únicos y universales Herederos instituidos por el de cujus; según Testamento otorgado en esta ciudad, a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan Rafael Andrade Ruíz; y en ese carácter se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil siete.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F020601

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, local doscientos diez de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, dictada a las ocho horas y cinco minutos del día veintisiete de septiembre del corriente año, se ha declarado como Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora MARIA DE JESUS SOLA DE ZARATE conocida por ANA GLADYS MARTINEZ, conocida por ANA GLADYS MARTINEZ GONZALEZ, conocida también por ANA GLADIS MARTINEZ GONZALEZ, conocida por ANA GLADIS SOLA y por

MARIA JESUS SOLA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijos legítimos INES JAQUELINE ZARATE SOLA, hoy de DELEON, JHONNY BOANERGES ZARATE SOLA, REYNALDO FRANKLIN ZARATE SOLA y SANDRA ELIZABETH ZARATE SOLA, en la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Cuscatancingo, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas y quince minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, dejara el señor REYNALDO ZARATE DOMINGUEZ, conocido por REYNALDO AVALOS DOMINGUEZ, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES. San Salvador, a los dos días del mes octubre del dos mil siete.

JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. F020692

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por Resolución de las diez horas y quince minutos del día de hoy, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora FLORA DE LA PAZ MORALES, quien falleció a las cero horas cuarenta y cinco minutos, del día diez de abril del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la menor AZALEA MARIA MENA MORALES, de seis años de edad, estudiante, de este domicilio, en concepto de hija de la causante, ésta representada legalmente por su padre señor OSCAR ARMANDO MENA MONTESINOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F020701

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por Resolución de las ocho horas y quince minutos, del día trece de septiembre del dos mil siete, se ha declarado heredero expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LINA MORALES, MARIA LINA MORALES DE VELASQUEZ, MARIA LINDA MORALES MANZANO, MARIA MORALES DE VELASQUEZ, MARIA LUISA MORALES DE VELASQUEZ y MARIA DINA MORALES DE VELASQUEZ, quien falleció a las cinco horas veinticinco minutos del día seis de febrero del dos mil siete, en el Cantón El Havillal, de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, al señor ROSA ABEL VELASQUEZ MORALES, en calidad de hijo de la causante y se le ha conferido al heredero declarado, en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y dieciséis minutos del día trece de septiembre del dos mil siete.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA ANA LEYDIN BENITTEZ DIAZ, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F020702

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por Resolución de las doce horas cinco minutos de este día, se ha declarado Heredero Definitivo, con Beneficio de Inventario, al señor OSCAR ORLANDO TORRES POLANCO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante BENEDICTO DE JESUS TORRES BOLAÑOS, o BENEDICTO TORRES, quien fue de ochenta y siete años de edad, viudo, jornalero, habiendo fallecido en el Cantón Santo Tomas, jurisdicción de Texistepeque, a las cuatro horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo Candelaria de la Frontera, el lugar, de su último domicilio. El heredero declarado, es hijo del de cujus; y cesionario del derecho hereditario que le correspondería a las señoras MARTA BEATRIZ y ANA ISABEL, ambas de apellido TORRES POLANCO, como hijas del causante; y en ese carácter se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas diez minutos del día veintidós de agosto de dos mil siete.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F020709

EL INFRASCRITO NOTARIO, con Despacho Profesional en Ochenta y Tres Avenida Norte, número Ciento Treinta y Ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por Resolución pronunciada en esta ciudad, a las diez horas del día tres de octubre del presente año, declaró Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora NORMA ELIZABETH CUENCA VIUDA DE GOMEZ de los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó el señor ABEL ALFREDO CUENCA PADILLA, acaecida en la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a la edad de setenta y siete años. Se confirió a dicha Heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, tres de octubre del año dos mil siete.

LIC. PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. F020712

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por Resolución proveída, a las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, el señor ROSALIO PEREZ YANES, conocido por ROSALI PEREZ YANES, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario en la Herencia Intestada que dejó la señora MARTINA ORDOÑEZ, conocida por MARTINA ORDOÑEZ DE PEREZ, y por MARTINA ORDOÑEZ PEREZ, quien falleció el día tres de septiembre de dos mil seis, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Yucuaiquín siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras HILDA DELSID PEREZ DE PEREZ y DILIA ROSMERY PEREZ ORDOÑEZ DE FLORES, en calidad de hijas de la causante.

Y se le ha conferido al heredero mencionado en tal calidad la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil siete.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

1 v. No. F020764

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas con veinte minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil siete, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores JOSE GUILLERMO GRANADOS, CARBELEO TOMASINO GRANADOS y MARIA ISABEL VASQUEZ, en su concepto de hijo y padres del causante, los señores CARBELEO TOMASINO GRANADOS y MARIA ISABEL VASQUEZ, deberán ejercerla por medio de su Curador Especial Abogado FRANCISCO EUGENIO PARADA HERNANDEZ de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Walnut Creek, California, de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, a las diez horas y veinte minutos del día treinta de marzo del año dos mil tres, dejó el señor JOSE GUILLERMO GRANADOS, conocido por JOSE G. GRANADOS, en la cual se les ha conferido a los herederos declarados la Administración y representación Definitiva de la sucesión, los señores CARBELEO TOMASINO GRANADOS y MARIA ISABEL VASQUEZ, deberán ejercerla por medio de su Curador Especial Abogado FRANCISCO EUGENIO PARADA HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F020770

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos del día diecisiete de mayo de este año, se ha declarado a SANTOS MARTINEZ DE ARGUETA o SANTOS MARTINEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados por PILAR HERNANDEZ, conocida por MARIA PILAR MARTINEZ HERNANDEZ o MARIA MARTINEZ o PILAR MARTINEZ y por MARIA PILAR MARTINEZ,

fallecida el día dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón San Ramón de San Pedro Nonualco, su último domicilio; en concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a DOLORES, ELISEO, y JESUS, todos de apellido MARTINEZ, hijos de la misma finada. Confiérese a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de agosto de dos mil siete.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F020785

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de mayo del año dos mil seis en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó la señora DORA ELVIRA LÓPEZ VIUDA DE MENJIVAR a: BLANCA IMELDA MENJIVAR LOPEZ, en su calidad de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ ORLANDO MENJIVAR LÓPEZ, ROSA ISELA MENJIVAR LÓPEZ y RINA DEL CARMEN MENJIVAR LÓPEZ en su calidad de hijos de la causante antes referida; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con cuarenta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil siete.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F020798

AMILCAR ARMANDO PEÑA MARTINEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficinas situadas en Centro Comercial Novocentro, Segunda Planta, Local 22 - B, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.- Al Público en General,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día uno de octubre del año en curso, se HA DECLARADO A LOS SEÑORES: TONY ALBERTO ESCOBAR MENENDEZ, JOSE ALFREDO ESCOBAR MENENDEZ, SAUL ESCOBAR MENENDEZ y DALILA ESTER ESCOBAR MENENDEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL FRANCISCO ESCOBAR, quien falleció el día diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en concepto de hijos sobrevivientes del de cujus; y el primero también como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden a las señoras: EUGENIA MENENDEZ VIUDA DE ESCOBAR, DORA DELMY ESCOBAR DE VILLATORO y MARTA EUGENIA ESCOBAR DE TOBAR, en concepto de herederos como cónyuge e hijas del causante respectivamente; habiéndoseles concedido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Santa Tecla, a dos de octubre de dos mil siete.-

Lic. AMILCAR ARMANDO PEÑA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F020799

El Infrascrito Notario, GUILLERMO COLORADO BURGOS, con oficinas en Diecisiete Calle Poniente 419, San Salvador, al público

HACE SABER: Que según resolución de las ocho horas del día cuatro de Octubre del presente año, ha sido declarada heredera definitiva intestada, la señora VERONICA JUDHITT RAMIREZ, Hoy viuda de ZEPEDA, conocida por VERONICA JUDITH RAMIREZ, VERONICA JUDITH ZEPEDA, VERONICA ZEPEDA, VERONICA JUDITH RAMIREZ de ZEPEDA, VERONICA JUDITH RAMIREZ DURAN y JUDITH VERONICA RAMIREZ, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, CARLOS EZEQUIEL ZEPEDA CASTANEDA, conocido por CARLOS EZEQUIEL ZEPEDA y CARLOS ZEPEDA, quien falleció

en Downey, Estado de California, Estados Unidos de América, su ultimo domicilio, el día ocho de Abril del dos mil cinco. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

San Salvador, cuatro de Octubre de dos mil siete.

Dr. GUILLERMO COLORADO BURGOS,

NOTARIO.

1 v. No. F020830

ANALIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRÍGUEZ, Notaria, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Paseo Miralvalle y Pasaje Mónaco número treinta y siete-D, Reparto Santa Leonor, final Colonia Miralvalle, de esta ciudad, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil siete, se ha declarado a los señores OSCAR ARMANDO REYES LÓPEZ, ROLANDO ADOLFO REYES LÓPEZ, y MANUEL RAFAEL REYES, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de mayo de dos mil seis, dejó la señora MARTA LIDIA LÓPEZ DE REYES, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante: habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día diecisiete de septiembre de dos mil siete.-

ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F020849

EL INFRASCrito JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores: JOSE OMAR AREVALO FLORES, conocido por JOSE OMAR

AREVALO, ZELENA GUADALUPE AREVALO DE CARTAGENA, conocida por ZELENA GUADALUPE AREVALO FLORES, ENA DEL CARMEN AREVALO DE BRAVO Y ADELA EUGENIA AREVALO DE MARTINEZ, en calidad de hijos y como CESIONARIOS del derecho hereditario otorgado por el señor JOSE MANUEL HUEZO FLORES, en concepto de hijo de la causante señora ANA CRISTINA FLORES, conocida por ANA CRISTINA FLORES VIUDA DE AREVALO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiocho de febrero del año mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón El Ojuste Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio, confiriéndoles a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los siete días del mes de septiembre del dos mil siete.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F020858

HECTOR MANUEL UMAÑA SANDOVAL, Notario, del domicilio de Masahuat, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas, se ha declarado a JUAN CARLOS ORELLANA GUERRA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó SIMEON JACOBO MANCIA, fallecido el día dos de abril de mil novecientos noventa y tres en la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el Cantón Ayuta, de esa jurisdicción; como Cesionario de los Derechos Hereditarios en abstracto de ADOLFO ENRIQUE DELGADO JACOBO, MARINA DEL CARMEN DELGADO JACOBO, SIGFREDO ENRIQUE MANCIA DELGADO, y NELSON ENRIQUE MANCIA DELGADO hijos del causante; concediéndosele la representación y administración definitiva de la sucesión. Aviso al público para efectos de ley.

Librado en oficina Notarial, ubicada en Barrio Las Animas, Candelaria de la Frontera, Santa Ana, a los veinte días de septiembre de dos mil siete.

HECTOR MANUEL UMAÑA SANDOVAL,
NOTARIO.

1 v. No. F020866

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal con fecha las diez horas y veinte minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ESTHER NOHEMY MAGAÑA CRUZ, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO MAGAÑA TORRENTO conocido por FRANCISCO MAGAÑA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este Departamento, lugar de su último domicilio; fallecido en el Cantón Piedras Azules de dicho Municipio, el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.-

La señora ESTHER NOHEMY MAGAÑA CRUZ, es hija del referido causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a las señoras HERLINDA ISABEL, CARMEN Y ROSA todas de apellido MAGAÑA CRUZ, como hijas del referido causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de esta sucesión.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil siete.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F020871

ACEPTACION DE HERENCIA

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral, # 569 "A", Colonia Centroamérica, frente a Colegio Simón Bolívar, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dos de octubre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón El Carmen, municipio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, el día veinticinco de mayo de dos mil siete, dejó el señor JERONIMO HERNANDEZ, conocido por GERONIMO HERNANDEZ, de parte de la señora JESUS SOLANO DE HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del mismo; habiéndosele declarado Heredera con Beneficio de Inventario y conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ; en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día uno de octubre de dos mil siete.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C013147

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y de San Vicente, con Oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrito Notario, proveída a las quince horas del día tres de octubre del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que al fallecer el día veintidós de junio de dos mil siete, en Cantón Ojo de Agua, jurisdicción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dejó el señor ALONSO RAUDA LARA o ALONSO RAUDA, teniendo como su último domicilio el de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de parte de la señora FABIANA CONCEPCIÓN HIDALGO o CONCEPCIÓN HIDALGO, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que correspondían a los señores: AGUSTIN ANTONIO HIDALGO RAUDA, CIRO ANTONIO HIDALGO RAUDA y JOSE VICTOR HIDALGO RAUDA, éstos en su concepto de hijos del referido causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con mejor o igual derecho a la herencia, para que en el término legal se presente a hacer uso de sus derechos.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil siete.

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C013157

MARIO ERNESTO MEZQUITA, Notario, de este domicilio, con Oficina instalada en Veintitrés Calle Poniente número mil cuarenta y seis, Colonia Layco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por el suscrito, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción en Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, el día dieciséis de julio de dos mil dos, dejó la señora MARIA IRMA SANTOS de parte de la señora CONCEPCION VILLACORTA DE MUÑOZ, como hermana de la causante. Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete.

DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
NOTARIO.

1 v. No. F020605

MARIO ERNESTO MEZQUITA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Veintitrés Calle Poniente número mil cuarenta y seis, Colonia Layco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por el suscrito, a las diez horas del día tres de octubre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción en Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, el día veintiséis de noviembre de dos mil seis, dejó la señora MELVA LOPEZ, conocida por NELBA LOPEZ, de parte de la señora MARIA GLADIS LOPEZ, como hija de la referida causante. Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de octubre de dos mil siete.

DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
NOTARIO.

1 v. No. F020606

MARIO ERNESTO MEZQUITA, Notario, de este domicilio, con Oficina instalada en Veintitrés Calle Poniente número mil cuarenta y seis, Colonia Layco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por el suscrito, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción en Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor GUSTAVO VILLACORTA MONTEPEQUE, de parte de la señora CONCEPCION VILLACORTA DE MUÑOZ, como hija del causante. Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete.

DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA,

NOTARIO.

1 v. No. F020608

TOM ALBERTO HERNÁNDEZ CHAVEZ, Notario de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en la Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas cinco minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROGELIO ANTONIO LARA; ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, lugar de su último domicilio; sucesión que es aceptada de parte de los señores YOLANDA ALBERTINA GUTIÉRREZ y ROGELIO LARA GUEVARA, en concepto de padres del causante y Heredero Abintestato, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida Sucesión, para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F020682

Licenciado PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERON, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Profesional, situado en Ochenta y Tres Avenida Norte, número Ciento Treinta y Ocho, Colonia Escalón, de esta misma ciudad, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por el suscrito, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, por parte de Don ANGEL ENRIQUE VALDIVIESO CUENCA y doña TERESA DEL CARMEN VALDIVIESO CUENCA, en su calidad de hijos, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora GRACIELA CUENCA VIUDA DE VALDIVIESO, oficinista, viuda, originaria de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, salvadoreña, siendo la ciudad Ahuachapán, departamento de Ahuachapán su último domicilio, habiendo fallecido en la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día veintitrés de octubre de dos mil uno. A los aceptantes se les confirió la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con facultades y restricciones de Ley.

Se cita a quienes se crean con derecho a dicha Herencia Intestada para que se presenten al Despacho del suscrito Notario, a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de octubre del dos mil siete.

LIC. PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. F020715

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ, NOTARIA, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Arce y Once Avenida Sur, Edificio Rivas Cierra, segunda planta, local Doscientos Tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, el día tres de septiembre del año dos mil uno, dejó la señora: MAURA AMELIDA PORTILLO DE MARTINEZ, CONOCIDA POR MAURA MELIDA PORTILLO DE MARTINEZ, de parte del señor: AMILCAR MARTINEZ PORTILLO, en su concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los Derechos Hereditarios de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en San Salvador, el día once de septiembre de dos mil siete.

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F020854

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor FÉLIX MELÉNDEZ REYES, conocido por FÉLIX MELÉNDEZ, quien falleció el día treinta de diciembre de dos mil seis, en el Barrio El Calvario de la jurisdicción de Intipucá, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA TOMASA REYES DE MELÉNDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los jóvenes EVER NOE, FELIX ADONAY Y SANDRA ELIZABETH, todos de apellidos MELENDEZ REYES, en calidad de hijos del causante. Confírese a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. C013134-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día catorce de septiembre de dos mil siete, se tuvo por aceptada expresamente la herencia Intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor FELIX BENITEZ HENRIQUEZ, quien falleció a las tres horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, en el Hospital Rosales, San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, de parte de la señora ANA EDITH POSADA VIUDA DE BENITEZ conocida por ANA EDITH POSADA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor TRANSITO FELIX ARMANDO BENITEZ

POSADA conocido por FELIX ARMANDO BENITEZ en su calidad de hijo del causante.

Se confirió además a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas cuarenta minutos del día catorce de septiembre de dos mil siete.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013156-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil siete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día diez de abril del año dos mil cuatro, dejó el causante LUCIO RENDERO JUSTINIANO, de parte del señor RAFAEL ENRIQUE RENDERO GRANDE, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían en la presente sucesión a los señores RUBEN ANTONIO, LUCIO ERNESTO, y WALTER ALEXANDER todos de apellidos RENDERO GRANDE, los tres en calidad de hijos del de cujus en mención.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de Septiembre del año dos mil siete.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020752-1

JUANRAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANGEL MERLOS MARCIA, conocido por JOSE ANGEL MERLOS hijo y por JOSE MERLOS, quien falleció a las ocho horas treinta y cinco minutos del día treinta de junio del año dos mil cuatro, en la Morgue del Hospital Nacional de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ANGEL LOPEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión a la señora EUSEBIA CASTELLON VIUDA DE MERLOS, conocida por EUSEBIA CASTELLON DE MERLOS y por EUSEBIA CASTELLON, como cónyuge del causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil siete. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020753-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada este día, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTA-

RIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor JOSE ANTONIO AVILA ESQUIVEL, conocido por JOSE ANTONIO AVILA, el día veinticuatro de octubre de dos mil seis, en el Cantón Tierra Blanca, Jiquilisco, lugar de su último domicilio; de parte de DOLORES DIAZ DE AVILA, en calidad de esposa del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a ROXELIS AVILA DIAZ, como hija del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Posteriormente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintidós días del mes de junio de dos mil siete. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020808-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día tres de Septiembre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores MIGUEL JIMENEZ y CANDELARIA JIMENEZ o CANDELARIA JIMENEZ PORTILLO, quienes eran: el primero, de setenta y siete años de edad, Jornalero, viudo, del origen y domicilio de Barrio de la Cruz Jucuapa, Departamento de Usulután, hijo de los señores Sabino Jiménez y Francisca Navarrete, ambos fallecidos; y la segunda, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, del origen y domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de los señores Miguel Jiménez y Basilia Portillo, ambos fallecidos; fallecieron aquellos: el primero a la una de la mañana del día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos; y la segunda a las nueve horas del día diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, siendo su último domicilio esta ciudad: de parte del señor VICTOR MANUEL JIMENEZ, en concepto de nieto e hijo de los causantes.-

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA: A LAS QUINCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020809-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores Susana Concepción González Rodríguez Conocida por Susana Concepción Rodríguez González y por Susana Concepción Rodríguez de Hernández, Sandra Lizet Rodríguez González conocida por Sandra Liseth Rodríguez González y por Sandra Lisseth Rodríguez González, Aída Esperanza Rodríguez González, Mauricio Rolando Rodríguez González y José David Rodríguez González, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELVA GONZALEZ DE RODRIGUEZ conocida por MARIA ELVA GONZALEZ, MARIA ELVA GONZALEZ ROMERO y por ELBA GONZALEZ, quien fue de Sesenta y dos años de edad, oficios domésticos, fallecida a las dos horas del día dieciséis de julio del año dos mil dos, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en concepto de hijos de la causante y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía al señor José David del Carmen Rodríguez, como cónyuge sobreviviente; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y

representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas veinte minutos del día cinco de septiembre del año dos mil siete. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020838-1

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada por el causante VALENTIN DE JESÚS LEMUS MAGAÑA conocido por VALENTIN DE JESÚS LEMUS y por VALENTIN LEMUS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, comerciante, fallecido el día diez de julio del dos seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARIA MAGDALENA LEMUS ROSALES, en concepto de hija del causante.- En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día uno de octubre del dos mil siete.- Lic. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020872 -1

HERENCIA YACENTE

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas con cinco minutos del día diez de agosto del presente año, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejó la señora EUGENIA DEL PILAR CORNEJO conocida por PILAR CORNEJO, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, falleció el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, en San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio y se ha nombrado Curador Especial de la Herencia Yacente, al Licenciado Abel Antonio Velasco Escobar, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y del domicilio de Mejicanos y de esta ciudad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día diecisiete de agosto del dos mil siete.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013133-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de octubre de dos mil seis; se declaró Yacente la Herencia de la Causante señora PETRONILA TREJO, fallecida a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Barrio San Juan de esta ciudad, siendo este último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la Sucesión de la causante antes expresadas, nómbrase Curador al Licenciado René Yohalmo Cruz Granados.

Publíquense los Edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos Legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día diecinueve de septiembre de dos mil siete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020773-1

TITULO SUPLETORIO

LA SUSCRITA NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido en su carácter personal el señor JOSE BALDOMEDO HERNANDEZ QUINTANILLA, de setenta años de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cuatro uno siete tres tres ocho-cuatro; Portador de Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez-doscientos setenta mil doscientos treinta y siete-cero cero uno-dos, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de su propiedad, de Naturaleza Rústica, ubicado en los suburbios del Barrio El Calvario, de la Jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente, el cual se describe así: De una Extensión Superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: Mide cincuenta y siete metros con noventa centímetros y linda con Don Francisco Flores, según ficha catastral linda con Cristina de Jesús Aguilar de Usher, camino de por medio; al ORIENTE: Mide noventa metros y linda con Maritza Elizabeth Flores, cerco de alambre de por medio, según ficha catastral linda con Cristina de Jesús Aguilar de Usher; al SUR: Mide cincuenta y siete metros con noventa centímetros y linda con Leonor Quintanilla viuda de Martínez, cerco de alambre de por medio, según ficha catastral linda con Cristina de Jesús Aguilar de Usher; y al PONIENTE: Mide noventa y cinco metros quebrada de por medio y según ficha catastral linda con Rafael Octavio Constanza, quebrada de por medio, hoy linda con su sucesión representada por Dolores Cubías viuda de Constanza. El inmueble antes descrito no es sirviente, ni dominante, no está en proindivisión con ninguna persona y sin gravámen que lo afecte. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que les hiciera a los señores Juan Francisco Flores Cubías, María Amparo Flores de Durán, Carlos Antonio Flores Cubías y José Simón Flores Cubías, hace más de diez años, quienes no le habían otorgado ningún instrumento a su favor, sino hasta el presente año. Que el inmueble antes descrito lo valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en Quinta Calle Oriente, Número seis-A, Barrio El Santuario, de la ciudad de San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete.

ANA DOLORES MUÑOZ FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C013131

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Décima Calle Poniente, número trescientos catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: ROSA EMILIA VENTURA, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Fernando, departamento de Morazán, a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve-tres; quien nació en San Fernando, departamento de Morazán, el día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, lugar Roble Negro, de la jurisdicción de San Fernando, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCO MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguiente: AL ORIENTE: mide ochenta y dos metros, linda con terreno de la vendedora, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Mide ochenta y tres metros, linda con terreno de Francisco Amaya, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Mide cuarenta metros, linda con terreno de la vendedora, cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Que este terreno es de forma triangular quedando el vértice al rumbo Poniente. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compraventa que le hizo la señora MARIA DEL ROSARIO CARRANZA VENTURA, siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi Despacho Notarial situado en la dirección ante mencionada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
NOTARIO.

1 v. No. C013149

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Décima Calle Poniente, número trescientos catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: ROSA EMILIA VENTURA, de cuarenta y dos años de edad, de

oficios domésticos, del domicilio de San Fernando, departamento de Morazán, a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve-tres; quien nació en San Fernando, departamento de Morazán, el día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, lugar Roble Negro, de la Jurisdicción de San Fernando, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de rústica, de la capacidad de OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; al ORIENTE: Ocho metros, linda con Moisés Romero, calle pública de por medio; al NORTE: Diez metros, con resto de terreno del vendedor, cerco de alambre de por medio del vendedor; al PONIENTE: Ocho metros, linda con resto de terreno del vendedor, cerco de alambre de por medio del vendedor; y al SUR: Diez metros, linda con Romeo Pineda, cerco de alambre de por medio del colindante, hasta llegar donde se comenzó. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compraventa de posesión, siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos.- El inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho Notaria, situado en la dirección ante mencionada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO
NOTARIO.

1 v. No. C013150

FRANCISCO ELISEO MORAN ORELLANA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Primera Avenida Sur y Primera Calle Oriente, Edificio V G., segunda planta, local número dos, en Santa Ana, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la Licenciada ALMA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Sociedad PEDRERA DE EL SALVADOR. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PEDRERA DE EL SALVADOR S. A. DE C. V., del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a promover Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Tepeagua, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Ismael Alfaro Zepeda: AL ORIENTE, con propiedad de José Enrique Navarro Alfaro, calle de por medio, Catalina Huevo, Julio Alfaro Navarro, María

Espinoza Huevo e Instituto de Transformación Agraria-ISTA, con calle de por medio: AL SUR, con propiedad de Norma Elizabeth Zelaya de Espinoza; y AL PONIENTE, con propiedad de Norma Elizabeth Zelaya de Espinoza, El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene derechos ni cargas reales que pertenezcan a terceras personas, que el inmueble lo posee desde hace cuarenta y dos años unida su posesión actual con la posesión del anterior propietario, posesión que adquirió por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de junio de dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Hugo Ernesto Mayorga Benítez, consta la venta de la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de cuarenta y dos años del inmueble descrito, por parte del señor Santos Alfaro Navarro a favor de la Sociedad antes mencionada, pero carece de Título inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se le extienda a su favor el Título Supletorio con el que acreditará el dominio. Valúa dicho inmueble en la suma de NUEVEMIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se AVISA al PÚBLICO, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día veintiséis de septiembre de dos mil siete.

LIC. FRANCISCO ELISEO MORAN ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. C013155

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Notario de este domicilio, con Oficina situada en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, número Siete, Barrio El Centro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que a mi Oficina se han presentado los señores ISAIAS RAMIREZ RAMIREZ y ADELAIDA HENRIQUEZ DE RAMIREZ, solicitando TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rústica, del cual son legítimos propietarios y actuales poseedores en proindivisión y por partes iguales equivalentes cada una al cincuenta por ciento, ubicado en el lugar denominado EL CHUPADERO, jurisdicción de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, desmembrado de otro de mayor capacidad superficial; de una extensión superficial de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, distancia de sesenta y siete metros, con terreno de la señora Concepción Marina Mendoza de Mena, mediando cerco de alambre propio del predio que se está describiendo; AL NORTE, distancia de seiscientos cincuenta y dos metros, en una parte con terreno de Isaías Ramírez Ramírez y Adelaida Henríquez de Ramírez, y en otra parte con terreno de Leonidas Orellana, mediando cerco de alambre propio del predio que se está describiendo; AL PONIENTE, distancia de cincuenta y dos metros, con terreno de Napoleón Vanegas, mediando una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho abierto en el inmueble general, de donde se segregó este inmueble; y AL SUR, distancia de quinientos noventa y seis metros, en línea quebrada compuesta de dos segmentos, de donde se inició la presente descripción, mediando

un camino privado de tres metros de ancho. La porción descrita no tiene construcciones permanentes, pero está totalmente cultivado de árboles de café y de naranjo en plena producción. No es sirviente, pero sí goza de las servidumbres referidas. Tiene un precio estimado de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que la posesión que ejercen sobre el inmueble, unida a la de sus tradentes, es por más de quince años consecutivos.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a que se presenten a mi Oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este Edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a trece de septiembre de dos mil siete.

LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F020760

GABRIEL RAFAEL SOLÓRZANO ROJAS, Notario, del domicilio de Santa Ana.

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor RUBEN ANTONIO ARÉVALO, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Jujutla Ahuachapán, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno siete cinco ocho seis ocho nueve - siete; solicitando Título Supletorio, de un inmueble que adquirió por compra-venta hecha por el señor FRANCISCO REYNOSA RAMOS, el cual detalla a continuación: Terreno rústico de su propiedad, situado en el Cantón San José el Naranjo, calle vecinal, números s/n del municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: Con José Ángel Reynosa y Juan Marcos José García Arévalo; al ORIENTE: Con Norberto Cáceres; al SUR: Con Rubén Antonio Arévalo; y al PONIENTE: Con Luis Jerónimo Díaz con camino de por medio. Actualmente valorado en MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en Séptima Avenida Sur entre Primera y Tercera Calle Oriente número once-A, Santa Ana, tres de octubre del año dos mil siete.

LICDO. GABRIEL RAFAEL SOLORZANO ROJAS,
NOTARIO.

1 v. No. F020791

GABRIEL RAFAEL SOLÓRZANO ROJAS, NOTARIO DEL DOMICILIO DE SANTA ANA,

HAGO SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el señor RUBEN ANTONIO ARÉVALO, quien es de treinta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Jujutla Ahuachapán, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno siete cinco ocho seis ocho nueve - siete; solicitando Título Supletorio, de un inmueble que adquirió por compraventa hecha al señor FRANCISCO REYNOSA RAMOS, el cual detalla a continuación: de un terreno rústico de su propiedad, situado en el Cantón San José el Naranjo, calle vecinal, números s/n del municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL PUNTO SETENTAY CUATRO METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE: con Rubén Antonio Arévalo; AL ORIENTE: con Norberto Cáceres; AL SUR: con Mirna Concepción Vásquez con camino de por medio y Francisco Villeda Alas con camino de por medio; y AL PONIENTE: con Luis Jerónimo Díaz con camino de por medio.- Actualmente valorado en MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial situada en Séptima Avenida Sur entre Primera y Tercera Calle Oriente número once - A, Santa Ana, tres de octubre de dos mil siete.-

Lic. GABRIEL RAFAEL SOLÓRZANO ROJAS,
NOTARIO

I v. No. F020793

LUIS YULBRAN SILVA FLORES, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Avenida Quince de Septiembre, número siete, Barrio Mercedes, Tonacatepeque, al público.

HACE SABER: A mi Oficina se ha presentado el señor JOSE ANGEL HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho guión siete, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos seis guión ciento ochenta y un mil ciento sesenta y uno guión dos; solicitando TITULO SUPLETORIO de un Inmueble de Naturaleza Rústica situado en Caserío Patuluya, Suburbios de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, de una EXTENSION SUPERFICIAL DE APROXIMADAMENTE SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Línea recta de ciento veintinueve punto cuarenta y cinco metros, con terreno antes de Miguel Angel Arévalo Flamenco, hoy de Paz Rosales; AL ORIENTE: Línea de tres tramos, el primero de norte a sur oriente de treinta y tres punto treinta y tres metros, con terreno de Carlos Marvin

Argueta Pérez; el segundo de oriente a poniente de quince punto treinta y cinco metros, con terreno de José Felipe Hernández Espinoza, y el tercero de norte a sur poniente de ciento treinta y cinco punto noventa y cuatro metros, con terrenos de José Felipe Hernández Espinoza y de Jesús Medrano de Antonio; AL SUR: Línea recta de cincuenta y uno punto ocho metros, con terreno de Jesús Medrano de Antonio; y AL PONIENTE: Línea recta de cuarenta y tres punto sesenta y un metros, con terreno antes de Margarita Medrano, hoy de Antonio Pérez; todos los colindantes son del domicilio de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, dicho Inmueble no es sirviente pero sí dominante de una SERVIDUMBRE DE TRANSITO al rumbo sur oriente sobre inmueble de Carlos Marvin Argueta Pérez, de tres metros de ancho y compuesta de tres tramos, el primero de poniente a oriente de treinta y ocho punto setenta metros, el segundo de sur a nor oriente de treinta y dos metros, y el tercero de poniente a oriente de veintiséis metros, que da salida a Calle a Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, el referido Inmueble lo adquirió por Compraventa que le hizo a la señora Rosa Hernández Martínez, el día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, y desde esa fecha lo ha poseído sin que persona alguna haya interrumpido ni prohibido esa posesión material a la fecha, es decir, por más de diez años consecutivos, el cual valora en la cantidad de un mil cuatrocientos dólares.

Librado en la Ciudad de Tonacatepeque, a los tres días de octubre de dos mil siete.

Lic. LUIS YULBRAN SILVA FLORES,
NOTARIO

I v. No. F020819

MAURICIO RUANO ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado la Licenciada QUENI YASMARA RAUDA MENJIVAR, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones trescientos cuarenta y seis mil ciento ocho-nueve; actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor OVIDIO ANTONIOMEJIA LEIVA, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de Citalá, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones sesenta y ocho mil doscientos ocho-ocho, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos cuatro- doscientos sesenta y un mil ciento cuarenta y uno - cero cero uno- siete, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de su representado señor OVIDIO ANTONIOMEJIA LEIVA, de un terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Poy de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y siete metros, linda con Antonio Sarmiento,

Estela Marín y Mercedes de Maravilla, antes de Tomás Romero Huezó y Albertina Huezó de Espinoza, calle de por medio; hoy Ruth Landaverde, Eduardo Pineda y Raquel de Mejía: al PONIENTE, cuarenta y cuatro metros, linda con Ovidio Antonio Mejía Leiva, antes de Moisés Cardoza; AL NORTE, cuarenta y siete metros, linda con Felipe Valdivieso, antes de Arturo Valdivieso, calle de por medio; Y AL SUR, cincuenta y siete metros, linda con Juana Reyes Coto, antes de Vicente Reyes, calle de por medio, el inmueble descrito tiene la extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS, los colindantes son del domicilio del Poy, Citalá, Departamento de Chalatenango, y actualmente posee construcciones de sistema mixto. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Inmueble que obtuvo por compra que hizo al señor Salvador Vega Arriaza.-

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional situada en Avenida Doctor Emilio Álvarez, local veinticuatro, segunda planta, San Salvador.

San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil siete.-

Lic. MAURICIO RUANO ROMERO,

NOTARIO

1 v. No. F020869

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señorita MARINA ISABEL GONZALEZ TEJADA, de veintidós años de edad, ama de casa, de domicilio de Santa Rosa Guachipilín, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre CUATRO inmuebles de naturaleza rústica, situados en Cantón San Francisco Apanta, jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de este Departamento, EL PRIMERO de la extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTAY SEIS PUNTO NOVENTAY DOS METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con Carmen Vásquez Hércules, calle de por medio; AL ORIENTE, con Marina Isabel González Tejada; AL SUR, con Ángel Antonio Núñez Calderón; y AL PONIENTE, con Pilar González.- EL SEGUNDO de la extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTAY OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS que especialmente LINDA: AL NORTE, con Carmen Vásquez Hércules, calle de por medio; AL ORIENTE, con Marina Isabel González Tejada; AL SUR, con Ángel Antonio Núñez Calderón; y AL PONIENTE, con Marina Isabel González Tejada.- EL TERCERO de la extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con Ana Vilma Interiano y María Estela Polanco de Mancía, con ambas calle de por medio; AL ORIENTE, con Marina Isabel González Tejada; AL SUR, con Ángel Antonio Núñez Calderón; y AL PONIENTE, con Marina Isabel González

Tejada.- EL CUARTO en forma triangular y de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con María Estela Polanco de Mancía, calle de por medio; AL ORIENTE, con Ángel Antonio Núñez Calderón; AL PONIENTE, con Marina Isabel González Tejada.- Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no se encuentran en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre ellos ninguna carga real que respetar; los valúa el PRIMERO en MIL DOLARES; EL SEGUNDO Y TERCERO EN TRES MIL DOLARES CADA UNO, Y EL CUARTO EN MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del dos mil siete.- Licda. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013154-1

Doctora Ana Felícita Estrada, Juez de lo Civil del distrito judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora YAZMIN MARISOL AMAYA MILLA, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos un mil trescientos nueve-uno y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis- ciento treinta mil trescientos setenta y dos- ciento uno dos, solicitando título supletorio sobre un terreno rústico inculto de MEDIA CABALLERIA DE EXTENSION O SEAN VEINTIDOS HECTAREAS CUARENTA AREAS, situado en el cantón Candelaria Lempa de la jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, y que como cuerpo cierto linda: AL SUR, con terreno que fue de Gloria Yolanda Marín, hoy de don Rosalín Amaya y formó un solo cuerpo con el que se describe; AL NORTE, con la Hacienda San Francisco y terreno de Tomás Sánchez antes, hoy de Petronila Sánchez de Marín; AL PONIENTE, con terreno de Jesús Marín antes, hoy terrenos de Rosa Flores y Abigail Panameño; y AL ORIENTE, terreno que fue de don Manuel Marín, hoy de Petronila Sánchez de Marín, este lote comienza de una piedra que queda como mojón esquinero Sureste y de allí en línea recta con dirección Sureste a dar en un ojo de agua nombrado "El Sincuyo" y de allí siguiendo la dirección de una quebrada aguas abajo hasta llegar a otra quebrada denominada "La Cañada", de aquí siguiendo la dirección de esta misma quebrada, se va a dar a un cerco de piedra lindando con Tomás Sánchez, y de allí, dejando la quebrada, se sigue por un cerco de piedra y alambre hacia el oriente, hasta llegar al borde de un barranco y de allí se sigue cercos de piedra en la misma dirección hasta llegar al lindero de los terrenos de La Huezó, y de allí con dirección hacia el sur, en línea recta a dar a la piedra de La Cruz, en donde se comenzó la descripción. Dicho inmueble la titulante lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, asegurando poseerlo por compra-venta que le hizo a su padre señor Carlos Romero Amaya Rosa, a las doce horas del día dieciséis de enero del año dos mil seis, por lo tanto unida la posesión del vendedor, data por más de diez años consecutivos.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil siete. Enmendados: trescientos-EXTENSION-Vale.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020832-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este tribunal se han presentado los señores ANGEL DEL PILAR RIVAS CORTEZ, y MARIA SANTOS IRAHETA DE RIVAS conocida por SANTOS IRAHETA DE RIVAS, de cincuenta y siete y cuarenta y ocho años de edad, agricultor, de oficios domésticos, ambos del domicilio del Cantón San Carlos, jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas, respectivamente, solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON SAN CARLOS, JURISDICCION DE VILLA DOLORES, hoy CIUDAD DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, según las medidas lineales es de la extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCO HECTAREAS OCHENTA Y SIETE AREAS NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS, y las medidas son las siguientes: AL ORIENTE, mide ciento sesenta metros, con terreno que fue del señor Pedro Amaya, y hoy pertenece a Doroteo Amaya, desde el mojón de piedra situado en el borde de un barranco, de ahí sigue por barranco, al mojón que está de pie de un cerco de piedra; AL NORTE, mide trescientos sesenta y seis metros, con porción donada a Ubaldo y Pedro Antonio Amaya, divididos por un cerco de piedra a llegar a otro mojón que está al pie de otro cerco y de allí en línea quebrada por otro cerco de piedra al mojón que está en la punta de un piñal; AL PONIENTE, ciento dieciocho metros, con resto de terreno de don Pedro Amaya, donado en parte a José León Amaya, divididos desde el último mojón citado en línea recta, al mojón de piedra situado en un talpetate; y AL SUR, cuatrocientos ochenta metros, con terreno que fue de la Hacienda San Carlos, después en esa parte de Evangelina Castro, hoy de Juventino Palacios, divididos desde el último mojón citado, por cerco de piedra, pasando por el peñón rajado en línea recta al mojón en donde empezó el delineamiento. Lo obtuvieron por compra que le hicieron al señor JOSE NAZARIO IRAHETA CRUZ, en el año dos mil siete. Lo valoran en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los once días del mes de septiembre de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020833-1

LUZ DE MARIA PAZ VELIS, Notario, con oficina situada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo número doscientos nueve, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JUANA ARÉVALO ORELLANA, mayor de edad, Oficios domésticos, y del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, situado en Colonia San Marcos, Guacotecti, Departamento de Cabañas, con una superficie de TRESIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, lindante al Oriente: Con Paula Arévalo Orellana; Al Norte: Carretera de por medio con terreno propiedad hoy de Sarbelio Reyes; al Poniente: Con Paula Arévalo Orellana; y Al Sur: Con Paula Arévalo Orellana. Ha durado en tenencia del inmueble, quieta y pacífica por más de QUINCE AÑOS continuos.

Lo que hace del conocimiento público saber para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete.

Lic. LUZ DE MARÍA PAZ VELIS,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F020547-1

LUZ DE MARIA PAZ VELIS, Notario, con oficina situada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de mayo número doscientos nueve, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS NAVAS, mayor de edad, Empleado, y del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, situado en Cantón Llano Grande, jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, con una superficie de DOCE MIL CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lindante al Norte: Manuel de Jesús Iraheta Escobar, calle de por medio; al Oriente: Manuel de Jesús Ruano Rivera, Carmen Navas Orellana, y Gloria Navas Aguirre; al Sur: Amalia Flores viuda de Aguirre, y Guillermo Cartagena Pocasangre; y al Poniente: Guillermo Cartagena Pocasangre. Ha durado en tenencia del inmueble, quieta y pacífica por más de QUINCE AÑOS continuos.

Lo que hace del conocimiento público saber para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete.

Lic. LUZ DE MARÍA PAZ VELIS,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F020550-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, QUE: LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES "FRUTICULTORES DEL LAGO DE ILOPANGO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz; obtuvo su Personería Jurídica el día trece de marzo del año dos mil siete; inscrita en el libro ochenta y uno de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F020647

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, QUE: LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "VISTA LAGO SAN ANTONIO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Candelaria, departamento de Cuscatlán; obtuvo su Personería Jurídica el día veinti-

cuatro de mayo del año dos mil siete; inscrita en el libro ochenta y uno de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil dieciséis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F020651

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número Ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA "TESORO DEL LAGO", con domicilio en San Martín, departamento de San Salvador, obtuvo su Personalidad Jurídica el día treinta de mayo de dos mil siete, inscrita en el libro ochenta y uno de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil diecisiete libro ochenta y uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los nueve días del mes de julio del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F020656

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA “ASOCIACIÓN AGROGANADERA DE SUCHITOTO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, QUE SE ABREVIATA “AASU” DE R. L.; con domicilio en Suchitoto, departamento de Cuscatlán; obtuvo su Personería Jurídica el día cuatro de septiembre de dos mil siete; inscrita en el libro ochenta y dos de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil treinta y tres del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F020806

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACION AGROPECUARIA “LAS DOS CAUTAS” DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE DENOMINACIÓN ABREVIADA “APRODOC” DE R. L.; con domicilio en Guaymango, departamento de Ahuachapán; obtuvo su Personería Jurídica el día veintisiete de julio de dos mil siete; inscrita en el libro ochenta y dos de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil veintisiete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA Publicar

en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F020829

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PROFESIONALES EL CAULOTAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia “ACOPACSER, de R.L.”, con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número OCHO, folios noventa y seis frente a folios ciento seis frente del Libro TRIGÉSIMO TERCERO de Registro e inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día veintisiete de agosto de dos mil siete.

San Salvador, 27 de agosto de 2007.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. F020847

JUICIOS DE AUSENCIA

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial. AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ORLANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores LUCIO OTILIO MELÉNDEZ ÁNGEL, ANSELMO MELÉNDEZ ÁNGEL, ANA MARIBEL MELÉNDEZ ÁNGEL, y GRISELDA ELEUCADIA MELÉNDEZ ÁNGEL, y DICE: Que viene a promover Diligencias de Nombramiento de Curador Especial para que represente a los señores MEDARDA DE JESÚS PORTILLO ÁNGEL hoy viuda DE ÁNGEL y FLORENCIO ÁNGEL en su calidad de Herederos de GENARO ÁNGEL, de quienes no se sabe su paradero, pues no se tiene conocimiento si se encuentra fuera de la República, por la que actualmente son de domicilio desconocido o ignorado con el fin de continuar adecuadamente el Juicio clasificado en este Tribunal bajo el número 2C-1DCS-81; en contra de dichos señores MEDARDA DE JESUS PORTILLO ANGEL hoy viuda DE ANGEL y FLORENCIO ANGEL, dado que a la fecha se desconoce si han dejado prcurador o representante legal, razón por la cual previo a las pruebas pertinentes, solicito se le nombre CURADOR ESPECIAL, para que los represente en el Juicio antes referido, todo lo expuesto con base a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles.- Por consiguiente se previene a los señores MEDARDA DE JESUS PORTILLO ANGEL hoy viuda DE ANGEL y FLORENCIO ANGEL, en su calidad de Herederos de GENARO ANGEL, que si estuvieren en el país o si han dejado Apoderado que lo represente, se haga presente a este Tribunal dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación del aviso respectivo o comprueben dicha circunstancia.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil siete. Lic. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. C013132

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor R B SIMPSON, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor R B SIMPSON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020508

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PIERRE VILLERE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PIERRE VILLERE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020509

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor DENNI WRIGHT, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor DENNI WRIGHT, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020510

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor E WHITMER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor E WHITMER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020511

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor R. F. LOEBIG, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor R. F. LOEBIG, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020512

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PATRICK GANDOLFO, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PATRICK GANDOLFO, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020513

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RALPH MC DONALD, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RALPH MC DONALD, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020514

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora RAMONA WELCH, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora RAMONA WELCH, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020515

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RAY SONNENBERG, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RAY SONNENBERG, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020516

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RAY WILKINSON, para que dentro del plazo

de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RAY WILKINSON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020517

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S.A. DE C.V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RAY NEBEL, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RAY NEBEL, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020518

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor REGIE NOEL, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor REGIE NOEL, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020521

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora REGINA MACK, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora REGINA MACK, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020523

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RENE MARES, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RENE MARES, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020525

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora RETA KEMPEN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora RETA KEMPEN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020543

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor REUBEN PARRAN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor REUBEN PARRAN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020553

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor REX GORDON, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor REX GORDON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020555

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico

Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RICHARD MONTAGUE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RICHARD MONTAGUE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020558

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RICHARD TUTTLE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RICHARD TUTTLE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020561

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las dili-

gencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RICHARD WARNOCK, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RICHARD WARNOCK, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020566

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RICHARD FORD, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RICHARD FORD, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020568

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT HERBST, para que dentro del plazo

de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT HERBST, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020571

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT BLOOMER para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT BLOOMER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020573

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT TINDALL, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos

Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT TINDALL, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020574

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora OLLIE MC SHANE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora OLLIE MC SHANE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020576

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT EADIE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT EADIE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020578

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT MC CRUMB, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT MC CRUMB, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020580

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor FREDERICH ZECH, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor FREDERICH ZECH, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020581

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT FRETZ, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT FRETZ, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020583

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT JOHNSON, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT JOHNSON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020586

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora ELEONOR ZARING, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora ELEONOR ZARING, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020587

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MAY LEEUW, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MAY LEEUW, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020588

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MELISSA RIVERA, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MELISSA RIVERA, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020590

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT JEFFERS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT JEFFERS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020591

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora BLANCHE ZABLIN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora BLANCHE ZABLIN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020592

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MELVIN TURNAGE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MELVIN TURNAGE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020594

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MICHAEL FORD, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MICHAEL FORD, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020596

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor WILLIAMS YOUNGER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor WILLIAMS YOUNGER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020597

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico

Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT MOORE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT MOORE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020598

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MICHAEL KING, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MICHAEL KING, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020604

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las dili-

gencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MICHAEL TREUTING, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MICHAEL TREUTING, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020607

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MICHAEL MC CANN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MICHAEL MC CANN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020610

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente

No Declarado, al señor MIGUEL KAWAS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MIGUEL KAWAS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020611

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MILDRED WILLIAMS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MILDRED WILLIAMS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020613

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT LOVE, para que dentro del plazo de

quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT LOVE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020614

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT MC MAHON, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT MC MAHON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020615

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT KROUSE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo

dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT KROUSE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020616

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT MEYERS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT MEYERS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020618

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT HEPBURN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos

Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT HEPBURN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020621

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT MYERS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT MYERS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020627

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT MEADOR, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT MEADOR, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020628

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MILDRED KOEHLER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MILDRED KOEHLER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020633

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MILTON SILVERMAN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MILTON SILVERMAN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020634

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MINOR KEILHAUER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MINOR KEILHAUER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020637

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora NANCY WHAM, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora NANCY WHAM, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020640

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT THOMAS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT THOMAS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020641

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor NED TORTI, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor NED TORTI, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020643

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora NELLIE WARDEN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora NELLIE WARDEN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020645

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor NEWTON NEWMAN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor NEWTON NEWMAN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020650

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora NORA WILLIAMS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora NORA WILLIAMS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020652

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora NORA FINE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora NORA FINE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020654

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora NORMA STRANGE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora NORMA STRANGE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020658

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor NORMAN GLOVER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor NORMAN GLOVER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020660

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor NORVIN OLIVER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor NORVIN OLIVER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020662

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor DEEK WANN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor DEEK WANN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020665

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora OLETA NEWMAN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora OLETA NEWMAN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020668

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora OLA KORST, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora OLA KORST, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020670

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico

Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora ONA PERPALL, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora ONA PERPALL, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020672

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT HARRIS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT HARRIS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020673

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las di-

ligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor EDWARD YOUNGBLOOD, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor EDWARD YOUNGBLOOD, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020674

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ORBIS HARKLESS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ORBIS HARKLESS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020675

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT VIGNES, para que dentro del plazo

de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT VIGNES, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020676

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor OSCAR RANDALL, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor OSCAR RANDALL, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020678

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor WAYNE YOUNG, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos

Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor WAYNE YOUNG, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020679

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora P. C. KAUFMAN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora P. C. KAUFMAN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020681

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RYNALL YOUNG, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina El Procurador o Representante Legal del señor RYNALL YOUNG, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020683

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor RICHARD YOUNG, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor RICHARD YOUNG, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020685

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora PATRICIA MULLER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora PATRICIA MULLER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020686

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora PATRICIA NELSON, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora PATRICIA NELSON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020691

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor JOSEPH YOUNG, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor JOSEPH YOUNG, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020693

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora ELEONORA YOUNG, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora ELEONORA YOUNG, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020695

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor BENNETT YOUNG, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor BENNETT YOUNG, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020697

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PAUL HURLEY, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PAUL HURLEY, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020717

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PAUL TUHUS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PAUL TUHUS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020719

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT THOMAS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT THOMAS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020720

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PAUL WIESER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PAUL WIESER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020728

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACESABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PAUL NAUT, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PAUL NAUT, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020729

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACESABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PAUL MORRIS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PAUL MORRIS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020732

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACESABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT SWEETING, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT SWEETING, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020757

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACESABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ROBERT ICE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ROBERT ICE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020758

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PAUL WAGUESPACK, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PAUL WAGUESPACK, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020767

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora PAULINE MERRITT, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora PAULINE MERRITT, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020768

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico

Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor LEONARD YOKUN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor LEONARD YOKUN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020769

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PETER MINKLER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PETER MINKLER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020771

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las dili-

gencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PHILIP PACE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PHILIP PACE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020772

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor DAVID YARBOROUGH, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor DAVID YARBOROUGH, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020774

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PHILIP SUSSKIND, para que dentro del plazo

de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PHILIP SUSSKIND, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020776

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor PHILIP NAMI, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor PHILIP NAMI, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020777

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor DON ROBERT YANCEY, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos

Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor DON ROBERT YANCEY, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020778

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora GERARDINE ZEHNER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora GERARDINE ZEHNER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020779

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora FRANCES ZELINKA, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora FRANCES ZELINKA, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020780

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor ANASTASIOS ZELIOS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor ANASTASIOS ZELIOS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020781

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor CARLEY ZELL, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor CARLEY ZELL, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020782

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor JACOB ZELUCK, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor JACOB ZELUCK, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020783

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARTHA ZEMKE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARTHA ZEMKE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020784

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor LOUIS ZINSER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor LOUIS ZINSER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020786

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor JOHN ZOLLINGER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor JOHN ZOLLINGER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020787

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor WALTER ZOUL, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor WALTER ZOUL, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020788

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora ABBEY ZURKOW, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora ABBEY ZURKOW, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020789

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor CLARENCE ZUVEKAS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor CLARENCE ZUVEKAS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020790

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor JOHN HAMILTON, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor JOHN HAMILTON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020792

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY MATTHEWS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY MATTHEWS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020794

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY DUNNAWAY, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY DUNNAWAY, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020795

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico

Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY KIDDER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY KIDDER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020796

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY MC GUIRE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY MC GUIRE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F020810

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY LAU, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY LAU, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020813

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY EVANS, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY EVANS, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020816

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY MC CUTCHEON, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY MC CUTCHEON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020817

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY SKIPPON, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY SKIPPON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020818

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY WOOD, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY WOOD, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020820

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las di-

ligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, a la señora MARY ROE, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal de la señora MARY ROE, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020824

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACESABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MAT JOHNSON, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MAT JOHNSON, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020825

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACESABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MATTHEW GODWIN, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MATTHEW GODWIN, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020826

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACESABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MAURICE WARNER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MAURICE WARNER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020827

El Licenciado JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Ochenta y Siete Avenida Norte, número trescientos veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador;

HACESABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JALMER WERNER MEDINA, actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal representante legal de la Sociedad CORQUIPA, S. A. DE C. V.; solicitando: Se siga ante mis oficios Notariales, las diligencias previas al Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente No Declarado, al señor MAX GWALKER, para que dentro del plazo de quince días siguientes, después de la última publicación, así como lo dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Procedimientos Civiles, se apersona a esta oficina el Procurador o Representante Legal del señor MAX GWALKER, si tuviere.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil siete.

JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. F020828

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006061531

No. de Presentación: 20060083516

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RICARDO QUITIÑO MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Horchatón

Consistente en: La palabra HORCHATON, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS REFRESCANTES A BASE DE SEMILLAS Y OTRAS COMBINACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020622-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061935

No. de Presentación: 20060084158

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES GUTIERRES MENDOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTERCOSMO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERCOSMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: Las palabras Lisos & Rizos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL ESTILISMO CORTES Y ARREGLOS DE CABELLOS Y SERVICIO DE SALA DE BELLEZA UBICADA EN ALAMEDA ROOSEVELT, 49 AVENIDA SUR NUMERO 3107, EDIFICIO CENTROAMERICANA, LOCAL S-5, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013142-1

No. de Expediente: 2007068439

No. de Presentación: 20070095849

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ARMANDO ALFARO QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de SISTEMAS CREATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS CREATIVOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: La expresión Al Pomodoro; la expresión Al Pomodoro traducida al idioma castellano como "al tomate", que servirá

para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA AL SERVICIO DE COMIDA EN RESTAURANTE, UBICADA EN CALLE JOSE A. HERNANDEZ, NUMERO CATORCE, COLONIA GENERAL ARCE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013144-1

No. de Expediente: 2006061535

No. de Presentación: 20060083520

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RICARDO QUITIÑO MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Quesísimo
Pan y Queso

Consistente en: Las palabras QUESISIMO PAN Y QUESO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENTA DE QUESO, PAN Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL HOLANDA, LOCAL NUMERO TRES, SEGUNDA CALLE PONIENTE Y CALLE DANIEL HERNANDEZ, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020617-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001009875

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001009875-005, 006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE MARTINO PEÑA, en su calidad de Representante legal de la sociedad MOTO CENTRO REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17, del libro 381, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130983-001-2, ha presentado solicitud de apertura de nuevos establecimientos con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2002009875-005 y 006, denominados: 005-) SUCURSAL SOYAPANGO No. 4, ubicado en CALLE ROOSEVELT, No. 20, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR y 006-) SUCURSAL SONSONATE No. 5, ubicado en RESIDENCIAL JARDINES No. 3, BOULEVARD LAS PALMERAS, KILOMETRO 64½, del domicilio de SONZACATE, SONSONATE y que forma parte de la empresa denominada MOTO CENTRO REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en COLONIA LAYCO, 29ª CALLE PONIENTE, No. 813 del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, once de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013143-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059283

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059283-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ARMANDO ALFARO QUNTANILLA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad LEGAL SERVICE COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LEGAL SERVICE COMPANY S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35, del libro 2235, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0203-090579-101-3; el cual ha presentado solicitud a las once horas y cincuenta y cuatro minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059283, inscripción 162 y el asiento de Establecimiento No. 2007059283-001, inscripción 163, ambos del Libro 152 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LEGAL SERVICE COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES JURÍDICOS, TALES COMO EL DE ABOGACÍA, NOTARIADO, con dirección en ALAMEDA JUAN PABLO II, CONDOMINIO NOBLES DE AMÉRICA, EDIFICIO "F", 3er NIVEL, LOCALES 17 y 18, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LEGAL SERVICE COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en ALAMEDA JUAN PABLO II, CONDOMINIO NOBLES DE AMÉRICA, EDIFICIO "F", 3er NIVEL, LOCALES 17 y 18 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES JURÍDICOS, TALES COMO EL DE ABOGACÍA, NOTARIADO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007059654

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059654-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOHN JAIRO PALACIO BOTERO, en su calidad de Representante legal de la sociedad INGELEL CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INGELEL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7, del libro 2247, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050707-103-0; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059654, inscripción 151 y el asiento de Establecimiento No. 2007059654-001, inscripción 152, ambos del Libro 157 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INGELEL CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, con dirección en COLONIA SAN BENITO, PASAJE ONCE, CASA No. 85, BOULEVARD DEL HIPODROMO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES (\$11,430.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INGELEL CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en COLONIA SAN BENITO, PASAJE ONCE, CASA No. 85, BOULEVARD DEL HIPODROMO, SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007059600

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ALBERTO GARCIA MENJIVAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad ALIMENTOS ORIENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALIMORI, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 2234 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y dieciséis minutos del día cuatro de septiembre de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059600 inscripción 98, del Libro 156 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ALIMENTOS ORIENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE RESTAURANTE, con dirección en 10ª AVENIDA SUR No. 1467, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013153-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002015036.

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002015036- 001.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HOUR RONG JAW en su calidad de Representante legal de la sociedad HOCHICHEN, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse HOCHICHEN, S.A.; de

nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 588 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090188-102-0; quien ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintisiete de junio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002015036 inscripción 137 y el asiento de Establecimiento No. 2002015036- 001 inscripción 138, ambos del libro 152 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada HOCHICHEN, S.A. DE C.V., la cual se dedica a VENTA DE BICICLETAS, con dirección en KILOMETRO 11 ½, CARRETERA AUTOPISTA A COMALAPA, LOTE No. 132, COLONIA SAN ANTONIO GUADALUPE, del domicilio de SAN MARCOS, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTAY SEIS 94/100 COLONES (¢1,399,756.94), y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HOCHICHEN, S.A., ubicado en KILOMETRO 11 ½, CARRETERA AUTOPISTA A COMALAPA, LOTE No. 132, COLONIA SAN ANTONIO GUADALUPE, del domicilio de SAN MARCOS, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE BICICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de julio de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013158-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059741

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059741- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MICHAEL CHULKI LEE, en su calidad de Representante legal de la sociedad STYLE AVENUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

BLE que se abrevia STYLE AVENUE, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 2259 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-23 0807-102 -3; el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059741 inscripción 171 y el asiento de Establecimiento No. 2007059741- 001, inscripción 172, ambos del Libro 158 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina STYLE AVENUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, con dirección en CALLE IZALCO ORIENTE No. 10-11 POLIGONO F, ZONA FRANCA, SAN BARTOLO del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado STYLE AVENUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en CALLE IZALCO ORIENTE No. 10-11 POLIGONO F, ZONA FRANCA, SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a LA FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013168-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057329

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057329- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA PATRICIA CHICAS MEMBREÑO, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 2158 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270706-107-4; quien ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057329 inscripción 122 y el asiento de Establecimiento No. 2006057329-001, inscripción 123, ambos del Libro 127 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS MUEBLES, con dirección en COLONIA ROMA, PASAJE CARBONEL, No. 21 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ROMA, PASAJE CARBONEL, No. 21, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS MUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de octubre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013169-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002014128

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002014128- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR DANIEL FUNES CRUZ en su calidad de Representante legal de la sociedad LOCEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LOCEGA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 633 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-011188-102-0; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y veintiocho minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dos, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002014128 inscripción 208 y el asiento de Establecimiento No. 2002014128- 001 inscripción 209, ambos del libro 158 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada LOCEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en COLONIA ESCALON, PASEO GENERAL ESCALON, No. 4356 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ 07/100 DOLARES (\$457,710.07) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LOCEGA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, PASEO GENERAL ESCALON, No. 4356 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007059751

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059751- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ARISTIDES MENDOZA VILLALTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 01521134-9 del domicilio de LA UNION, con Número de Identificación Tributaria: 1404-130778-101-9, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y diecisiete minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059751 inscripción 239 y el asiento de Establecimiento No. 2007059751- 001, inscripción 240, ambos del Libro 158 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en BARRIO SAN ANTONIO, CALLE PRINCIPAL, CASA No. 9 del domicilio de LA UNION, cuyo activo asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 25/100 DOLARES (\$127,860.25) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSPORTES Y TERRACERIAS DEL PACIFICO ubicado en BARRIO SAN ANTONIO, CALLE PRINCIPAL, CASA No. 9, LA UNION, y que se dedica a SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCrita JUEZA QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, de este domicilio, continuado por el Licenciado CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA, del domicilio de Ilopango, y últimamente continuado por la Licenciada NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO, del domicilio de Santa Tecla, todos mayores de edad, Abogados, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de este domicilio, contra los señores SARA INES RAQUEL BONILLA DE CAPPELLARO conocida por SARA INES RAQUEL BONILLA DE CAPPELLARO AYALA, Secretaria, y LUCIO ANTONIO CAPPELLARO AYALA, conocido por LUCIO ANTONIO CAPPELLARO, Ingeniero Agrónomo, ambos mayores de edad y del domicilio de Santa Tecla, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un lote de terreno rústico, situado en el CANTÓN PASO HONDO, JURISDICCIÓN DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de SETENTA AREAS Registralmente, cuya descripción técnica es la siguiente: AL ORIENTE, del esquinero Nor-Oriente con distancia de doscientos setenta y siete punto noventa y ocho metros, con rumbo Sur dieciséis grados cincuenta y cinco punto tres minutos Oeste, se llega al esquinero Sur Oriente, linda con terreno del señor Miguel Angel Henríquez: AL SUR, del esquinero Sur-Oriente con distancia de treinta y dos punto ochenta metros, con rumbo Norte ochenta y siete grados veintitrés punto dos minutos Oeste, se llega al esquinero Sur Poniente, linda con terreno de la Sucesión de Higinio Torres: AL PONIENTE, del esquinero Sur-Poniente y con distancia de doscientos ochenta y cinco punto sesenta y un metros y rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y nueve punto cero minutos Este se llega al mojón Nor-Poniente linda con resto del terreno de donde se desmembró esta porción: AL NORTE, del esquinero Nor-Poniente, con distancia de veintidós punto cuarenta y cuatro metros, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta punto cuatro metros, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta punto cero minutos Este, se llega al esquinero Nor-Oriente, donde se dio inicio a esta descripción, linda con propiedad de Ernesto Guirola, calle que conduce a la Hacienda Puerto Arturo de por medio: El lote antes descrito tiene un área real de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, inscrito a favor del señor LUCIO ANTONIO CAPPELLARO AYALA conocido

por, LUCIO ANTONIO CAPPELLARO, bajo el Número CINCUENTA Y NUEVE, del Tomo UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de agosto de dos mil siete.- LIC. EDUVIGIS BERTA GARCIA, JUEZA QUINTO DE LO MERCANTIL INTA.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013136-1

EL INFRASCrito JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JULIO CESAR PINEDA GUERRA, como Endosatario al Cobro de la señora ROSARIO OLIVIA HERNÁNDEZ CORNEJO; contra el señor EDUARDO ANIBAL BONILLA, se venderán en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe "UN TERRENO, rústico, sin construcciones ni cultivos, situado en, el lugar denominado El Salmo, de la jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, que tiene las dimensiones y linderos descritos, en la Cuarta Porción; mide y linda: AL NORTE, de un árbol de jobo, vengo hacia el Oriente, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas, la primera hasta llegar a una piedra con cruz a orillas de una quebrada, mide treinta y cuatro metros treinta centímetros, de aquí parte la segunda recta, hasta llegar a un árbol de jote, segundo mojón lineal mide ochenta y nueve metros; de aquí parte la tercera recta hasta llegar a un pito viejo; tercer mojón lineal mide treinta y cinco metros; y de aquí la cuarta recta hasta llegar a un árbol de pito, mide cuarenta y siete metros ochenta centímetros, siendo el total de todo este rumbo de doscientos seis metros diez centímetros, linda con terreno de Teresa Mejía y José María Valencia, cerco de alambre del terreno que se describe; al ORIENTE, cincuenta y ocho metros setenta centímetros, con terreno de Teresa Aguila Zelaya, cerco de alambre de la colindante; AL SUR, setenta y siete metros, con resto de terreno que fue de propiedad del señor Miguel Méndez, actualmente de MARIA

ANTONIA DOMINGUEZ DE MENDEZ, con el cual forma un solo cuerpo la porción que se describe: y AL PONIENTE, ciento once metros con terreno de José María Valencia, cerco de alambre del colindante; esta porción tiene una superficie de una hectárea veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas noventa y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a una manzana ocho mil trescientos siete punto siete centésimas de vara cuadrada. UN TERRENO rústico, sin cultivos permanentes, situado en el lugar llamado El Salamo, jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, que tiene las dimensiones y linderos descritos en la Tercera Porción; mide y linda: AL NORTE, ciento un metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Miguel Méndez; hoy de Dora Emilia González de Méndez; al ORIENTE, ciento sesenta y ocho metros, con el mismo resto del terreno de Miguel Méndez, hoy de Dora Emilia González, de Méndez; al SUR, cincuenta y dos metros, con terreno de José María Valencia y Valentín Valladares; y AL PONIENTE, ciento treinta y siete metros con terreno de José María Valencia; tiene una extensión superficial de una hectárea veintidós áreas diecisiete centiáreas, equivalentes a una manzana siete mil cuatrocientos setenta y ocho varas punto sesenta y cinco varas cuadradas. Los inmuebles anteriormente descritos están inscritos a favor del señor EDUARDO ANIBAL MOLINA, el primero bajo el número DOS del libro OCHOCIENTOS TREINTA y el segundo bajo el número DIECIOCHO del libro SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, ambos de Zacatecoluca, del departamento de La Paz:

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil siete.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C013148-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el demandado señor RENE ALBERTO CALZADILLA LOPEZ; reclamándole cantidad de colonos y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado,

situado en kilómetro cincuenta y nueve y medio, carretera a Sonsonate, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, el cual se describe así: "Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado como lote VEINTE del Polígono DIECIOCHO de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS. Su localización y descripción es la siguiente: A partir de la intersección formada por el eje de la calle El Carmen y el eje del pasaje Santa Teresa se mide sobre este último hacia el Norte una distancia de cuarenta y nueve punto cincuenta metros en este punto con una reflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro punto cincuenta metros se localiza el esquinero Sur Poniente a partir del cual mide y linda; al PONIENTE, en una distancia de cinco punto cero metros, con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y tres punto tres minutos Este linda con lote número uno A del Polígono número veinticuatro, pasaje Santa Teresa de por medio; al NORTE, en una distancia de once punto cincuenta metros con rumbo Sur setenta y dos grados seis punto cinco minutos Este linda con área verde recreativa número dos; al ORIENTE, en una distancia de cinco punto cero metros con rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos Oeste linda con lotes números once y trece del Polígono número dieciocho; al SUR, en una distancia de once punto cincuenta metros con rumbo Norte setenta y dos grados seis punto cinco minutos Oeste linda con lote número dieciocho del Polígono número dieciocho. Llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción. Inmueble aún no inscrito a favor del ejecutado pero lo es por estarlo sus antecedentes a las Matrículas DIEZ MILLONES TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, Asiento DOS y DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO, ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del departamento de Sonsonate.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil siete.- LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020724-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENÉNDEZ en su calidad de Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el demandado señor MARCO TULIO CAMPOS RAMOS, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que serán señalados posteriormente en el bien inmueble, que a continuación se describe: "Un inmueble urbano situado en Proyecto Urbanización Residencial LA GLORIA, jurisdicción de Mejicanos, en este Departamento marcado con el número nueve, del Polígono E-UNO, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNO VARAS CUADRADAS, que mide: AL NORTE: Quince metros, al SUR: Quince metros, al ORIENTE: Cinco metros, al PONIENTE: Cinco metros, Inscrito a favor de MARCO TULIO CAMPOS RAMOS, bajo la Matrícula número M CERO UNO DOS UNO CERO OCHO UNO NUEVE, del Registro Social de Inmuebles de San Salvador".

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas el día once de mayo del año dos mil siete.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F020742-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA; Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 026PLA000135059, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (US\$2,400.00) DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

USULUTAN, 3 de octubre de 2007.

BANCO CUSCATLAN S.A.,
AGENCIA USULUTAN.

3 v. alt. No. F020807-1

AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad DISTRIBUIDORA SAMOUR MARCONCINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISAMAR, S.A. DE C.V.

AVISO: Que en junta General Extraordinaria de Accionista, Celebrada a las quince horas del día veinte de agosto de dos mil siete, en el Acta Número DIECIOCHO del Punto Único, en lo conducente Dice: Se acuerda por Unanimidad de votos de todos los Accionistas presentes aumentar el Capital Social Mínimo y de fundación de veinte mil colones, representado por ochocientas Acciones con un valor de cien colones cada una. Con el presente aumento la Sociedad girará con un capital social mínimo de CIEN MIL COLONES, equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en un mil Acciones comunes y nominativas de cien colones, totalmente suscritas y pagadas.

Y para lo que se estime conveniente, se extiende la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

ING. GUILLERMO ENRIQUE SAMOUR MARCONCINI,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C013135-1

JAIME VLADIMIR CUBÍAS ALVARADO, Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LA NUEVA FAMILIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "LANFA, S.A. DE C.V.", del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LA NUEVA FAMILIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "LANFA, S.A. DE C.V.", celebrada en la Tercera Avenida Sur Número Veintitres de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil siete, ante los oficios del Notario HUGO ALBERTO AVALOS CANJURA, dicha Junta acordó aumentar el capital mínimo de la Sociedad de VEINTE MIL COLONES equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a DOSCIENTOS MIL COLONES equivalentes a VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CATORCE DÓLARES EXACTOS.

En la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de dos mil siete.

JAIME VLADIMIR CUBÍAS ALVARADO,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. C013139-1

AVISO

La Junta Directiva de COMPAÑÍA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V., para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento público lo siguiente: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciséis de junio del año dos mil cuatro, se acordó aumentar el Capital Social Mínimo, en DOSCIENTOS MIL COLONES, es decir que el nuevo Capital Social tomando en cuenta el aumento acordado, será de DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES, representado y dividido en dos mil doscientas acciones, de un valor nominal de Cien Colones cada una. Las dos mil acciones a emitirse como consecuencia del aumento del capital mínimo, serán siempre nominativas, y los accionistas tienen derecho preferente de suscripción en proporción a sus acciones. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la publicación de este acuerdo. El pago del Aumento del Capital Social, deberá hacerse efectivo en un plazo de dos años.

Antiguo Cuscatlán, dieciséis de junio de dos mil cuatro.

ALFREDO BORGONOVO ÁVILA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C013146-1

La infrascrita Secretaria de la Sociedad ASESORÍA PROFESIONAL CONSULTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ASESORÍA PROFESIONAL CONSULTE S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que en sesión número DIECIOCHO legalmente celebrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, en esta ciudad, a las nueve horas del tres de septiembre de dos mil siete, por unanimidad de todos los accionistas propietarios de la totalidad de acciones que conforman el cien por ciento del capital social, se tomó la siguiente resolución entre otras: PUNTO TRES: Por unanimidad se acuerda aumentar el capital social mínimo que actualmente es de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES Y VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR y se encuentra totalmente pagado, en CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES Y SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR más, mediante la emisión de un MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones comunes y nominativas de ONCE DÓLARES Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS cada una, el cual queda suscrito y pagado de la siguiente

forma: El señor RODOLFO AUGUSTO OBANDO GALDAMEZ, con el cincuenta por ciento representado en SEISCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES, equivalente a SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, la señora GLENDY LIZETH RODRÍGUEZ JUÁREZ DE OBANDO, con el cincuenta por ciento representado en SEISCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES, equivalente a SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, haciendo un nuevo capital social Mínimo de VEINTE MIL DÓLARES. Dicho aumento proviene del traslado del capital variable al capital social mínimo. Se autoriza como Ejecutor Especial al señor RODOLFO AUGUSTO OBANDO GALDAMEZ, quien es el Administrador Único Propietario de la sociedad, para que se presente ante Notario a otorgar la Escritura Pública correspondiente en los términos indicados.

San Salvador, 17 de septiembre de 2007.

GLENDY LIZETH RODRÍGUEZ JUÁREZ DE OBANDO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020711-1

AUMENTO DE CAPITAL

LA SOCIEDAD SERVICIOS DE DISPLAY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil siete, en el local ubicado en la Urbanización Buenos Aires, Avenida del Prado No. 1147, San Salvador, por unanimidad los socios acordaron aumentar el Capital Social Mínimo de veinte mil colones, que es el actual, a cien mil colones de capital social mínimo, equivalentes a once mil cuatrocientos veinte y ocho con cincuenta y siete centavos de dólares americanos de los Estados Unidos de América, dividido y representado por una sola serie de mil acciones nominativas de cien colones cada una, equivalente a once con cuarenta y tres centavos de dólares americanos de los Estados Unidos de América, tomando el aumento del capital mínimo de la parte variable del capital social; consecuentemente el Capital Social Mínimo será de: ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de dos mil siete.

Lic. SALLY CATALINA SALOMÓN DE GAMERO,
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS
DE DISPLAY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F020801-1

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2006002504

No. de Presentación: 0060004453

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PFIZER, INC., del domicilio de NEWYORK, NEWYORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada ANTICUERPOS DE P-CADERINA REF. PC32778A, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07K 16/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560675311, de fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco.

Se refiere a: ANTICUERPOS Y A PORCIONES DE UNIÓN A ANTÍGENO DE LOS MISMO QUE SE UNEN A P-CADERINA, TAMBIÉN A MOLÉCULAS DE ÁCIDO NUCLEICO QUE CODIFICAN DICHOS ANTICUERPOS Y PORCIONES DE UNIÓN A ANTÍGENO, A PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN DE ANTICUERPOS DE P-CADERINA Y PORCIONES DE UNIÓN A ANTÍGENO Y A PROCEDIMIENTOS DE USO DE LOS ANTICUERPOS, PORCIONES DE UNIÓN A ANTÍGENO Y COMPOSICIONES.

La solicitud fue presentada a las once horas y ocho minutos del día veintiséis de abril del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C013162-1

No. de Expediente: 2006002510

No. de Presentación: 20060004459

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Amgen Inc., del domicilio de ONE AMGEN CENTER DRIVE, THOUSAND OAKS, CALIFORNIA 91320-1799 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE AMIDA SUSTITUIDA Y MÉTODOS DE USO REF. ER/MCCU-214.278, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 413/02, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560675805, de fecha veintisiete de abril del año dos mil cinco.

Se refiere a: DERIVADOS DE AMIDA SUSTITUIDA PARA LA PROFILAXIS Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, TALES COMO LAS ENFERMEDADES MEDIADAS POR HGF.

La solicitud fue presentada a las quince horas y veintinueve minutos del día veintisiete de abril del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C013164-1

No. de Expediente: 2006002518

No. de Presentación: 20060004476

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PFIZER LIMITED, del domicilio de SANDWICH KENT CT13 9NJ REINO UNIDO, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE PURINA REF. PC32837A, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 473/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200660678054, de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis.

Se refiere a: USO DE DERIVADOS DE PURINA EN EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS INFECCIONES VÍRICAS Y DE TRASTORNOS INMUNOLÓGICOS O INFLAMATORIOS.

La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y ocho minutos del día cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C013165-1

No. de Expediente: 2006002531

No. de Presentación: 20060004552

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTROYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la

PATENTE DE INVENCION denominada TERAPIA GÉNICA DE INTERFERON-BETA USANDO UN SISTEMA MEJORADO DE EXPRESION REGULADA REF. P-SV-80.423/UG, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C12N 15/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560682762, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco.

Se refiere a: UN SISTEMA DE EXPRESION MEJORADO PARA LA EXPRESION REGULADA DE UNA PROTEINA CODIFICADA O UNA MOLÉCULA DE ÁCIDO NUCLEICO TERAPÉUTICA.

La solicitud fue presentada a las quince horas y cuatro minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C013166-1

No. de Expediente: 2006002509

No. de Presentación: 20060004458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de WYETH, del domicilio de MADISON NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada PROCESO PARA PREPARAR ISATINAS CON CONTROL DE FORMACION DE SUBPRODUCTOS REF. AM-101937SALVO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 209/38, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560676149, de fecha veintinueve de abril del año dos mil cinco.

Se refiere a: PROCESO PARA PREPARAR ISATINAS CON CONTROL DE FORMACION DE SUBPRODUCTOS.

La solicitud fue presentada a las quince horas y veinticinco minutos del día veintisiete de abril del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C013167-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2007068226

No. de Presentación: 20070095511

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ OSMIN VISCARRA GÓMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión SIEMPRE LISTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013159-1

No. de Expediente: 2007068143

No. de Presentación: 20070095339

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ OSMIN VISCARRA GÓMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras SCOUTS Construyendo un Mundo Mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013160-1

No. de Expediente: 2007068144

No. de Presentación: 20070095341

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ OSMIN VISCARRA GÓMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Flor de Liz, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013161-1

No. de Expediente: 2007068142

No. de Presentación: 20070095336

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ OSMIN VISCARRA GÓMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Scouts El Salvador y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013163-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MATÍAS JUANA ALFÉREZ AGUILAR, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora AGUSTINA ESTER AGUILAR VIUDA DE ALFÉREZ o AGUSTINA ESTER AGUILAR AGUILAR o AGUSTINA ESTER AGUILAR o AGUSTINA AGUILAR, quien fue de setenta y seis años de edad, viuda, ama de casa, salvadoreña, fallecida el día dieciocho de julio de dos mil siete, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a Damián Eduardo Alférez Aguilar o Damián Eduardo Alférez, Luisa Antonia Alférez viuda de Alfaro o Luisa Antonia Alférez, Aquilina Inés Alférez viuda de Díaz o Aquilina Inés Alférez, Marta Lucila Alférez viuda de Alfaro o Marta Lucila Alférez y Mateo Marcelino Alférez Aguilar o Mateo Marcelino Alférez, como hijos de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013074-2

JOSÉ EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, con oficina jurídica situada en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, Número Trece, Autopista Sur, de esta ciudad. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil siete, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, que se promueven ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ELEUTERIO VALLADARES LÓPEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y fallecido a las quince horas cero minutos del día catorce de mayo del año dos mil, en el Barrio La Esperanza de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, de parte de NICOLÁS VALLADARES LÓPEZ, de ochenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de Ciudad Arce,

Departamento de La Libertad, en concepto de hermano del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSÉ EMILIO OLMOS FIGUEROA, PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL Y POR TRES VECES EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN EN EL PAÍS.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del uno de octubre dos mil siete.

JOSÉ EMILIO OLMOS FIGUEROA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C013077-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día siete de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Chancuyo, jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio dejó el señor CECILIO ARÉVALO MEDINA o CECILIO ARÉVALO, de parte del señor JOSÉ ANTONIO AGUILAR, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor ADÁN ARÉVALO AGUILAR, en carácter de hijo del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de julio del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020224-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y tres minutos del día cinco de septiembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SAMUEL ISAÍAS MEJIA RAMOS, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Empleado, Casado, fallecido en San Salvador, el día dos de mayo del año dos mil cinco; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora GUADALUPE BARRAZA HERNÁNDEZ DE MEJIA, de cuarenta y cinco años de edad, Abogada, de este domicilio; y del menor SAMUEL ADONAY MEJIA BARRAZA, de nueve años de edad, Estudiante, de este domicilio; en calidad de Cónyuge Sobreviviente e Hijo del Causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo el menor SAMUEL ADONAY MEJIA BARRAZA, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora GUADALUPE BARRAZA HERNÁNDEZ DE MEJIA.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y diecisiete minutos del día cinco de septiembre del año dos mil siete.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ DULEY CERNA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020227-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MIGUEL ANTONIO VASQUEZ CLAROS, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de origen y domicilio de la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuatro - nueve; la herencia que en forma intestada dejó el causante CRISTIAN ARGELIS VASQUEZ CLAROS, conocido Tributariamente por CRISTIAN ARGELIS VASQUEZ, quien fue de veintidós años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Chilanga, hijo de JOSE MANUEL VASQUEZ y MARIA SANTOS CLAROS HERNANDEZ, quien falleció a las diez horas con cincuenta

y cinco minutos, del día veintiuno de julio del dos mil cinco, en el Barrio El Calvario de Chilanga, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hermano del referido causante.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil siete. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º. DE 1º. INSTANCIA. Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020241-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre del dos mil siete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora LAZARO PORTILLO, de parte de la señora ANA MARIA ARGUETA PORTILLO; por derecho de transmisión que le corresponde como nieta de la causante, en los bienes que correspondían a su difunta madre ANTONIA PORTILLO.- La causante LAZARO PORTILLO, a la fecha de su fallecimiento era mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Oscala, hija de ANASTACIA PORTILLO; falleció el día diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio El Centro de Oscala, siendo esa misma población el lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días a partir de la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020242-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día seis de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente la herencia Intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante RENE CASTRO RAMÍREZ, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil siete, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo Ayutuxtepeque, su último domicilio, de parte de la señora JOSEFINA RAMÍREZ conocida por JOSEFINA RAMÍREZ CASTRO y por JOSEFINA PEREZ CASTRO, en su concepto de madre del causante.

Se confirió además a la aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas y diez minutos del día seis de septiembre de dos mil siete. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020284-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN:

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: Rosa Margarita Villatoro, al fallecer el día veintitrés de septiembre de dos mil cinco, en el Barrio La Merced de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora María de la Cruz Torres, por derecho de transmisión de su madre señora María de la Paz Torres, en calidad de hermana de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020292-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor SANTOS FELINO OTERO CARDOZA, conocido por SANTOS FELINO CARDOZA o SANTOS OTERO, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social, a las cinco horas del día nueve de abril de dos mil seis, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque, al señor JULIO EDUARDO OTERO ESPINOZA, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios testamentarios que le correspondía a la señora EMMA CAROLINA OTERO DE DUBON conocida por EMMA CAROLINA OTERO ESPINOZA, EMMA CAROLINA OTERO y por EMMA OTERO, como heredera testamentaria del de cujus.

Confírese al heredero en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas del día treinta y uno de julio de dos mil siete. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020293-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora EVA PADILLA VIUDA DE GARCIA, al fallecer el día seis de agosto del año

dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora SUSANA ESTER CANIZALES PADILLA, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora DOLORES PADILLA, conocida por DOLORES PADILLAS VIUDA DE AMAYA y por DOLORES PADILLA VIUDA DE AMAYA, como madre de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTAN, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020318-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora SOLEDAD CAMPOS, al fallecer el día nueve de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio La Parroquia, de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE OSCAR CAMPOS, conocido por JOSE OSCAR GUTIERREZ CAMPOS, en calidad de hijo de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020322-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO ANTONIO DE PAZ,

al fallecer el día diez de abril del año dos mil siete, en el Cantón El Ojuste, de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; de parte de la señora María Dolores de Paz de Machado, en su calidad de Hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora María Bernarda Portillo de de Paz, conocida por María Bernarda Portillo, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante. Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020324-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil siete; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor José Félix Ordóñez Márquez o José Félix Ordóñez, fallecido a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día tres de julio del año dos mil cuatro, en Colonia El Cocal, de la ciudad de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel; de parte de la señora Zoila Esperanza Navarrete de Saravia, en su concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil siete. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020326-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día trece de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor OSCAR RENE MELGAR FLORES, conocido por OSCAR RENE MELGAR, ocurrida el día doce de enero del presente año, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ESTHER ARGUMEDO DE MELGAR, conocida por BLANCA ESTER ARGUMEDO, en su calidad de cónyuge del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SANDRA LIZZETTE MELGAR ARGUMEDO, CLAUDIA MARIA MELGAR DE PAZ, EVELYN MARIA MELGAR DE GUERRERO y OSCAR RENE MELGAR ARGUMEDO, en su calidad de hijos del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas veintiséis minutos del día trece de septiembre de dos mil siete.- Enmendado-ESTHER-Vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020341-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA ESPERANZA TOBAR DE GÁLVEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RENÉ GILBERTO GÁLVEZ, quien falleció a las once horas y veinticinco minutos del día once de marzo del presente año, en la Morgue del Centro de Atención de Emergencias, El Botoncillal, Colón, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante. Confiérese a la aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas y quince minutos del día veinte de septiembre de dos mil siete.- Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020342-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MAXIMO PLEITEZ RAMOS o MAXIMO PLEITEZ, el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro, en el Cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA ELIDA BONILLA DE PLEITEZ, ésta en calidad de esposa sobreviviente del causante.

Confiéresele a la aceptante la Administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. c. No. F020467-2

HERENCIA YACENTE

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día treinta y uno de mayo de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante EXPECTACION ALVARADO o JOSE ESPECTACION ALVARADO, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, hijo de JULIA ALVARADO, originario de SENSUNTEPEQUE, departamento de Cabañas, quien falleció el día dieciocho de octubre de mil novecientos

noventa y uno; y cuyo último domicilio fue Soyapango, y se nombró como Curador Especial para que represente dicha herencia al Licenciado HUGO ALEXANDER DERAS ALFARO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día treinta y uno de mayo de dos mil siete. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020279-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELA CAROLINA ZELAYA VIERA, de veinte años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad cero tres millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos setenta-cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un terreno urbano, situado en el Barrio Santa Rosa, de San Jorge, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, aunque según denominación catastral es de la capacidad de MIL CIENTO SIETE METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias: AL NORTE veinte metros, con Marina Castro, alambrado propio; AL PONIENTE cuarenta y cuatro punto veinte metros colinda con Delmis Espinoza Fidel Zelaya, cerco propio; AL SUR veinte metros, con Osmín Zelaya, antes Regina Saravia, calle de tres metros de ancho de por medio; AL ORIENTE cuarenta y cuatro punto veinte metros colinda con María de La Paz Castro.- El inmueble tiene construidas dos casas de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por compra realizada a ANA ALICIA VIERA, mayor de edad, de este domicilio, y se valora en CUATRO MIL DOLARES.- Todos los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público en general para efectos de ley.

SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL: UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. MANUEL CAMPOS QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANGEL ANTONIO MARTINEZ GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C013060-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JOATECA

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la señora: MARIA CONCEPCION ROMERO ROMERO, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio de Joateca, a solicitar Título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Porvenir del municipio de Joateca, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, con una extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS DE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Treinta y tres metros y linda con la propiedad del señor: Indalecio Argueta, calle pública de por medio, y en parte con el terreno de Antonio Argueta. AL NORTE: Mide veintiséis metros y linda con terreno del señor Eulalio Márquez Joya; y en parte con el Señor: Nelson Márquez; AL PONIENTE: Mide treinta y dos metros y linda con el terreno del Señor Florentín Argueta y con sucesión de Cornelia Argueta; y AL SUR: Mide treinta y tres metros y linda con terreno del señor Leonidas Argueta; que dentro del inmueble se encuentra construida una casa de adobe, techo de teja, piso de ladrillo de cemento y ocupa una extensión superficial, de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros de metros cuadrados; dicho inmueble lo hubo por compra de posesión material que le hizo al señor Jesús Salvador Romero Romero, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente que sumada a la posesión del anterior dueño sobrepasan más de los diez años de posesión, no es dominante ni sirviente, y no está en proindivisión con nadie, y lo valúa por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.-

Librado en la Alcaldía Municipal, de Joateca, departamento de Morazán, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete.- JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- NATIVIDAD DE JESUS GUTIERREZ DE PEREIRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020230-2

TITULO SUPLETORIO

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Francisca Miladis Romero Ríos, Abogado, del domicilio de Polorós, como Apoderada General Judicial del señor Alfonso Maldonado, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Nueva Esparta, quien

solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situada en el Caserío La Finquita, Cantón Las Marías, Jurisdicción de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Doscientos veinticinco metros cuadrados, que mide y linda al Norte, quince metros, colindando con Andrea Ruiz, cerco de alambre propio; al Sur, quince metros, colinda con propiedad de Rosa Ruiz, cerco de alambre medianero; al Oriente, quince metros, colinda con propiedad de Andrea Ruiz, cerco de alambre de la colindante y al Poniente, quince metros, colindando con propiedad de Rosa Ruiz y Andrea Ruiz, cerco de alambre medianero; en el inmueble descrito no existe construcción. Valúa dicho inmueble en la suma de Diez mil colonos, y lo adquirió por compra informal hecha por el señor Martín Maldonado Maldonado, en el año de mil novecientos noventa y uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día catorce de junio del año dos mil siete. Lic. **ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.** Licda. **MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.**

3 v. alt. No. F020229-2

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor **JUAN EMILIO BARAHONA HERNANDEZ,** de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Lorenzo, solicitando se le extienda **TITULO SUPLETORIO de UN INMUEBLE** de naturaleza rústico, situado en Cantón Las Animas, de la jurisdicción de San Lorenzo, de una extensión superficial de **TRES MIL VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS,** de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE,** en tres tramos el primero de oriente a poniente mide veinticinco metros, diez centímetros, el segundo de sur a norte mide treinta metros, ambos colindan con porción vendida a Roberto Alexander Mejía Vásquez, y el tercero, de Oriente a Poniente mide veintidós metros, colinda con terreno del señor José María Hernández; **AL PONIENTE,** línea recta de setenta y cinco metros, colinda con terreno del señor José María Hernández; **AL SUR:** línea recta de cincuenta y tres metros, colinda con terreno del señor José María Hernández, y **AL ORIENTE:** línea recta mide cincuenta y un metros, colinda con terreno del señor Miguel Corvera Barahona, dicho inmueble lo obtuvo por Herencia en su concepto de Cesionario del derecho que le corresponde a la señora **SANTOS CORVERA** de la sucesión del señor Luis Corvera como hermana de éste, y lo valúa el mismo en **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de dos mil siete. Licda. **GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.** Br. **BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.**

3 v. alt. No. F020277-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Rodolfo Alvarenga López, Abogado, de este domicilio, como agricultor y oficios de hogar, ambos del domicilio de Concepción de Oriente, quienes solicitan título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Terrero, Cantón El Guayabo, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial Siete mil doscientos setenta y cinco metros, diecinueve decímetros, veinte centímetros cuadrados, que mide y linda al Poniente, en línea recta mide setenta y un metros, noventa centímetros, con terrenos de Dolores Bonilla, cerco de alambre de púas, brotones de tempate y piedra propio; luego hace media curva hasta llegar a un portón, dividido por muro concreto de cemento de malla de ciclón propio; callejón y carretera que va al Cantón Guayabo de por medio, luego sigue en línea recta con Reina Alvarado, dividido en partes cerco malla ciclón, alambre de púas y brotones de tempate, árboles de varias clases propio, y calle al Cantón Zapote de por medio; al Sur, en línea recta mide noventa y cinco metros, treinta y cinco centímetros, con terrenos de Flavio Bonilla, cerco de alambre de púas, brotones de tempate propio, y callejón de por medio del colindante; al Oriente, En línea recta mide sesenta y siete metros, noventa centímetros, consta de Tres tramos, el primer tramo de Sur a norte, mide treinta y seis metros, cuarenta y siete centímetros, el segundo Tramo de Poniente a oriente, mide cinco metros, divididos estos dos tramos con terreno de Flavio Bonilla, cerco del alambre de púas, brotones de tempate propios, y callejón de por medio del colindante, el Tercer tramo de Sur a norte, mide veintiséis metros, cuarenta y tres centímetros, con terrenos de Flavio Bonilla, cerco de alambre de púas y brotones de tempate propios; y al Norte, en línea recta mide ciento doce metros, ochenta centímetros, con terreno de la sucesión de Lucila Gálvez, desde un árbol de carbón que hace esquina hasta llegar a otro árbol de carbón, luego hace media curva hasta llegar a una posta de carbón dividido por cerco de alambre de púas y brotones de tempate propio, luego sigue de este punto de sur a poniente, con terrenos de la sucesión de Lucila Gálvez, dividido por

cimiento de piedra propio, dentro del terreno se encuentra construida una casa de habitación paredes de adobe, techo de tejas y madera, piso ladrillo de cemento, compuesta de una sala, un cuarto, una cocina, dos corredores, uno al costado de oriente y otro al lado poniente, además contiene los servicios de energía eléctrica, agua potable y un baño, mide catorce metros diez centímetros de largo, por ocho metros, setenta centímetros de ancho, además dentro del inmueble se encuentra un pozo de broquel y árboles frutales de coco, mango, y marañón, este inmueble es plano de forma cuadrangular. Valúa dichos inmuebles en la cantidad de Diez Mil Colones, y lo adquirieron por compra informal al señor Mauro Vanegas conocido por Mauro Vanegas Cruz, desde el mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020278-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LORENA GUADALUPE LOPEZ, de treinta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Sensuntepeque, con carné de Abogado número quince mil doscientos treinta y nueve, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ROBERTO SARAVIA; solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor ROBERTO SARAVIA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Santa Lucía, cantón Maquilishuat, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE. en treinta y siete punto cuarenta y un metros, el cerco es del colindante, linda con terreno de Cruz Rodríguez Baires; AL SUR con veintiún punto cero nueve metros, con resto del inmueble general, línea recta de por medio; AL PONIENTE: en veinticuatro punto sesenta y un metros, linda con terreno de Roberto Velásquez, según Escritura pero en realidad es Roberto Vásquez; y AL NORTE: en dieciocho punto cincuenta y tres metros, con inmueble que se le vendió al señor Roberto Saravia, línea recta de por medio. El inmueble citado no es terreno sirviente ni dominante, y no está en proindivisión alguna; lo valúa el titular en la cantidad de CINCO MIL DOLARES. Lo hubo por Compraventa con pacto de Retroventa, hecha al señor José Roque Calles Amaya.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil siete.- Licdo. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020280-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1993004017

No. de Presentación: 20070093939

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de VIA 3, 5-42, ZONA 4, C.P. 01004 GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de una rúbrica gruesa flotante debajo de la cual va la palabra "JABON OTE", no pretendiendo exclusividad sobre la palabra "jabón". En la parte superior al lado derecho aparece un pequeño círculo con la letra "R"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013071-2

No. de Expediente: 1996000119

No. de Presentación: 20070093940

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de VIA 3 # 5-42, ZONA 4, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ATOMIC", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013072-2

No. de Expediente: 1986000159

No. de Presentación: 20070098533

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Pedro Sula, República de Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BORATIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013086-2

No. de Expediente: 1994001081

No. de Presentación: 20070098463

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WATT'S ALIMENTOS S.A., del domicilio de Avenida Presidente Jorge Alessandri Rodríguez No. 10.501 Comuna de San Bernardo, Santiago de Chile, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WATT'S en letras mayúsculas de molde tal como aparece en esta hoja adherida en el extremo superior derecho; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020299-2

No. de Expediente: 1994001113

No. de Presentación: 20060086676

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESA PESQUERA ROBINSON CRUSOE S.A., del domicilio de de Viña del Mar; Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ROBINSON CRUSOE" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020300-2

No. de Expediente: 1977000894

No. de Presentación: 20070093469

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FRIESLAND BRANDS B.V. del domicilio de Blankenstein 142, 7943 PE Meppel, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00070 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra foremost, la cual es presentada generalmente en una viñeta circular color naranja en cuyo interior como fondo se encuentra la letra F en mayúscula en color blanco y sobrepuesta la palabra foremost en letras blancas en caracteres más pequeños sobre una franja café oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en 1a(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020302-2

No. de Expediente: 1984000376

No. de Presentación: 20070094719

CLASE: 29, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HYBRO B.V., del domicilio de Veerstraat 38, Boxmeer, The Netherlands-Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HYBRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020303-2

No. de Expediente: 1994003260

No. de Presentación: 20070098466

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Camino de Oriente, Managua, Nicaragua, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Flor de Caña y dibujo, en la etiqueta que se describe así: la etiqueta rectangular de fondo blanco con bordes dorados con la palabra RON en la parte superior entre dos monedas doradas, bajo la izquierda dice 750 ml. 80 proof y bajo la derecha 25.4 onz. fl. 40 c, luego las palabras flor de caña, en letras características y dentro de un listón azul de orilla dorada las palabras extra seco, en letras mayúsculas de molde blancas y más abajo un óvalo con el dibujo de una avenida de palmeras y tres cerros al fondo sobre la palabra importado, encima de cinco monedas doradas colocadas en forma semicircular, seguidas de las palabras producto de Nicaragua, C.A. genuinamente envejecido. r.s./40.04644-ss. embotellado en origen. No se reclama exclusividad sobre las palabras ni números registrables aparte de la forma como aparecen en esta etiqueta; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020304-2

No. de Expediente: 1996001119

No. de Presentación: 20070097837

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA H, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUCENT TECHNOLOGIES, INC, del domicilio de 600 Mountain Avenue, Murray Hill, New Jersey 07974-0636, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de una corona circular semejante a un anillo, formada por un solo trazo oscuro aparentemente hecho con pincel o brocha, lo que hace que queden manchones claros dentro del trazo, en especial en la parte superior de la figura y que sus bordes internos y externos sean irregulares; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) clase 09 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020311-2

No. de Expediente: 1996003813

No. de Presentación: 20070098465

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Camino de Oriente, Managua, Nicaragua, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Flor de Caña Limón" en la etiqueta que se describe así: la etiqueta es una figura rectangular en posición vertical, con bordes ondulados amarillo y verde, cuyo fondo en la parte superior es verde teniendo en el centro la palabra "ron" en letras mayúsculas de molde, y debajo de ella las palabras "flor de caña" en letras similares al tipo palmer las letras "f" y "c" en mayúsculas y las demás en minúsculas, en las esquinas superiores izquierda se lee "35° g.l." y en la derecha 750 ml. y los márgenes superior derecho, central izquierdo e inferior derecho se encuentran cortados por una semicircunferencia de diferentes tamaños a excepción de la superior derecha que circunferencia, que cortan los bordes en fondo claro con varios radios los dos primeros de color verde claro y la última de color amarillo claro, que semejan la mitad de una rodaja de limón u otro cítrico, bajo las palabras flor de caña" se lee "limón" en color amarillo siendo las letras "lmn" mayúsculas y las letras "i y o" minúsculas y la última tildada, por abajo se encuentran cinco monedas doradas ubicadas en forma semicircular y bajo de las cuales se lee "Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. Producto Centroamericano; hecho en Nicaragua", en la esquina inferior izquierda se lee "reg.d.g.i.", y bajo de éstos 052 y en la esquina inferior derecha se lee "reg.m.s.p." y bajo de ésta dice "3334". No se reclama exclusividad sobre las palabras ni números no registrables aparte de la forma como aparecen en esta etiqueta que se reivindica su conjunto, a excepción de las palabras "flor de caña limón" sobre la cual si se reclama exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 1997002963

No. de Presentación: 20070097839

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARRISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEACERO, S.A. DE C. V. del domicilio de AV. LAZARO CARDENAS 2333, COL. VALLE ORIENTE, 66260 GARZA GARCIA, NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "ROSETEADA" en letras mayúsculas de molde de dobles trazos gruesos; el primer trazo de color blanco y el segundo de color negro a excepción de la letra "O" formada por círculos blancos y negros, que son concéntricos a un círculo negro, el círculo exterior en la parte inferior se prolonga hacia la derecha en tres líneas por debajo de la palabra "SETEADA"; la superior e inferior de color negro, separada por la línea central de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2001020741

No. de Presentación: 20010020741

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Pharmacia AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PHARMACIA

Consistente en: La palabra "PHARMACIA" que en la primera "A" está representada por el número "4" en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil uno.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013033-2

No. de Expediente: 2006055418

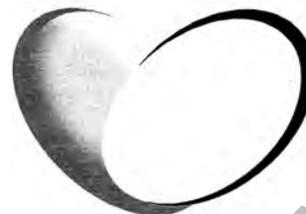
No. de Presentación: 20060074079

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V.,

de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que se identifica como FIGURA FORMADA POR DOS ELIPSES (en colores azul y amarillo), que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS, PATÉ Y PRODUCTOS DE CARNE PARA UNTAR; MARGARINA; MANTEQUILLA, GRASA PARA COCINAR Y FREÍR, QUESO Y PRODUCTOS DE QUESO, CUAJADA DE QUESO O REQUESÓN, LECHE Y PRODUCTOS DE LA LECHE, LECHE DESNATADA, LECHE DE SOYA; PRODUCTOS LÁCTEOS, YOGURT, CREMA, CREMA Y QUESO ARTIFICIAL; HUEVOS, MERMELADAS; JALEAS, HUEVO EN POLVO; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013034-2

No. de Expediente: 2001016395

No. de Presentación: 20010016395

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de Syngenta

Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra "BOOST" en letras de molde mayúsculas y las letras "O" van entrelazadas entre sí a su izquierda una mancha semejante a una flecha entre dos trazos parecida a un paréntesis; abajo las palabras "THE PLANT ACTIVATOR" en letras de molde mayúsculas; a su izquierda una mancha horizontal de trazo indefinida.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil uno.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013036-2

No. de Expediente: 2007069150

No. de Presentación: 20070097124

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PARFUMS CARON, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MONTAIGNE

Consistente en: La palabra MONTAIGNE, que servirá para: AMPARAR: JABONES PARA PROPÓSITOS DE TOCADOR, PERFU-

MERÍA, PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, AGUA DE COLONIA, AGUAS PERFUMADAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, CHAMPÚS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013037-2

No. de Expediente: 2007069123

No. de Presentación: 20070097058

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de VON DUTCH COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOOSE

Consistente en: La palabra MOOSE, traducida al castellano como ALCE, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS; PANTALONES LARGOS; PANTALONES CORTOS; VESTIDOS; FALDAS; CHAQUETAS, VESTIDOS DE BAÑO, ROPA INTERIOR; MEDIAS; ZAPATOS; ZAPATILLAS; CHANCLETAS; SANDALIAS; BOTAS; SOMBREROS; GORRAS; VISERAS, PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013039-2

No. de Expediente: 2007069074

No. de Presentación: 20070096986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de nacionalidad ISRAELÍ, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

P A S O - D

Consistente en: La palabra PASO-D, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013041-2

No. de Expediente: 2007065464

No. de Presentación: 20070090949

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Gold's Gym Licensing LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como DISEÑO DE HOMBRE CON PESAS, que servirá para: AMPARAR: GIMNASIO, EQUIPO PARA EJERCICIOS Y SALUD (PARA EJERCITARSE).

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013042-2

No. de Expediente: 2007067972

No. de Presentación: 20070095059

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de

TELEFÓNICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras I'M ME y diseño, traducidas al castellano como "YO SOY YO", que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL, (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de del año.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.-

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013043-2

No. de Expediente: 2006060756

No. de Presentación: 20060082184

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNÁNDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Raumplus

RAUMPLUS

Consistente en: La palabra RAUMPLUS, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, APARADORES, ALACENAS, ESTANTERÍAS, CLOSETS, VITRINAS, DIVISIONES DE CUARTOS (MUEBLES); PUERTAS PARA MUEBLES Y PUERTAS CORREDIZAS PARA MUEBLES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013050-2

No. de Expediente: 2007069034

No. de Presentación: 20070096905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RENDIX

Consistente en: La palabra RENDIX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013052-2

No. de Expediente: 2007068709

No. de Presentación: 20070096484

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Schülke & Mayr GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

schülke 

No. de Expediente: 2007068915

No. de Presentación: 20070096743

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las letras: SF y diseño de caballo saltando, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013053-2

Consistente en: La palabra schülke y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUÍMICAS Y BIOQUÍMICAS PARA PROPOSITOS INDUSTRIALES, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS Y FOTOGRÁFICOS ASÍ COMO PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA; PRESERVANTES (INCLUIDOS EN CLASE 01), EN PARTICULAR PRESERVANTES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUSTANCIAS PERECEDERAS EN LA INDUSTRIA DE LA PASTA, CUERO Y SUAVIZANTES; AGENTES QUÍMICOS PROTECTORES DE LAS PLANTAS INCLUIDOS EN CLASE 01; ESTABILIZADORES PH Y AMORTIGUADORES PH USADOS PARA LA PRESERVACIÓN DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO REFINERÍAS, TANQUES, LÍNEAS, MAQUINARIAS, MOTORES, AGREGADOS Y BOMBAS; INCLUIDOS EN CLASE 1.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013054-2

No. de Expediente: 2007068628

No. de Presentación: 20070096284

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SIMON, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: La palabra simon, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO; LÁMPARAS ELÉCTRICAS; LÁMPARAS Y BOMBILLAS DE ALUMBRADO, CASQUILLOS (PORTA LÁMPARAS) DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS, ENCHUFES DE LÁMPARAS; REFLECTORES DE LÁMPARAS, FAROLES Y FAROLAS, PLAFONES (LÁMPARAS PEGADAS AL TEBUCHO), TUBOS LUMINOSOS PARA EL ALUMBRADO; APARATOS DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN, DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2001018800

No. de Presentación: 20010018800

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RINSO MULTIACTIVO CON SISTEMA DE BIO-ACCION CONTROLADA

Consistente en: Las palabras "RINSO MULTIACTIVO CON SISTEMA DE BIO-ACCION CONTROLADA" en letras mayúsculas tipo corriente. La palabra "BIO-ACCION" lleva un guión en sus tres primeras letras. Se advierte que sobre la expresión MULTIACTIVO CON SISTEMA DE BIO-ACCION CONTROLADA no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil uno.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007067807

No. de Presentación: 20070094817

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SHUANGCHI MERCANCIAS DE DEPORTE COMPAÑIA LIMITADA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad CHINA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La palabra SEMS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, VESTIDOS Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013069-2

No. de Expediente: 2007066264

No. de Presentación: 20070092246

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La palabra Botanis y diseño, que servirá para: DISTINGUIR: SNACK HECHOS A BASE DE PAPA Y QUESO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013070-2

No. de Expediente: 2007069883

No. de Presentación: 20070098391

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ALBUSIL

Consistente en: La palabra ALBUSIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013083-2

No. de Expediente: 2007069885
No. de Presentación: 20070098393
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA PIRAMIDE, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

BUDESIL

Consistente en: La palabra BUDESIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil siete.

No. de Expediente: 2007069884
No. de Presentación: 20070098392
CLASE 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ALBUPRASIL

Consistente en: La palabra ALBUPRASIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013084-2

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013085-2

No. de Expediente: 2007069077
No. de Presentación: 20070096991
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INDUSTRIA DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUMASA,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

MASAFIN

Consistente en: La palabra MASAFIN, sobre la palabra MASA-FIN individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HARINA DE MAIZ.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013088-2

No. de Expediente: 2007069663

No. de Presentación: 20070098045

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE CRUZ ARANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CIAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Café Los Patios

Consistente en: Las palabras Café Los Patios, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, Y SUCEDANEOS DEL CAFE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020249-2

No. de Expediente: 2007065947

No. de Presentación: 20070091768

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SAUL FLORES LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SAUSAM

Consistente en: La palabra SAUSAM, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA. SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020262-2

No. de Expediente: 2007069927
No. de Presentación: 20070098461
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de N.V. NUTRICIA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La palabra Bebelac, y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA BEBÉS, FÓRMULA DE LECHE PARA INFANTES.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020314-2

No. de Expediente: 2007069590
No. de Presentación: 20070097912
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME ROBERTO PALOMO MEZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La palabra yogashala y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020332-2

No. de Expediente: 2007069183
No. de Presentación: 20070097164
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILERES, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SUPERVITAEX

Consistente en: La palabra SUPERVITAEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO VITAMÍNICO.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020337-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007069591

No. de Presentación: 20070097913

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME ROBERTO PALOMO MEZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: La palabra yogashala y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMPRAR, MANUFACTURAR Y VENDER ZAPATOS Y ACCESORIOS DE TODA CLASE, TAMAÑO Y COLOR, UBICADO EN COLONIA MONTECARMELO, No. 800, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020331-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007059692

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059692- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado BORIS AMILCAR ALAS PARRAS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GLP MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GLP MOTORS, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 2257 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220807-101-8; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuatro minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil siete con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059692 inscripción 5 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059692-001, inscripción 6, ambos del Libro 158 de Asientos de

Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GLP MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACION AUTOMOTRIZ, con dirección en LOMAS DE SAN FRANCISCO, CALLE C, AVENIDA 1, No. 5 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el Establecimiento siguiente: 001-) denominado GLP MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en LOMAS DE SAN FRANCISCO, CALLE C, AVENIDA 1, No. 5, SAN SALVADOR, y que se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACION AUTOMOTRIZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013059-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058063

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058063 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JORGE ALFONSO ZABLAH SIRI en su calidad de Representante Legal de la sociedad LOS PRIMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LOS PRIMOS, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 2194 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-141206-102-5; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y doce minutos del día veintiséis de enero de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007058063 inscripción 109 y el Asiento de Establecimiento No. 2007058063- 001, inscripción 110, ambos del Libro 137 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LOS PRIMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en 17ª AVENIDA NORTE Y 14ª CALLE ORIENTE, EDIFICIO DISZASA del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LOS PRIMOS, S. A. DE C. V., ubicado en 17ª AVENIDA NORTE Y 14ª CALLE ORIENTE, EDIFICIO DISZASA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de enero de dos mil siete

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013062-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007059206

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059206 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MA- NUEL RAMIREZ HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ASESORES DE DESARROLLO LOCAL Y MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ADELMIR, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 21 del libro 2232 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120407-109-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y catorce minutos del día diez de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059206 inscripción 70 y el asiento de Establecimiento No. 2007059206-001, inscripción 71, ambos del Libro 151 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ADELMIR, S.A. DE C.V., la cual se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA, con dirección en CIUDAD CORINTO, SENDA 9, PASAJE B-8 N° 13 del domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ADELMIR, S.A. DE C.V. ubicado en CIUDAD CORINTO, SENDA 9, PASAJE B-8 N° 13, MEJICANOS, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, doce de julio de dos mil siete.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013063-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036446

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001036446 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERND GRABS en su calidad de Representante legal de la sociedad TRANSLOGISTICS, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora denominada CORPORACION OCEANICA EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 1639 modificada al 1 del libro 2204 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con

Número de Identificación Tributaria: 0614-230701-104-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las diez horas y treinta y nueve minutos del día uno de octubre de dos mil siete. Con la cual se le otorga la inscripción No. 62 del libro 159 del folio 125 al 126; a favor de la Empresa y Establecimiento ahora denominados CORPORACION OCEANICA EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALÓN, 79ª AVENIDA SUR, EDIFICIO PLAZA CRISTAL, 3º. PISO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, uno de octubre de dos mil siete.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C013064-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001013701

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001013701- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL MAURICIO VILLALOBOS, CONOCIDO POR ANGEL MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VILLALOBOS, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 491 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080186-004-2; el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y un minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001013701 inscripción 42 y el asiento de Establecimiento No. 2001013701- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 inscripciones 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, del libro 158 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PAN DULCE, con dirección en CALLE GERARDO BARRIOS, No. 1311 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ 76/100 DOLARES (\$ 1,886,210.76) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado PAN ROSVILL BARRIOS II ubicado en CALLE GERARDO BARRIOS, No. 1311, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PAN DULCE, 002-) denominado PAN ROSVILL LIBERTAD ubicado en 2ª CALLE ORIENTE, No. 230, CALLE BERNAL, N° 2, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE

PAN DULCE, 003-) denominado PAN ROSVILL MAJESTIC ubicado en AVENIDA ESPAÑA, N° 409, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PAN DULCE, 004-) denominado PAN ROSVILL CUARTA AVENIDA ubicado en 3ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PAN DULCE, 005-) denominado PAN ROSVILL BARRIOS ubicado en CALLE GERARDO BARRIOS, CENTRO COMERCIAL V Y D, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PAN DULCE, 006-) denominado PAN ROSVILL NOVENA II ubicado en 9ª AVENIDA SUR Y CALLE RUBEN DARIO, N° 204, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PAN DULCE, 007-) denominado PAN ROSVILL RITZ ubicado en 7ª AVENIDA SUR, N° 226, EDIFICIO ROBESA, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PAN DULCE, 008-) denominado PAN ROSVILL ARCE III ubicado en AVENIDA ESPAÑA Y CALLE ARCE, No. 102, EDIFICIO JB, LOCAL N° 2, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PAN DULCE, 009-) denominado PAN ROSVILL UNICENTRO ubicado en CENTRO COMERCIAL UNICENTRO, LOCAL No. 57-C, SOYAPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION Y VENTA DE PAN DULCE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de septiembre de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013065-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058885

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058885- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado ERNESTO TELLES RAUDA en su calidad de Apoderado General de la sociedad CAFETALERA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CADEPA, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 2227 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140307-104-2; el cual ha presentado solicitud a las once horas y treinta y nueve minutos del día veintiocho de mayo de dos mil siete. Con la cual se Otorgó el asiento de Empresa No. 2007058885 inscripción 95 y el asiento de Establecimiento No. 2007058885- 001, inscripción 96, ambos del Libro 147 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CAFETALERA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a BENEFICIADO, COMPRA-VENTA, COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE CAFE, con dirección en CARRETERA A SANTA TECLA, CENTRO FINANCIERO SISA, EDIFICIO No. 4 LOCAL N° 8, del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende

a CINCUENTA MIL CINCUENTA Y SIETE 13/100 DOLARES (\$ 50,057.13) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CAFETALERA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CARRETERA A SANTA TECLA, CENTRO FINANCIERO SISA, EDIFICIO N° 4, LOCAL N° 8, del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD y que se dedica a BENEFICIADO, COMPRA-VENTA, COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE CAFE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de junio de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013075-2

ASIENTO DE EMPRESA 2000034797

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034797- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA RIVAS GARCIA DE PLANAS en su calidad de Representante legal de la sociedad AGRO EXITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AGRO EXITOS, S. A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 801 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270891-104-7; la cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034797 inscripción 8 y el asiento de Establecimiento No. 2000034797- 001 inscripción 9, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada AGRO EXITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRODUCCION DE CAFE, con dirección en 1ª AVENIDA SUR, ENTRE 3ª Y 5ª CALLE ORIENTE, No. 12-A; del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES CON 00/100 \$ 37,515.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AGRO EXITOS S.A. DE C.V. ubicado en 1ª AVENIDA SUR, ENTRE 3ª Y 5ª CALLE ORIENTE No. 12-A, SANTA ANA y que se dedica a PRODUCCION DE CAFE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F020334-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD TIL-TECH SOUTHAMERICA, S.A. DE C.V., sociedad del domicilio de esta ciudad, Hace legal convocatoria a los accionistas de dicha sociedad a integrar Junta General Ordinaria a celebrarse el día veintisiete de octubre de dos mil siete, en Sesenta y Siete Avenida Sur, Pasaje Dos, número veintiséis, Edificio Consortium Centroamérica Abogados. La sesión se hará en primera convocatoria a las diez horas con la presencia o representación de la mitad más una de las acciones, debiendo resolverse por mayoría simple de las mismas. De no haber quórum, se hace segunda convocatoria para las once horas del día siguiente y la sesión se celebrará cualquiera que fuere el número de acciones que esté presente o representado y las resoluciones se tomarán en mayoría simple de las mismas.

La agenda será:

1. Integración de Quórum.
2. Informe del Administrador Único.
3. Presentación de Estados Financieros año 2006 y de comprobación 2007.
4. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil siete.

ALBERTO HERMAN GOLCHER AGUILAR,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C013082-2

SUBASTAS PUBLICAS

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

AVISA: Que en el proceso ejecutivo Mercantil, promovido por la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de su Apoderado General Judicial Doctor Luis Reyes Santos, contra el señor Domingo Ventura, se ha ordenado la venta en pública subasta, la cual se verificará

posteriormente en este Juzgado, del siguiente inmueble: De naturaleza rústica situado en el Cantón Platanar de la Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, de la Lotificación denominada "Lotificación Santa Rosa", marcado como lote Número dos, del polígono número treinta y uno, de la capacidad superficial de doscientos noventa y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados, que tiene los linderos siguientes: Al oriente, doce punto cero cero metros, con lote número doce del Polígono número treinta y uno, al Sur, veinte punto cero cero metros, con lote número dieciocho del Polígono treinta y tres, Calle Los Ejidos de por medio, al Poniente, consta de dos tramos, primer tramo de siete punto ochenta y cinco metros, segundo tramo, de siete punto cero cero metros, ambos tramos colindan con lote número dos del polígono número treinta y dos, y Avenida Moncagua de por medio, al Norte, veinticinco punto cero cero con lote número cuatro del polígono número treinta y uno, inmueble que carece de cultivos y construcciones permanentes.- Dicho lote aparece inscrito en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula Número 80063835-00000, en el asiento uno, de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de lima, departamento de La Unión, a los diez días de septiembre de dos mil siete. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013073-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por los señores ALBERTO AURELIO HERNANDEZ y JORGE FELIPE ZARRUK ZARRUK, quienes son mayores de edad, Ingeniero Civil y del domicilio de Mejicanos el primero, y Comerciante y del domicilio de La Libertad, el segundo, contra el señor SHENG CHI LIN, mayor de edad, Comerciante, de Nacionalidad China, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "*****"Un lote de terreno rústico, ubicado en el Cantón Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, identificado en su antecedente como lote número SEIS, del Polígono "F", del Asentamiento Comunitario de Hacienda San Fernando; de una extensión superficial de UN MIL CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE, veinticuatro punto ochenta y ocho metros, linda con terreno Hacienda

San Fernando, actualmente carretera que de Juayúa conduce a San Salvador de por medio; AL ORIENTE, cuarenta y tres punto cincuenta y dos metros, linda con terreno de Hacienda San Fernando; AL SUR, veintidós punto noventa y siete metros, linda con terreno de Hacienda San Fernando; AL PONIENTE; cuarenta y tres punto setenta metros, linda con solares Tres y Cuatro, Calle a Jayaque de por medio”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor SHENG CHI LIN, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO DOS CUATRO OCHO SIETE DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, bajo el Asiento de Inscripción Número DOS, del Registro de la Propiedad de Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de Agosto de dos mil siete.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020246-2

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores MABEL HENRIQUEZ DE MEDRANO y WILLIAM RENE MEDRANO, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: “Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio de la Villa de Soyapango, jurisdicción del departamento de San Salvador, como de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, trece metros ochenta y ocho centímetros, solar de Bertila Orantes, que fue de Angel Solórzano; AL NORTE, once metros siete centímetros, según el antecedente pero en realidad mide dieciocho metros veinte centímetros, terreno de Efigenia Vásquez Aquino que fue de María Josefina Aquino viuda de Vásquez; AL PONIENTE, quince metros, parte de terreno que hoy es de Efigenia Vásquez Aquino y parte de terreno que es de Elena García, dichos terrenos colindantes fueron de la Sucesión de Manuel García, y AL SUR, dieciocho metros noventa centímetros, con la plaza pública o mercado Municipal de Soyapango. El inmueble antes descrito es de propiedad de la señora MABEL HENRIQUEZ DE MEDRANO,

según Asiento TRES de la Matrícula número SESENTA MILLONES SETENTAYTRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO -(60073825), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador”.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de agosto de dos mil siete. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020261-2

LA INFRASCrita JUEZA QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra los señores ANA RUTH RUANO DE MELENDEZ, del domicilio de Tonacatepeque, y RICARDO ALFREDO MELENDEZ, conocido por RICARDO ALFREDO MELENDEZ TORRES, del domicilio de Guazapa, ambos mayores de edad y Empleados, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, situado a inmediaciones del Pueblo de San Sebastián, Jurisdicción de Villa Delgado, hoy Ciudad Delgado, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, inmueble que antes se denominó “La Esperanza” hoy Plantel Prefa, y que según nomenclatura actual es la Avenida Paleca Número Ciento Cuatro, de Delgado, en donde se ha desarrollado un proyecto de vivienda conocido con el nombre de “RESIDENCIAL VILLAS DE PALECA”, DE LA CUAL FORMA PARTE EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE NUMERO OCHO DEL POLIGONO TRES, y construcciones que contiene, cuya descripción es la siguiente: tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS que mide y linda: AL NORTE, distancia de doce

metros, rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta minutos cincuenta y cuatro segundos Este: AL ORIENTE, distancia de cinco metros, rumbo sur cero ocho grados diecinueve minutos cero seis segundos Este: AL SUR, distancia de doce metros rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste: AL PONIENTE, distancia de cinco metros rumbo Norte cero ocho grados diecinueve minutos cero seis segundos Oeste. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora ANA RUTH RUANO DE MELENDEZ, bajo la Matrícula Número M CERO UNO DOS CUATRO CERO CERO DOS UNO, Asiento SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil siete. Lic. EDUVIGIS BERTA GARCIA, JUEZA QUINTO DE LO MERCANTIL INTA.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020269-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL Expediente No. 777/06 promovido por ANA RUTH BARAHONA DE CUELLAR o ANA RUTH BARAHONA MOLINA, en su carácter personal, en contra de MARIA INES PERAZA QUIJADA, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en Subasta Pública, por este Juzgado situado en la catorce avenida sur entre veintisiete y veintinueve calle poniente, de esta ciudad, en fecha que oportunamente se determinará: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Isabel o Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS o CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de la superficie real que se dirá, contiene una casa de adobe y tejas, el lote número veinticuatro de cuadro "C" formado en la lotificación del predio general del cual lo separa, y linda: AL ORIENTE: con lote número veintitrés del cuadro "C", AL NORTE. Calle interior formada en el predio general de por medio, con los lotes números siete y ocho del cuadro "A"; AL PONIENTE: con los lotes número veinticinco, veintisiete y veintiocho del cuadro "C", los lotes colindantes en los tres rumbos dichos son o han sido propiedad de la señora Elsa Tejada y forman parte del predio general del cual separa lo

que vende; y AL SUR: lo de José María Orrin, media actualmente una barranca que no menciona los antecedentes, que el predio descrito lo separa de otro que era de SETENTA AREAS de superficie. Aunque no lo menciona el antecedente la Lotificación es conocida con el nombre La Fe. Inscrito el inmueble a la Matrícula Número 20020248-00000, a favor de la demandada MARIA INES PERAZA QUIJADA, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas con cinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020275-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACESABER: Que en virtud de ejecución seguida por VALERIANO RAMIREZ en contra de ANTONIO DE JESUS ORTIZ expediente No. 477-06, reclamándole suma de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado situado en la catorce avenida sur, entre veintisiete y veintinueve calle poniente de esta ciudad, el día y por el precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Resto de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Isabel Primavera de esta jurisdicción, de ciento noventa y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados equivalentes a doscientos ochenta y dos varas cuadradas cuarenta y tres centésimos de vara cuadrada que mide y linda AL NORTE: veinte metros veinte centímetros, con propiedad de Rafael Durán antes Benjamín Olla, al SUR-ESTE nueve Metros lotes diez C; al SUR OESTE, veinte metros lote cuatro -C, y AL NOR-OESTE, diez metros cinco centímetros pasaje dos, lote número diez B, sin cultivos ni construcciones, inscrito a favor del ejecutado al número DOS CERO UNO CINCO SIETE SEIS DOS OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO de propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020276-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja No. 0179655 (241810302) emitido en suc. Apopa el 31 de enero de 2007, por valor \$ 1,300.00 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENCIA DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F020320-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 25601053088 (043037) emitido en Suc. Diagonal, el 22 de diciembre de 2005, por valor original de \$ 23,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 4.750 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F020321-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 25601054688 (056665) emitido en Suc. Diagonal, el 15 de mayo de 2006, por valor original de \$ 62,857.14 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 5.150 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F020323-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 240937762 emitido en Suc. Apopa el 14 de marzo de 1999, por valor original de ₡ 1,004.67 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 8 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F020325-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 10601070370 (00868) emitido en Suc. Ahuachapán el 26 de diciembre de 2006, por valor original de \$ 25,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F020327-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142231872600 (124154) emitido en Suc. Soyapango (Bancasa) el 12 de enero de 1996, por valor original de \$ 4,600.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 13.50 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F020328-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 15601119250 (036780) emitido en Suc. Metrocentro el 31 de marzo de 2005, por valor original de \$ 6,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 3.450 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F020329-2

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la sociedad MARCAS MUNDIALES, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día treinta y uno de agosto de dos mil siete, en la cual se acordó la disolución de la Sociedad y los correspondientes nombramientos, y que textualmente dice:

- “1) Disolución y Liquidación de la Sociedad. El Presidente informa a los asistentes que a propuesta de los accionistas se somete a consideración de los presentes tomar la resolución de disolver y liquidar la Sociedad. Dicho punto fue sometido a consideración del pleno y discutido que fue ampliamente, por unanimidad de votos acuerdan disolver la Sociedad y proceder a su liquidación de conformidad a la causal IV del Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio.
- 2) Nombramiento la Junta de Liquidadores. En vista que se procederá a disolver y liquidar la Sociedad, el Presidente propuso que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido

en el literal B) de la cláusula décima quinta del pacto social, se nombre a uno o más liquidadores, se apruebe el plan de liquidación al que éstos deberán sujetarse y quienes participen ad-honorem en las labores de liquidación. Al efecto se propuso para dicho cargo al señor Roberto Herrera Cáceres, quien de conformidad con los Artículos 327 y 329 del Código de Comercio ejercerá la administración y representación legal de la sociedad y se acordó por unanimidad que ejercerá sus funciones ad-honorem. La presente asamblea por unanimidad resolvió fijar el plazo de seis meses, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de la Escritura Pública de Disolución de la Sociedad, para que se practique la liquidación. Asimismo se acordó instruir al liquidador a fin de que:

- a) Se procure que la liquidación se lleve a cabo en el menor lapso de tiempo posible, sin detrimento de la recuperación económica de los accionistas; y
- b) En caso de encontrar actos que violen el orden jurídico, civil, penal, mercantil, etc., deberá hacerse del conocimiento de las autoridades correspondientes."

Y para los usos legales pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil siete.

ROBERTO HERRERA CÁCERES,
SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. C013068-2

AVISO

Al público HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrado en esta ciudad a las nueve horas del día cinco de septiembre de dos mil siete, SE ACORDÓ por unanimidad de votos de todas las acciones que integran el capital social DISOLVER la sociedad anónima del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que gira con la denominación social de BIENES Y SERVICIOS RUIZOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RUIZOL, S.A. DE C.V., habiéndose nombrado para liquidarla al Doctor FACUNDO DE JESÚS RUIZ RODAS e ILEANA DEL CARMEN SERAROLS DE RUIZ conocida por ILEANA SERAROLS DE RUIZ, lo que realizarán en el plazo de cinco años a partir de la expresada fecha.

San Salvador, 7 de septiembre del 2007.

FACUNDO DE JESÚS RUIZ RODAS,
LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. F020264-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO "VILLAVICENCIO PLAZA", CERTIFICA EL PUNTO DE ACTA NUMERO TRES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS LLEVADA A CABO A LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE EN LAS INSTALACIONES DEL MENCIONADO CONDOMINIO, EL CUAL LITERALMENTE DICE: "PUNTO NUMERO TRES" "EN ESTE PUNTO SE TRATÓ SOBRE LA ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO Y SU SUPLENTE Y A MOCIÓN DEL DOCTOR RODRIGO BRITO LARA, SE PROPUSO COMO ADMINISTRADOR PROPIETARIO DEL CONDOMINIO AL SEÑOR JULIO CESAR LEMUS LÓPEZ, Y COMO SUPLENTE A LA SEÑORA LILIAM TERESA SANTOS DE ESPINOZA, A QUIENES PREVIO A LA VOTACIÓN, SE LES CUESTIONÓ SOBRE SI ACEPTABAN EL CARGO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR FIEL Y DILIGENTEMENTE CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO Y DE LAS LEYES DEL PAÍS.- A CONTINUACIÓN SE VOTO SOBRE LA MOCIÓN FORMULADA, DANDO POR RESULTADO LA APROBACIÓN DE LA MISMA: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE TODOS LOS PRESENTES". DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO Y ARTÍCULO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE PROPIEDAD INMOBILIARIA POR PISOS Y APARTAMENTOS, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Lic. JULIO CESAR LEMUS LÓPEZ,
ADMINISTRADOR.

3 v. c. No. F020409-2

FRECUENCIA DE USO REGULARSUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES.

HACE SABER: Que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido resolución el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete, por medio de la cual fue admitida solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERÉS
SERVICIO FIJO

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE
1	21,343.00	22,575.00	7.00	Hospital Militar- San Antonio

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el ocho de octubre al tres de noviembre de 2007, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil siete.

Lic. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F020250-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2007066028

No. de Presentación: 20070091864

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA H, en su calidad de APODERADO de UNDER ARMOUR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020307-2

UNDER ARMOUR

Consistente en: Las palabras UNDER ARMOUR traducidas al castellano como abajo y armadura, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO Y SOMBREROS.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

No. de Expediente: 2007066027

No. de Presentación: 20070091863

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA

H., en su calidad de APODERADO de UNDER ARMOUR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como LOGO U/A, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO Y SOMBREROS.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020309-2

No. de Expediente: 2007069926

No. de Presentación: 20070098460

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de N.V. NUTRICIA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra BEBELAC y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020312-2

No. de Expediente: 2007069721

No. de Presentación: 20070098131

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARI-SABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de LIPHATECH, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HALT

Consistente en: la palabra HALT que se traduce al castellano como "parada", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; VENENO PARA ROEDORES.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020315-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Municipal se ha presentado el Licenciado GUILLERMO EDMUNDO PORTILLO GONZALEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador como Apoderado General Judicial y Administrativo del señor BENJAMIN LEMUS, de setenta y ocho años de edad, de oficio Obra de Banco, del domicilio de Santa Ana, departamento de San Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta y tres mil setenta y nueve - uno, a solicitar y por escrito se inician las diligencias respectivas, a fin de que extienda Título Municipal a favor de su poderdante, de un inmueble propiedad de su poderdante y de naturaleza Urbana, situado en Barrio San Antonio, Calle a Chalchuapa y Veintinueve Calle Poniente, es de una capacidad superficial aproximadamente SETECIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyos colindantes son los siguientes: AL NORTE Misión Cristiana Elim y Guadrón Castro, Telmo Estanislao. Calle por medio, AL ORIENTE García Rivera, Benjamín, AL SUR García Rivera, Benjamín y Mena Magaña, José Manuel, AL PONIENTE Congregación Iglesia de Dios, manifestando también que dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente, ni posee otros derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por alquiler que hizo a la señora LUISA MANCIVA DE RODRIGUEZ ESCOBAR, mayor de edad, de oficios domésticos, de domicilio ignorado y quien se ha ausentado por más de treinta años; dicha señora le alquilo a mi poderdante el señor BENJAMIN LEMUS el referido inmueble desde abril de mil novecientos cincuenta y tres, pero nunca se formalizó en ningún instrumento notarial ya que por la confianza que existía entre ellos sólo se pactó de palabra, lo que se pone en conocimiento al público para que si alguien tiene objeciones a estas diligencias o derechos que reclamar sobre dicho inmueble, se presente a esta Municipalidad, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil siete. Ingeniero JOSÉ ORLANDO MENA DELGADO, ALCALDE MUNICIPAL, Licenciada ADA CLARIBEL UMAÑA DE GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C013076-2

EL INFRACRITO ALCALDE MUNICIPAL: Al Público,

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado el señor JOSE VASQUEZ BENITEZ, de Sesenta y cinco años edad, Jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número Cero Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve guión Seis, y número de Identificación Tributaria Número Cero

Seis Uno Cero guión Dos Ocho Cero Ocho Cuatro Dos guión Uno Cero Uno guión Cero. Solicitando TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza URBANA, situado en el Barrio San Esteban de esta Jurisdicción; Que tiene las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: Mide quince metros diez centímetros línea recta linda con solar de Asunción Vásquez; AL NORTE: Mide Catorce metros, catorce centímetros, línea recta mojón esquinero al rumbo oriente y norte piedras sembradas lindando con propiedad de Mercedes Chávez Andrés; AL PONIENTE: Mide Diecisiete metros noventa y nueve centímetros, línea curva mojón esquinero piedra sembrada lindando con propiedad de Eleuterio Rosales y Magdalena Rosales, y AL SUR: Mide Catorce metros tres centímetros línea recta mojón esquinero piedra sembrada con propiedad de Blanca Araceli Pérez Chávez. La referida Propiedad tiene una Capacidad Superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADO, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, el inmueble lo adquirió por Compraventa que le hizo al señor Santiago Guzmán en el año de mil novecientos noventa y cinco, mediante escritura Pública Número Nueve del Libro segundo del Protocolo del Notario Juan Méndez Jorge. Teniéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de Diez años. Y lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se le comunica al Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco a Veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil siete. Sr. ISABEL VEGA VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. FRANCISCO JAVIER BERNABE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020346-2

TITULO DE PREDIO URBANO

El Suscrito Notario para los efectos legales pertinentes al público en general,

HACE SABER: Que a mi despacho notarial situado en Avenida España, Condominios Centrales, número mil once, primera planta, local B; se ha presentado la señora María Enma López de Aquino, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad; solicitando se le extienda Título de Predio Urbano sobre un inmueble situado en Calle Juan José Cañas, número uno, de el Barrio San Jacinto, de esta ciudad y departamento, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, línea recta de siete punto trece metros, linda con propiedad de Ana Aída Soto de Reyes; AL ORIENTE, línea recta de dieciocho punto cuarenta y siete metros, linda con derecho de los comuneros, calle de por medio; AL SUR, línea recta de ocho punto veinticuatro metros, linda con propiedad de Elizabeth Argelia Zepeda; y, AL PONIENTE, línea recta de diecio-

cho punto veinticinco metros linda, con Exterminadora Interamericana, Sociedad Anónima, y Sandra Elizabeth Castro. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y lo tiene en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por más de veintitrés años consecutivos, y lo hubo por compra que le hizo a la señora Candelaria González de López. Por lo que si alguna persona se creyere con igual o mejor derecho que el expresado por la solicitante, formalice su oposición dentro del término de ley, en la dirección al principio relacionada.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil siete.

Lic. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020248-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2007067114

No. de Presentación: 20070093756

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra CAT y diseño, que traducida al castellano significa GATO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS E INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGIA Y DISEÑO RELATIVO A ELLO; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS COMPUTARIZADOS; CONSULTORIA TECNICA Y EN INGENIERIA; PROGRAMACION DE COMPUTADORAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE EN LINEA NO DESCARGABLE; DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACION COMPUTARIZADA; PRUEBA E INSPECCION DE MOTORES Y MAQUINARIA; PRUEBA, CONTROL, DIAGNOSTICO, CALIBRACION Y MONITOREO DE VEHICULOS FORESTALES, EQUIPO, Y MAQUINARIA, MOTORES Y EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA

PARA LA REMOCION DE TIERRA, ACONDICIONAMIENTO DE TIERRA, MANEJO DE MATERIAL, CONSTRUCCION, MINERIA, PAVIMENTACION, AGRICULTURA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013038-2

No. de Expediente: 2007067979

No. de Presentación: 20070095066

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras I'M, que se traducen al castellano como YO SOY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013040-2

No. de Expediente: 2007065605

No. de Presentación: 20070091126

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Midas International Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MIDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCION; REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION. REPARACION, AJUSTE E INSTALACION DE COMPONENTES DE SISTEMA DE ESCAPE PARA AUTOMOTORES; REPARACION, AJUSTE E INSTALACION DE SISTEMA DE FRENOS PARA AUTOMOTORES; REPARACION, AJUSTE E INSTALACION DE AMORTIGUADORES; REPARACION, AJUSTE E INSTALACION DE BATERIAS, CABLES, GENERADORES Y ALTERNADORES PARA AUTOMOTORES; REPARACION, AJUSTE E INSTALACION DE VALVULAS Y SISTEMAS DE CAJA DEL CIGÜEÑAL, SERVICIOS DE REPARACION, BALANCEADO Y MONTAJE DE RUEDAS; REPARACION, AJUSTE E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO; SERVICIOS DE LUBRICACION Y CAMBIO DE ACEITE; SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS EN CLASE 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013044-2

No. de Expediente: 2001015542

No. de Presentación: 20010015542

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de

MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOBIPAY

Consistente en: la palabra MOBIPAY.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil siete.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C013045-2

No. de Expediente: 2001015543

No. de Presentación: 20010015543

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOBIPAY

Consistente en: la palabra MOBIPAY.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil siete.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C013046-2

No. de Expediente: 2006063438

No. de Presentación: 20060086832

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de GMG ELECTRICA COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra "Play y diseño", que se traduce al castellano como "Juego", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACENES DE VENTAS AL DETALLE DE ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS ELECTRONICOS, COMPUTADORAS, Y MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013047-2

No. de Expediente: 2007068559

No. de Presentación: 20070096037

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de POSTNET INTERNATIONAL FRANCHISE CORPORATION, de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

POSTNET

Consistente en: la palabra POSTNET, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, ESPECIFICAMENTE, TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, DOCUMENTOS, E INFORMACION POR VIA ELECTRONICA; SERVICIOS DE RENTA Y ARRENDAMIENTO DE BUSCADORES DE PERSONAS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS DE TRANSMISION DE FACSIMIL; SERVICIOS DE VIDEOTELECONFERENCIA; SERVICIOS DE MENSAJES DE VOZ ELECTRONICOS DESTACANDO LA GRABACION, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISION DE MENSAJES DE VOZ; SUMINISTRO DE ACCESO PARA MULTIPLES USUARIOS A INTERNET. TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013048-2

No. de Expediente: 2007068563

No. de Presentación: 20070096041

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de POSTNET INTERNATIONAL FRANCHISE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

POSTNET

Consistente en: la palabra POSTNET, que servirá para: AMPARAR: RENTA DE COMPUTADORA Y TIEMPO DE ACCESO A INTERNET;

SERVICIOS DE RECUPERACION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DESDE BASES DE DATOS ELECTRONICAS. SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013049-2

No. de Expediente: 2007068561

No. de Presentación: 20070096039

CLASE: 40

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de POSTNET INTERNATIONAL FRANCHISE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

POSTNET

Consistente en: la palabra POSTNET, que servirá para: AMPARAR: ESCANEADO DE MATERIAL IMPRESO PARA CONVERTIRLO A MEDIOS ELECTRONICOS; SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DESTACANDO ENCUADERNACIÓN, ORDENADO, ENGRAPADO, LAMINADO, CORTADO, DOBLADO, Y ACABADOS DE MATERIALES IMPRESOS, FOTOCOPIADOS Y MECANOGRAFIADOS; IMPRESIÓN PERSONALIZADA DE NOMBRES Y LOGOTIPOS DE COMPAÑIAS; PUBLICACIONES DE ESCRITORIO PARA OTROS; FABRICACIÓN DE SELLOS DE GOMA Y OTROS SUMINISTROS DE OFICINA HECHOS POR ENCARGO, OBSEQUIOS, ARTICULOS CON LOGO Y SIMILARES IDENTIFICADO CON EL NOMBRE DEL CLIENTE Y/O LOGOTIPO; SERVICIOS DE DUPLICADO DE LLAVE; SERVICIOS DE LAMINADO DE MATERIALES IMPRESOS, FOTOCOPIADOS Y MECANOGRAFIADOS. TRATAMIENTO DE MATERIALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013051-2

No. de Expediente: 2007068916

No. de Presentación: 20070096744

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras: SF SCUDERIA FERRARI, y diseño; SCUDERIA se traduce al castellano como ESCUDERIA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; MANEJO DE EMPRESAS; FUNCIONES DE OFICINA, LA REUNIÓN, PARA EL BENEFICIO DE OTROS DE UNA VARIEDAD DE ARTÍCULOS PERMITIENDO A LOS CLIENTES LA CONVENIENTE VISTA Y COMPRA DE ESOS ARTÍCULOS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DESTACANDO LA VENTA AL DETALLE DE AUTOMÓVILES, ARTÍCULOS DE AUTOMOTOR, MERCADERÍA DE DIVERSA NATURALEZA; SERVICIOS DE ORDENES POR CORREO Y SERVICIO DE VENTAS AL DETALLE EN LÍNEA DE MERCADERÍA DE DIVERSA NATURALEZA, SERVICIOS DE MANEJO DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS SUMINISTRADO EN LÍNEA DESDE UNA RED GLOBAL DE COMPUTO O INTERNET; INSPECCIÓN DE MERCADOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.

INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.



GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

Consistente en: la letra S y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

3 v. alt. No. C013056-2

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

No. de Expediente: 1999007589

No. de Presentación: 19990007589

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,
SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SHERATON

3 v. alt. No. C013057-2

CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES.

HACE SABER: Que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido resolución por medio de la cual fueron otorgadas concesión de frecuencias del espectro de uso regulado, las que se detallan a continuación:

CONCESIÓN DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO
SERVICIO FIJO

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE	CONCESIONARIO
1	19,315.000	18,305.00	7.00	San Miguel Norte - San Miguel Centro 2	INTELFON, S.A. de C.V.

Donde: Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las diez horas del uno de octubre del año dos mil siete.

Lic. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F020253-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día diez de agosto del presente año, fue ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JESÚS ALBERTO ESCOBAR RIVAS o JESÚS ESCOBAR RIVAS o JESÚS ESCOBAR, quien falleció el día catorce de abril del dos mil cinco, a los setenta y seis años de edad, Comerciante en Pequeño, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte del señor SANTIAGO ESCOBAR POCASANGRE, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los bienes que como hijos del mismo les correspondían a los señores: MARIA ANCELMA ESCOBAR DE VÁSQUEZ o MARIA ANCELMA ESCOBAR; BENITO JESÚS ESCOBAR POCASANGRE o BENITO JESÚS ESCOBAR; JOSÉ ANGEL ESCOBAR POCASANGRE o JOSÉ ANGEL ESCOBAR; MARIA PERFECTA ESCOBAR DE DÍAZ o MARIA PERFECTA ESCOBAR; MARIA ISABEL ESCOBAR DE GARCIA o MARIA ISABEL ESCOBAR y MARIA RUBI ESCOBAR POCASANGRE o MARIA RUBI ESCOBAR, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta Ciudad, a las once horas diez minutos del día veintinueve de Septiembre del dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado José Ursus Aguilar López; Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1o. del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012975-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas quince minutos del día cinco de julio de dos mil siete, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada que su defunción dejara el causante RAFAEL VELASQUEZ MARTINEZ o RAFAEL VELASQUEZ GALVEZ,

quien falleció el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a los noventa y dos años de edad, Casado, Hojalatero, siendo esta Ciudad su último domicilio, de este Departamento, de parte de la señora BLANCA ALICIA REYES CRESPIIN en su calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondían como hija del causante a la señora MARIA SUSANA VELASQUEZ DE ESCOBAR o MARIA SUSANA VELASQUEZ MENJIVAR, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta Ciudad a las doce horas diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil siete, ante los oficios del Notario José Ursus Aguilar López; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inciso 1o. del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de Julio de dos mil siete. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012976-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día treinta de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RENE CALDERON conocido por RENE CRUZ CALDERON, ocurrida el día cuatro de octubre de dos mil seis, en Teotepeque, lugar de su último domicilio, de parte del señor RICARDO CRUZ CALDERON, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores LUCIANO CRUZ, conocido por LUCIANO CRUZ GUIRAU y JESUS CALDERON, conocida por JESUS CALDERON DE CRUZ, en calidad de padres del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas treinta y un minutos del día doce de septiembre de dos mil siete. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012977-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores SANTIAGO REVOLORIO MORENO y EMILIO REVOLORIO MORENO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSEANGEL REVOLORIO MORENO, quien fue de setenta y un años de edad, jornalero, fallecido a las siete horas diez minutos del día tres de junio del año dos mil siete, siendo la población de San Lorenzo de este distrito su último domicilio; en concepto de hermanos del causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas veinte minutos del día siete de agosto del año dos mil siete.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012990-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Sentencia pronunciada, a las ocho horas quince minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro y Declarada Ejecutoriada por Resolución, de las once horas del día cuatro de octubre del mismo año, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio San José, Tercera Calle Oriente de esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor GILBERTO ZAMBRANO; de parte del señor OSCAR ARMANDO ZAMBRANO LINARES, en su calidad de hijo del causante, a quien se ha nombrado Interinamente Representante y Administrador de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil siete.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012991-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución, de las trece horas dos minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas veinte minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio dejó el señor SALVADOR ROMAN; de parte del señor SALVADOR ENRIQUE VALENCIA ROMAN, en su calidad de hijo del causante señor SALVADOR ROMAN, y además en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a las señoras MARIA DEL CARMEN VALENCIA DE ROMAN o MARIA DEL CARMEN VALENCIA AGUIRRE o MARIA VALENCIA o MARIA VALENCIA AGUIRRE o CARMEN VALENCIA; IRMA DEL CARMEN VALENCIA DE PIMENTEL y MARIA TERESA VALENCIA ROMAN, la primera cónyuge sobreviviente y las demás como hijas del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante Representante y Administrador de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y seis minutos del día treinta de agosto del año dos mil siete.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012993-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución, de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil cuatro, en el Caserío El Castaño, Cantón La Hachadura, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio dejó el señor JULIO MEJIA ARGUETA; de parte de la señora MARIA TERESA VELASQUEZ DE ARGUETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente Representante y Administradora de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y tres minutos del día diez de septiembre del año dos mil siete.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012996-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ROMILIA CHAVEZ DE MONTOYA, conocida por ROMILIA CHAVEZ, ocurrida el día once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Soledad, jurisdicción de la población de San Rafael Cedros, de este Departamento, al señor FRANCISCO MONTOYA LOPEZ, conocido por FRANCISCO MONTOYA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil siete.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013003-3

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución, de las ocho y treinta y seis minutos del día veinticinco de junio del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor DAVID ROMERO DIAZ o DAVID ROMERO, quien falleció el día doce de abril del año dos mil siete, en el Hospital San Juan de Dios, en San Miguel, siendo su último domicilio el de esta ciudad; a la señora GLORIA HAYDEE ROMERO DE SALMERON, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARIA JULIA GUZMAN DE ROMERO, en concepto de esposa del causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y tres minutos del día nueve de julio del año dos mil siete.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019958-3

EL INFRASCrito JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución, de las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, dejada al fallecer por el señor ANASTACIO ADRIAN CANALES REYES, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Puerto El Triunfo su último domicilio; de parte de ANGEL GABRIEL CANALES VILLATORO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante. Confiérese al Heredero Declarado la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Librese y Publíquese los Edictos correspondientes, citando a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirla en el término de Ley. Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F019960-3

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cinco minutos del día cinco de septiembre del dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada por la causante ROSA ORDOÑEZ LEMUS o ROSA ORDOÑEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintinueve de julio del dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora REINA ESMERALDA PEREZ ORDOÑEZ o REINA ESMERALDA ORDOÑEZ.- La expresada aceptante lo hacen en calidad de nieta de la referida causante; habiéndosele conferido a dicha aceptante INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del dos mil siete. LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTA.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019963-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas veintidós minutos del día cinco de septiembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora ÁNGELA DE JESÚS CÁCERES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, divorciada; de parte del señor JOAQUÍN ÁNGEL MARTÍNEZ CÁCERES, en su concepto de hijo de la expresada causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil siete.-Enmendados: restricciones-Vale.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. SILVIA MARLENE SIERRA FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F019981-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor SILVESTRE CRUZ PÉREZ conocido por SILVESTRE CRUZ, quien falleció el día veinte de diciembre del dos mil seis, en el Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Departamento de La Unión, de parte del señor MARIO ALBERTO CRUZ YANES conocido por MARIO ALBERTO CRUZ, en calidad de hijo del causante. Confiéndole a dicho aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020020-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de abril del año de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Los Conacaste de la jurisdicción de Coatepeque, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN PABLO GUTIÉRREZ, de parte del señor SANTIAGO RICARDO RIVERA GUTIÉRREZ, en su calidad de SOBRINO del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con cuarenta minutos del día trece de agosto del año dos mil siete.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020025-3

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con veinticinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de noviembre de dos mil cinco dejó la causante VILMA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CALDERÓN, de parte de la señora VERÓNICA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, y del menor SABAS ANTONIO VARGAS GUTIÉRREZ, ambos en sus calidades de hijos sobrevivientes de la de cujus.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, debiendo el menor antes mencionado ejercer sus derechos a través de su Representante Legal señora VERÓNICA DEL CARMEN GUTIÉRREZ.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil siete.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020027-3

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el señor ÁLVARO LÓPEZ, quien falleció a las seis horas del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, en el Caserío El Esterito, Cantón El Cuco de esta jurisdicción, siendo ése el lugar de su último domicilio; de parte al señor SIFREDIS AMAYA LÓPEZ, de cuarenta y un años de edad, Marinero, del domicilio del Cantón El Cuco, jurisdicción de Chirilagua de este Departamento, portador de su Documento Único de Identidad Personal Número cero cero ochocientos cuarenta y dos mil quinientos dieciocho-uno, en concepto de hijo del causante.-

Confírese al aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los ocho días del mes de agosto de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020033-3

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día diecinueve de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las menores INGRID ZULEYMA y MÓNICA ALCIRA ambas de apellidos PARADA ASCENCIO, y la señora ZOILA ELIZABETH RODRÍGUEZ DE ASCENCIO, en calidad de tutora de dichas menores, a través de su Apoderado Abogado OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIOS, como herederas universales de la herencia testamentaria que a su defunción dejó ROSA ESTELA ASCENCIO DE PARADA conocida por ROSA ESTELA RODRÍGUEZ ASCENCIO, ROSA ESTELA ASCENCIO RODRÍGUEZ y por ROSA ESTELA ASCENCIO, quien fue de treinta y seis años de edad, Enfermera, casada, del domicilio de Soyapango, hija de Zoila Elizabeth Rodríguez Martínez y Ciro Santos Ascencio, falleció el día nueve de noviembre de dos mil cinco.

Confírese a las aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020050-3

ANA ELVIRA TOLEDO JOVEL, Notaria del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Centro Comercial Metroganas, Local 4, Urbanización Decápolis, entre Treinta y Tres Avenida Norte y Calle Sisimiles, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, a las dos horas diez minutos del día treinta de abril de dos mil uno, dejó la señora MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE ALEMAN de parte de los señores: RHINA DEL CARMEN, CARLOS ARTURO y OSCAR ROLANDO, TODOS DE APELLIDOS, ALEMAN FERNANDEZ, en concepto de hijos de la causante, y la primera además como cesionaria de los derechos de su hermano Salvador Manfredo Alemán Fernández; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en La Oficina de la Notaria, Licenciada Ana Elvira Toledo Jovel, a las once horas del día veintisiete del mes de septiembre del año dos mil siete.

Lic. ANA ELVIRA TOLEDO JOVEL,

NOTARIO.

3 v. c. No. F020220-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSAURA PALUCHO, al fallecer el día diecinueve de junio del año dos mil tres, en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora MARIA STELLA PALUCHO QUINTEROS, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F020259-3

HERENCIA YACENTE

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHÁVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JORGE ANTONIO BERNAL CUELLAR, como Apoderado del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, que se abrevia "I.S.T.A.", Entidad Estatal Autónoma de Derecho Público, pidiendo se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el señor ELFIDIO GUERRA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, fallecido el día siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, siendo Metapán su último; sin haber formalizado testamento alguno, y sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha DECLARADO YACENTE la misma, habiéndose nombrado curador de la misma al Licenciado ROBERTO CARLOS MEZA GONZÁLEZ, a quien se le Juramentó en legal forma.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil siete.- Licda. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHÁVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019987-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor CARLOS DE JESUS LOPEZ GOMEZ, de cuarenta y siete años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho - nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Merced, de esta Ciudad, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: ORIENTE; con propiedad de María Elia Villalobos Saravia, al NORTE, con propiedad de Marlana López Salamanca; al PONIENTE, con propiedad de Concepción López de González, calle de por medio y al SUR, con propiedad de Berta Fidelina Flores Bermúdez de González. No es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo obtuvo por compra que hizo a la señora: Leticia López, que unida su posesión a la de sus antecesora es por más de treinta y cinco años de poseerlo en forma quieta, pacífica y sin interrupción, lo estima en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, veinticuatro de septiembre de dos mil siete. ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019951-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el LIC. JOSE FELIX PINEDA MEJIA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número CERO TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA - OCHO, en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula Especial de la señora MARIA ISABEL NUILA conocida por MARIA ISABEL NUILA HENRIQUEZ DE REYES, de sesenta años de edad, Ama de casa, de este domicilio y del de la Ciudad de Van Nuys, Condado de Los Ángeles, Estado de California, en los Estados Unidos de Norte América, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES - CINCO; solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL ORIENTE: En línea recta mide

quince metros, linda con propiedad de Miguel Ángel Martínez, hoy de Eliseo Nuila Reyes, tapial de ladrillo de por medio, propiedad del colindante; AL SUR: En línea recta mide diez punto setenta metros, linda con las porciones "A" y "B", desmembradas y vendidas a favor de los señores Norberto Nuila Henríquez y Francisco Nuila Henríquez, respectivamente, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: En línea recta mide catorce metros, y linda con porción segregada y vendida a Amelia Margarita Nuila Henríquez, tapial de ladrillo de por medio, propiedad de la colindante, porción segregada y vendida a Amelia Margarita Nuila Henríquez, tapial de ladrillo de por medio, propiedad de la colindante, y AL NORTE: En línea recta mide nueve punto diez metros y linda con propiedad de Alfonso López, cerco de alambre de por medio. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Una parte de este inmueble descrito goza de servidumbre de tránsito de dos metros de ancho por todo lo largo del rumbo norte del inmueble de su hermana Amelia Margarita Nuila Henríquez, hasta salir a la calle pública, el resto del solar descrito es dominante pero no sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, a veinte de septiembre del año dos mil siete. VALENTIN ARMANDO ALFARO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL MIRA DURAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019970-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Miguel Ángel Fernández Granillo, Apoderado General Judicial del señor Juan Elías Quijano Aguirre, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, ubicado en la Cuarta Avenida Sur Calle al Rastro, Barrio El Niño de esta Villa, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cincuenta y tres punto trece metros, en línea curva, con María Elena López Viuda de Lemus, AL ORIENTE: treinta y uno punto cero tres metros, con Abel Rivas, y no María Agustina Zepeda; AL SUR: línea curva de tres tiros: cincuenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros, con Maricruz Leiva Rivera, calle que conduce al rastro de por medio, y AL PONIENTE: seis punto cincuenta y seis metros, con Gla-

dys Estela Flores de Peña, Cuarta Avenida Sur de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, todos sus colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra que le hizo a la señora María Elena López Viuda de Lemus y lo estima en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los siete días del mes de Septiembre del dos mil siete. ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA DE BENITEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019990-3

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Señora, ANGELA ELIZABETH ABREGO, mayor de edad, de este domicilio, ama de casa, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un solar urbano y construcciones que contiene, situado en Barrio El Calvario, Calle Las Angustias, de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS aproximadamente, de las medidas, linderos y colindantes siguientes: AL ORIENTE ocho metros, de un Izote hacia el norte, pasando por un árbol de Naranja línea divisoria hasta llegar a un Izote viejo colinda con sucesión de Luis Alonso Abrego representada por Rosa Elvi Abrego Viuda de Abrego; AL NORTE, veinticinco metros, de un Izote esquinero, sigue al poniente por el bordo de un tapial de adobe, pasa por la orilla de la pared del colindante, sigue por cerco de alambre hasta llegar a un poste de madera esquinero, en este rumbo hay una entrada de dos metros veinte centímetros de largo de la Calle Las Angustias hacia el solar, dividido por tapial de adobe del colindante Manuel Mejía Fuentes; AL PONIENTE, treinta metros, del poste de madera en línea media recta hacia el sur hasta llegar a otro poste de madera, cerco de alambre del terreno que se describe, colinda con el predio donde está construido el kinder Karten Nacional, callejón o calle de entrada a las casas de Gloria Morena Fuentes y otro, de por medio; AL SUR, treinta metros, del mojón últimamente mencionado, hasta llegar al izote donde se comenzó la presente descripción, cerco de alambre del terreno que se describe y murito de piedra y cemento de la colindante Morena Fuentes y Melesio Antonio Fuentes. En el solar hay construida una casa y cocina, paredes de adobe, techo de madera y teja. Adquirió dicho inmueble por donación que le hizo su madre Isabel Abrego Clavel, el día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en escritura pública número CUARENTA, ante los oficios del Notario José Javier Clavel Flamenco, en la Ciudad Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, y desde esa fecha a la

presente, unidad la posesión de su tradente suman más de treinta años consecutivos, poseyéndolo en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida posesión, ejerciendo todos los actos de verdadera dueña, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a tercera personas. Valúa el inmueble en DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante lo hagan dentro del término de ley, en la Alcaldía de esta ciudad.

Librado en la Ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil siete. ELISANDRO LEON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020058-3

TITULO SUPLETORIO

Doctor Julio César Flores, Juez de lo Civil de este distrito.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado Héctor Manuel Galicia Arriaza, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Marcial Sánchez García, solicitando obtener a favor de dicho señor título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el Cantón Ashapuco de la jurisdicción de Ahuachapán, compuesto de cinco mil ochocientos cincuenta y cinco punto un metros cuadrados, el cual es de las colindancias siguientes: al norte, con José Luis Cabezas, al oriente, con Adriana Rodríguez De Gutiérrez, al sur, con Marcial Sánchez García, al poniente con los señores Juan Francisco Sánchez Pastul, Serafín Sánchez Pastul, Braulio Sánchez Cashpal, Marcial Sánchez García, Reyes Sánchez García y con Braulio Sánchez Cashpal.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil siete. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012994-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha presentado el Licenciado AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS como Apoderado General Judicial del señor CELESTINO MENDOZA MENDOZA y dice que su poderdante es dueño y actual poseedor desde hace más de diez años, en forma quieta, pública e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Jícaro, Cantón Charlaca, Jurisdicción de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL ORIENTE, ciento cuarenta y ocho metros, con terreno de Angel Mendoza, cerco de piña, piedra, alambre y calle de por medio; AL NORTE, ciento cuarenta y ocho metros lindando con terreno del señor Alonso Membreño, Lucas Medrano y Teodoro Serrano, cerco de piña y calle vecinal de por medio; AL PONIENTE, noventa y ocho metros con terreno del señor Pedro Montoya, carretera que de Sesori conduce a San Luis de la Reina; y AL SUR, ciento sesenta y nueve metros con terrenos del señor Arcenio Guevara, cerco de piña y bambú de por medio. Lo hubo por compra que le hizo a las señoras MARIA VENTURA MENDOZA MEJIA y MARIA ANA DE JESUS PASTORA DE MENDOZA y que lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Que por carecer de documento inscrito en el registro respectivo pide: Se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO del inmueble descrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas veintidós minutos del día treinta de Marzo del dos mil seis. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019959-3

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado sea presentado el señor JUAN RODRIGUEZ MONROY, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Jerónimo, de esta comprensión, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que especialmente LINDA; AL NORTE, en dos tiros, la primera de doce punto

cerco ocho metros con propiedad de Juana Erazo, calle de por medio y el segundo de doce punto cincuenta metros con propiedad de Alirio Martínez Martínez, calle de por medio; AL PONIENTE de treinta y seis punto treinta y siete metros, calle de por medio, con propiedad de Francisca Rodríguez de Rodríguez; AL SUR de veintidós punto cuarenta y seis metros con propiedad de Ricardo Antonio Flores Lemus; y AL ORIENTE, de treinta y dos punto setenta y siete metros con propiedad de Alirio Martínez Martínez.- Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no se encuentran en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en VEINTE MIL DOLARES.- Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día catorce de Septiembre del dos mil siete.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019964-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora SANTOS CECILIA FUENTES DE RIVAS, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Quesera, Cantón San Luisito de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel de la capacidad superficial de UNA MANZANA TRES TAREAS, EQUIVALENTES A OCHENTA Y TRES AREAS, DOCE CENTIAREAS, de los linderos y colindantes siguientes: AL ORIENTE, mide primer tramo cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros, el segundo tramo diecinueve metros, linda con José Isaías Castillo Funes, hoy con Héctor Zelaya, calle de por medio; AL NORTE: Mide primer tramo quince metros, segundo tramo veinticinco metros y cincuenta centímetros, Tercer tramo veintitres metros, linda con Neftalí Castillo, calle de por medio, hoy con Julián Machado, alambre de por medio; AL PONIENTE: Mide noventa y siete metros, linda con Juan Carballo padre, y Juan Carballo hijo, calle de por medio pública; AL SUR: Mide primer tramo cuarenta y seis metros y cincuenta centímetros, segundo tramo treinta y dos metros y cincuenta centímetros, linda con Julián Machado y Héctor Zelaya, hoy Santos Pelagio, cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó; Se hace constar que dentro de la propiedad existe un mojón de palo de izote que hasta ahí llega la

propiedad de la titular. Dentro del terreno descrito existe un ojo de agua al lado Sur, según escritura pero en la realidad es al lado oriente que existe un pozo de TRES METROS. Lo adquirió por compra que hizo a la señora ALBA LUZ RIVAS DE FUENTES; y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil siete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020028-3

EL INFRANSCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA:
Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA, como apoderado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DEL ROSARIO, a solicitar a su favor, TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón La Laguna, Jurisdicción de esa misma Villa, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, dieciocho metros con cuarenta centímetros, linda en la actualidad con propiedad de la señora Reyna Ester Pereira Romero; AL NORTE, catorce metros con ochenta y cinco metros, linda en la actualidad con propiedad de la señora Reyna Ester Pereira Romero; AL PONIENTE, dieciocho metros con quince centímetros, linda con propiedad del señor Elí Avileo Díaz Álvarez, calle de por medio; y AL SUR, diecisiete metros con ochenta y cinco centímetros, linda con propiedad de la señora Reyna Ester Pereira Romero.- En el inmueble descrito está construida la casa comunal del referido cantón y adquirió la Municipalidad una parte por Donación que le hiciera el señor Santos Pereira, y otra parte mediante Compraventa que le hiciera a la señora Reyna Ester Pereira Romero.- Se estima dicho inmueble en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinte de Septiembre de Agosto del dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020043-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de. PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA como Apoderada General Judicial de la señora ANA SILVIA DEL CARMEN BENAVIDES DE CUADRA y dice que su poderdante es dueña y actual poseedor desde hace más de diez años, en forma quieta, pública e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón El Niño del, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DIEZ MIL METROS CERO SEIS DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a UNA MANZANA Y MEDIA, que mide y linda; AL ORIENTE, ciento treinta y nueve metros, linda con terreno de Natividad de Jesús Cañas y con terreno propiedad de la compareciente; AL NORTE, setenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros, lindando con terreno de Rigoberto Moreira; AL PONIENTE, ciento treinta y nueve metros, lindando con terreno de la vendedora y AL SUR, setenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros, lindando con propiedad de la vendedora.- Lo hubo por compraventa en forma verbal que le hizo a la señora SILVIA LORENA BEJAR MAGAÑA y que lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES.- Que por carecer de documento inscrito en el registro respectivo pide: Se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO del inmueble descrito.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas veintidós minutos del día trece de Abril del dos mil siete.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020053-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA como Apoderada General Judicial de la señora LUCIA CUADRA y dice que su poderdante es dueña y actual poseedor desde hace más de diez años, en forma quieta, pública e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón El Niño del, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS equivalentes a UNA MANZANA, que mide y linda; AL ORIENTE, ciento treinta y nueve metros, linda con terreno de Ana Silvia del Carmen Benavides de Cuadra y Natividad de Jesús Cañas; AL NORTE, cincuenta punto treinta y seis metros, lindando con terreno de Rigoberto Moreira; AL PONIENTE, ciento treinta y nueve metros, lindando con terreno de la vendedora; y AL SUR, cincuenta punto treinta y seis metros lindando con propiedad de

la vendedora.- Lo hubo por compraventa en forma verbal que le hizo a la señora SILVIA LORENA BEJAR MAGAÑA y que lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES.- Que por carecer de documento inscrito en el registro respectivo pide: Se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO del inmueble descrito.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas veintidós minutos del día trece de Abril del dos mil siete.- DRA. MARIA ESTER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020055-3

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ROSA ERMELINDA FIGUEROA, de cuarenta y tres años de edad, doméstica del domicilio de Cantón San Juan Las Minas, Caserío San Juan Arriba de esta jurisdicción; solicitando se extienda a su favor Título Supletorio de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Juan Las Minas, Caserío San Juan Arriba de esta jurisdicción, los cuales se describen así: PRIMERO: es de una extensión superficial de SEISIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, que linda; al NORTE: Con Mario Francisco Flores Mejía, al ORIENTE: colinda con Mario Francisco Flores Mejía, al SUR: con Rosa Ermelinda Figueroa Figueroa, y al PONIENTE: con José Miguel Martínez Figueroa.- SEGUNDO: es de una extensión superficial de TRES MIL TRECIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda; al NORTE: con Rosa Ermelinda Figueroa Figueroa, Mario Francisco Flores Mejía, al ORIENTE: con Adelina Alicia Figueroa de Martínez, María Eva Figueroa de Figueroa, Francisca Figueroa; al SUR: Maximiliano Figueroa Figueroa, Roberto Landaverde Acosta, Gumersindo Landaverde Acosta, Concepción galdámez de Acosta, y al PONIENTE: Sigfredo Figueroa Martínez. Los referidos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna; y lo valúa el primero en la cantidad de SIETE MIL COLONES y el segundo en TRECE MIL COLONES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinte minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil siete.- LIC. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F 020071-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha nueve de agosto del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado René Saúl Cruz López, Abogado, del domicilio de San Miguel, con tarjeta de Abogado número nueve mil ochocientos noventa y nueve, quien actúa en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora Jesús Zelaya; solicitando se le extienda a favor de su representada Título Supletorio de un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Llano El Coyol, actualmente conocido como Cantón Piedra Pacha, Jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de UN MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; de treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con propiedad de Ana Otilia Rivera Viuda de Ayala, cerco de alambre de púa de por medio que pertenece al titular; AL PONIENTE, de treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con propiedades. De Lucía Lobo y Ana Otilia Rivera Viuda de Ayala, cerco de malla ciclón de por medio que pertenece a las colindantes; y AL SUR; de treinta y ocho metros veinte centímetros, cerco de malla ciclón propio que pertenece al titular, carretera el Litoral de por medio y propiedad de René Girón Perdomo Rivera; y AL ORIENTE; de cuarenta metros, calle o servidumbre de paso de tres punto cuarenta metros de ancho de por medio y propiedad de Clemente Rodríguez Machuca; dicho inmueble lo adquirió su representada por compraventa verbal que le hiciera al señor Felipe Amaya o Felipe Amaya Guevara; inmueble que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día diez de agosto de dos mil siete.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020075-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el señor ALEJANDRO WALBERTO MEJIA CANTARERO, de veintidós años de edad, soltero, estudiante del domicilio de Villa Guacotec-ti, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor MEJIA CANTARERO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Zarca, jurisdicción de Guacotec-ti, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TREINTA Y OCHO AREAS NOVENTA PUNTO VEINTIOCHO CENTIAREAS, equivalentes a CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTIUN VARAS CUADRADAS, de los linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte Ochenta y dos grados doce minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cuarenta y uno punto noventa y seis metros; Tramos dos, Norte ochenta y seis grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y cuatro metros; Sur ochenta y ocho grados cuarenta minutos trece segundos Este con una distancia de diecinueve punto setenta y cinco metros; colindando con Francisco Soriano, calle de por medio; LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramos uno, Sur quince grados cero siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto setenta y ocho metros; Tramo dos, Sur veinticuatro grados cincuenta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto setenta y ocho metros; colindando con José Mariano Velasco Rivas, cerco de piedras; LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte Ochenta y ocho grados cero cinco minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de sesenta y seis punto quince metros; colinda con Lote número Ocho; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados catorce minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto treinta y cuatro metros, colinda con Lote número SEIS, calle de por medio, así se llega al vértice Norponiente, que es donde se inició la presente descripción, dicho inmueble formó parte de otro de mayor extensión y de su misma naturaleza y situación que el ya descrito. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora LUCILA BONILLA VIUDA DE CANTARERO, en el año dos mil cinco, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil siete. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ISABEL ERICELDA PONCE ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F020076-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca.-

HACE SABER: Que con fecha dieciséis de julio del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado René Saúl Cruz López, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con documento único de Identidad número cero uno dos siete cero nueve ocho cuatro guión ocho en concepto de Apoderado General Judicial de la señora Jesús Zelaya, solicitando se le extienda a favor de su mandante. Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Llano El Coyol, Jurisdicción de El Tránsito, departamento de San Miguel, con un área superficial según ficha catastral de Doce mil cuatrocientos setenta metros cuadrados; y según comprobante de posesión material doce mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados de las medidas y colindancias siguientes: de setenta y dos metros cero cinco centímetros, calle o servidumbre de paso de tres punto cuarenta metros de ancho de por medio y propiedad de Clemente Rodríguez Machuca; al NORTE: de ciento cincuenta y siete metros, con propiedad de José Inés Guevara Amaya, cerco de alambre de púa de por medio del titular; al PONIENTE, de ochenta y siete metros, con propiedades de Rosa Angélica Rivas Sorto y Edilberto Rivera Parada, cerco de alambre de púa de por medio; y al SUR de ciento sesenta metros cincuenta centímetros, cerco de alambre de púa propio del titular y propiedad de Ana Otilia Rivera viuda de Ayala; el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni se encuentran en proindivisión con nadie es decir que está a cuerpo cierto; que lo adquirió su mandante por compra de posesión Material, que hiciera al señor Felipe Amaya o Felipe Amaya Guevara en el año de mil novecientos noventa y ocho; y que se valúa en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día ocho de agosto de dos mil siete.- Enmendado-cuatrocientos-vale. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020078-3

TITULOS DE DOMINIO

JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, al Público en general y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado ANTONIO ZAMORA, de setenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos mil quinientos dos guión cinco, con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete - ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco guión cero cero uno guión cero solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de Naturaleza Rural, situado en el Caserío El Tule, Cantón Potrero Grande, jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión Superficial de CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS Y TRECE CENTIMETROS CUADRADOS, colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: diecinueve metros quinientos sesenta y dos milímetros, con terreno de Rosa Elvira Fuentes Ponce y María Filomena Ponce; AL NORTE: Diez metros doscientos veintidós milímetros, con terreno de Margarita Hernández de Ardón; AL PONIENTE: dieciocho metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros, con terreno de Margarita Hernández de Ardón; AL SUR: nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros, con terreno de Rosa Lidia Navarrete Castro. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble no soporta servidumbre ni de cualquier derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo la Iglesia del Nazareno de El Salvador y lo valora en TRES MIL DÓLARES EXACTOS.

El Paisnal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete. JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020012-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES, actuando en su calidad de apoderada, tal y como lo comprueba con el original y la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial a favor de ella con el que actúa y que tuve a la vista, para iniciar trámites de Diligencias de Título de Dominio de la señora BLANCA ESTELA VILLALTA DE MOZ, quien es de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio Concepción de esta Villa que mide y linda: AL ORIENTE: mide siete metros cincuenta centímetros, cerca de alambre de por medio, propio de la porción que se describe, linda con terreno propiedad del señor Máximo Román Echeverría; AL NORTE: veintiún metros ochenta centímetros, linda con terreno propiedad de la señora Ana del Carmen Sánchez Arias;

AL PONIENTE: mide siete metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, linda con terreno propiedad de la señora Ana Hilda de Jesús Panameño González; Y AL SUR: mide veintiún metros ochenta centímetros, y linda con propiedad del señor Adrián Arturo Manzanares, postes de jiote esquineros. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, lo estima en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo adquirió por compra que le hiciera al señor Estanislao Rafael Sánchez González por escritura pública en el año dos mil siete, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, dieciocho de septiembre de dos mil siete. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F020015-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado MARITZA ELIZABETH TISNADO AGUILAR, de veintiséis años de edad, Empleada, de este domicilio, solicitando Diligencias de Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio El Carmen de esta Villa, de una extensión superficial aproximada de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: mide nueve metros y linda con terreno propiedad del señor Alcides Maravilla, calle de por medio; AL ORIENTE: mide treinta y seis metros setenta centímetros, y linda con terreno propiedad del señor Basilio Eliseo Antonio Rodríguez Aguilar; AL SUR: mide nueve metros y linda con terreno propiedad del señor Basilio Eliseo Antonio Rodríguez Aguilar; AL PONIENTE: mide treinta y seis metros, veinte centímetros, y linda con terreno propiedad de la señora Marta Alicia Aguiluz López; sobre el resto del terreno que le queda al vendedor señor Basilio Eliseo Antonio Rodríguez Aguilar existe una servidumbre de tránsito al costado Norte, que da salida a la Calle La Ronda a la porción de la señora Maritza Elizabeth Tisnado Aguilar y al resto del terreno que le queda al vendedor, de TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL SUR mide nueve metros, AL ORIENTE mide tres punto veinticinco metros, AL NORTE mide seis punto noventa metros, AL PONIENTE mide cinco punto cincuenta metros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente. Lo estima en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra que le hiciera al señor Basilio Eliseo Antonio Rodríguez Aguilar por escritura pública en el año dos mil seis, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, dieciocho de septiembre de dos mil siete. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020016-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2007066752

No. de Presentación: 20070093111

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN SERRANO, en su calidad de APODERADO de DROGUERÍA DISTRIBUIDORA IVONNE Y JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEMORCAL

Consistente en: La palabra MEMORCAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO ELABORADOS A BASE DE CALCIO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012987-3

No. de Expediente: 2007066413

No. de Presentación: 20070092469

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELIZABETH GUANDIQUE DE ARAUJO, de Nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Divinoni y diseño, traducido al castellano como Divino Niño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COMESTIBLES A BASE DE FRUTAS SECAS Y COCIDAS, LEGUMBRES EN CONSERVAS, JALEAS, MERMELADAS Y COM-POTAS.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019957-3

No. de Expediente: 2007068730

No. de Presentación: 20070096507

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO TORRES ARITA, en su calidad de APODERADO de T. V. OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: T.V. OFFER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión Reduce Fat-Fast y diseño, traducido al castellano como Reduce la gordura rápido, que servirá para: AMPARAR: PASTILLAS NATURALES PARA ADELGAZAR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020091-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007059285

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059285- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUSIE FILOMENA CRUZ LARA, en su calidad de Representante legal de la sociedad HESB GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HESB GROUP, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 2212 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170207-103-2; quien ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y siete minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059285 inscripción 170 y el asiento de Establecimiento No. 2007059285- 001 inscripción 171, ambos del Libro 152 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina HESB GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN, con dirección en RESIDENCIAL ESCALÓN, CALLE EL CARMEN Y 75a. AVENIDA NORTE No. 5, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HESB GROUP, S. A. DE C. V., ubicado en RESIDENCIAL ESCALÓN, CALLE EL CARMEN Y 75a. AVENIDA NORTE No. 5, del domicilio de SAN SALVADOR, y que se dedica a ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de julio de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012970-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002001787

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002001787- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ HORACIO IGLESIAS IRAHETA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CENTRO GINECOLÓGICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CEGI, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 31 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080760-001-7; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos del día siete de mayo de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002001787 inscripción 170 y el asiento de Establecimiento No. 2002001787- 001 inscripción 171, ambos del libro 147 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CENTRO GINECOLÓGICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS HOSPITALARIOS, con dirección en COLONIA MEDICA, DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ Y PASAJE DRA. MARTHA GLADYS URBINA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTAY CINCO 14/100 DÓLARES (\$ 1,925,275.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CENTRO GINECOLÓGICO, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA MEDICA, DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ Y PASAJE DRA. MARTHA GLADYS URBINA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a SERVICIOS HOSPITALARIOS.

Lo que se le hace saber al Público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de junio de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012971-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002013884

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002013884- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA en su calidad de Representante Legal de la sociedad FARMACIA CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FARMACIA CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V. o FACEGI, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 601 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210488-103-4; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil uno., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002013884 inscripción 222 y el asiento de Establecimiento No. 2002013884- 001 inscripción, ambos del libro 147 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada FARMACIA CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V., la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, con dirección en COLONIA MEDICA, DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ Y PASAJE DRA. MARTHA GLADYS URBINA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS 16/100 COLONES (¢ 1,936,716.16) o y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FARMACIA CENTRO GINECOLOGICO, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA MEDICA, DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ Y PASAJE DRA. MARTHA GLADYS URBINA, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES-.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de junio de dos mil siete.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012972-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002013885

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002013885-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA en su calidad de Representante Legal de la sociedad LABORATORIOS CENTRO GINECOLÓGICO, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABOCEGI, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 608 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210488-104-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil dos, con la cual se otorgó el asiento de empresa No. 2002013885 inscripción 139 y el asiento de Establecimiento No. 2002013885- 001 inscripción 140, ambos del libro 147 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada LABORATORIOS CENTRO GINECOLÓGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LABORATORIOS CLINICOS, RADIOLOGIA Y ASIMILADOS, con dirección en COLONIA MEDICA, DIAGONAL DOCTOR LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ Y PASAJE DOCTORA MARTHA GLADYS URBINA del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 25/100 DOLARES (\$ 114,588.25) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LABORATORIO CENTRO GINECOLOGICO, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA MEDICA, DIAGONAL DOCTOR LUIS EDMUNDO VASQUEZ Y PASAJE DOCTORA MARTHA GLADYS URBINA del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a LABORATORIOS CLINICOS, RADIOLOGIA Y ASIMILADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de junio de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012973-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059560

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059560- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado UZIEL GILBERTO ORTIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad OR ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OR ELECTRIC, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 2244 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060707-102-9; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y tres minutos del día veintinueve de agosto de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059560 inscripción 30 y el asiento de Establecimiento No. 2007059560 - 001, inscripción 31, ambos

del Libro 156 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina OR ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS SECTORES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RESIDENCIALES DE LINEAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, con dirección en CONDOMINIO FLOR BLANCA, APARTAMENTO N° 43, 1ª PLANTA, 45 AVENIDA SUR, ENTRE ALAMEDA ROOSEVELT Y 4ª CALLE PONIENTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES (\$ 14,857.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 01-) denominado OR ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CONDOMINIO FLOR BLANCA, APARTAMENTO N° 43, 1ª PLANTA, 45 AVENIDA SUR, ENTRE ALAMEDA ROOSEVELT Y 4ª CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR y que se dedica a INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS SECTORES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RESIDENCIALES DE LINEAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012985-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002022263

ESTABLECIMIENTO 2002022263- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALVARO ANTONIO FRANCES MONTALVO en su calidad de Representante legal de la sociedad FRANCES MONTALVO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse F. M. INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 66 del libro 589 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-261287-001-7, ha presentado solicitud a las quince horas y veintidós minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de empresa No. 2002022263 y Establecimiento No. 2002022263- 001; a favor de la Empresa denominada FRANCES MONTALVO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES COMERCIO EN GENERAL, con dirección en 33ª CALLE ORIENTE N° 425, COLONIA LA RABIDA, SAN SALVADOR y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DOLARES

CON 70/100 \$ 163,919.70 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) F. M. INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. ubicado en 33ª CALLE ORIENTE No. 425, COLONIA LA RABIDA del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de enero de dos mil cinco.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012986-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055966

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055966- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION GARAY - ABOGADOS & NOTARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION GARAY - ABOGADOS & NOTARIOS, S. A. DE C.V. CORPORACION GARAY, S. A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 2100 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributario: 1217-130106-101-8; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y dos minutos del día seis de marzo de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055966 inscripción 187 y el asiento de Establecimiento No. 2006055966-001, inscripción 188, ambos del Libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CORPORACION GARAY - ABOGADOS & NOTARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES, con dirección en COLONIA HIRLEMAN, CALLE SUIZA, BLOCK No. 19, No. 9-A del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$ 22,857.14 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CORPORACION GARAY - ABOGADOS & NOTARIOS, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA HIRLEMAN, CALLE SUIZA, BLOCK No. 19, No. 9-A, SAN MIGUEL, y que se dedica a ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES.

Lo que se le hace saber al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de marzo de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012988-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059051

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059051- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RIGOBERTO ESPINOZA MONTANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02955372-9 del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 1010-071152-003-7, el cual ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y nueve minutos del día veinte de junio de dos mil, siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059051 inscripción 54 y el asiento de Establecimiento No. 2007059051- 001 inscripción 55, ambos del Libro 149 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina RIGOBERTO ESPINOZA MONTANO, y se dedica a VENTA, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO DE PINTURA, con dirección en COLONIA JARDINES DEL VOLCÁN, CALLE CHILTUPAN, POLÍGONO E, LOCAL No. 2 del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES (\$ 9,339.20) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CENTRO DE PINTURAS "MERLIOT", ubicado en COLONIA JARDINES DEL VOLCÁN, CALLE CHILTUPAN, POLÍGONO E, LOCAL No. 2 del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, y que se dedica a VENTA, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO DE PINTURA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de junio de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012997-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059343

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado RIGOBERTO ESPINOZA MONTANO, en su calidad de Representante legal de la

sociedad SERVICIOS DIVERSIFICADOS DE PINTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERDI-PINT, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 2241 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220607-103-7; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuatro minutos del día veintiséis de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059343 inscripción 37, del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SERVICIOS DIVERSIFICADOS DE PINTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE PINTURA Y OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en URBANIZACIÓN JARDINES DE LA SABANA 3, SENDA No. "A" POLÍGONO 1, CASA No. 15 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a VEINTE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 20,000.00).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de julio de dos mil siete.

RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012998-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001028941

ESTABLECIMIENTO 2001028941- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMANDA LIZETH VELÁSQUEZ DE DÍAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de PASAQUINA, con Documento Único de Identidad número, con Número de Identificación Tributaria: 1403-140973-101-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil seis, con la cual se le otorga la inscripción No. 158 del libro 121 de Asientos de Matrículas de Empresa y Establecimiento del folio 317 al 318; a favor del Establecimiento ahora denominado DISTRIBUIDORA LATINA, el cual se dedica a COMPRAVENTA Y EXPORTACIÓN DE

ROPA, con dirección en FRONTERA EL AMATILLO, del domicilio de PASAQUINA, LA UNIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019980-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054369

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054369- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CATALINO UMANZOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00880611-7 del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN, con Número de Identificación Tributaria: 1412-290433-001-0, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054369 inscripción 86 y el asiento de Establecimiento No. 2005054369- 001, inscripción 87 ambos del Libro 84 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, con dirección en BARRIO LAS DELICIAS, CALLE EL TIANGUE, del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN, cuyo activo asciende a CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON 97/100 (\$ 42,648.97) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PRODUCTOS LÁCTEOS LA ESPERANZA, ubicado en BARRIO LAS DELICIAS, CALLE EL TIANGUE, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN, y que se dedica a LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019982-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002037075

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002037075- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAMÓN ALFREDO DÍAZ GUTIÉRREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad FANTASY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que pueda abreviarse FANTASY, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del Libro 1679 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-180102-101-2; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día veintisiete de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002037075 inscripción 231 y el asiento de Establecimiento No. 2002037075- 001, 002 inscripción 232 y 233; ambos del libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada FANTASY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE BOLETOS AÉREOS A CUALQUIER DESTINO DEL MUNDO, con dirección en AVENIDA ROOSEVELT SUR No. 5, CENTRO COMERCIAL GALERÍAS JARDÍN del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 42/100 (\$ 73,477.42) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AGENCIA DE VIAJES TURITRAVEL ubicado en AVENIDA ROOSEVELT SUR No. 5, CENTRO COMERCIAL GALERÍAS JARDÍN, SAN MIGUEL, y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE BOLETOS AÉREOS A CUALQUIER DESTINO DEL MUNDO; 002-) denominado AGENCIA DE VIAJES TURITRAVEL ubicado en 2a. CALLE PONIENTE, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN, y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE BOLETOS AÉREOS A CUALQUIER DESTINO DEL MUNDO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de marzo de dos mil seis.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019983-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052975
ESTABLECIMIENTO 2004052975- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO FRANCES MONTALVO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en 33 CALLE ORIENTE No. 425, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070155-002-0, ha presentado solicitud a las once horas y treinta y un minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052975 y Establecimiento No. 2004052975-001; a favor de la Empresa denominada CARLOS ALBERTO FRANCES MONTALVO, la cual se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en 33 CALLE ORIENTE No. 425, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 75/100 \$ 32,241. 75 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) CARLOS ALBERTO FRANCES ubicado en 33 CALLE ORIENTE No. 425, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F020014-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055241
ESTABLECIMIENTO 2005055241-002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK ATILIO GUZMAN URQUIA en su calidad de Representante legal de la sociedad L. ATILIO GUZMAN, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 2071 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-220905-101-5, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las catorce horas y cuatro minutos del día dos de marzo de dos mil siete. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2005055241-002; denominado DISTRIBUIDORA ELECTRONICA AZG, con dirección en BARRIO LA SOLEDAD, 2a. AVENIDA SUR, ENTRE 6a. Y 4a. CALLE ORIENTE del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN que se dedica a VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION, y que forma parte de la empresa denominada ELECTRONICA AZG, la cual se dedica a VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION, con dirección en BARRIO LA SOLEDAD, 2a. AVENIDA SUR, No. 12 del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN cuyo activo ascienda a: SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 55/100 DOLARES (\$ 62,999.55).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de marzo de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F020039-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059313
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059313-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CATALINA HENRÍQUEZ DE GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad

00620696-3 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0421-140646-001-0, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y un minutos del día veinticuatro de julio de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059313 inscripción 202 y el asiento de Establecimiento No. 2007059313-001, inscripción 203 ambos del Libro 152 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMETICOS, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE Y 5a. AVENIDA SUR, EDIFICIO COMERCIAL, LOCAL No. 1 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE 89/100 DOLARES (\$ 32,915.89) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BAZAR BELEN ubicado en 4a. CALLE PONIENTE Y 5a. AVENIDA SUR, EDIFICIO COMERCIAL, LOCAL No. 1, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMETICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de julio de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F020040-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José la Majada de R.L. CONVOCA a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Sesiones "Armando Márquez Luna" de su sede social, a las ocho horas del día Domingo cuatro de noviembre de dos mil siete; si no se obtuviera el quórum necesario en la hora y fecha señalada, se CONVOCA por segunda vez para el día Lunes 05 de Noviembre de dos mil siete a la misma hora y en el mismo lugar. Establecido el quórum legal, la Asamblea General conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

AGENDA DE ASUNTOS ORDINARIOS

1. Designación de tres asambleístas que firmarán el Acta de la Asamblea General, juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.
2. Presentación para aprobación del Presupuesto de Operación correspondiente a la cosecha 2007/2008 e informe de la cosecha 2006/2007.
3. Solicitar aprobación del incremento en la cuota de ingresos de nuevos socios de US \$3.43 a US \$9.14, de los cuales \$8.00, son para poseer una acción y \$1.14 para Caja Mutual: de acuerdo al nuevo Pacto Social.
4. Renuncia del Lic. Karlos Doratt Corado como miembro del Comité de Educación, para el periodo 2006-2008.
5. Propuesta para la separación de la operación de la Tostaduría de la Cooperativa bajo una nueva razón social, previo estudio de factibilidad presentado por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
6. Solicitar acuerdo para que esta Cooperativa sea miembro de la Asociación Salvadoreña de Tostadores de Café (ASTC).
7. Solicitar la aprobación para el retiro como Miembro de la Asociación de Cafés Especiales de El Salvador.
8. Cualquier otro asunto de carácter informativo comprendido en la Escritura Social que no requiera de la resolución de la Asamblea General.

Para constituirse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria será necesaria la asistencia de 293 socios de un total de 584 inscritos en el Registro de Asociados de la Cooperativa, en pleno goce de sus derechos como socio de la misma; sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes. En segunda Convocatoria la Asamblea General Ordinaria se constituirá con los socios que asistan, cualquiera que sea el número de los presentes, siempre que no sea inferior a diez.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptados con los votos requeridos en la Escritura Social y por la ley.

San José de la Majada, 27 de Septiembre de 2007.

JULIO ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C012995-3

SUBASTA PUBLICA

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD AUTOFACIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AUTOFACIL S.A. DE C.V., contra los señores MOISES ISAAC CAMPOS RODRIGUEZ y ROSA AMINTA DIAZ, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “Inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbana, situado en los suburbios de el Barrio El Angel, en lugar conocido con el nombre de Colonia Santa Marta, de la ciudad de Sonsonate, que se localiza y se describe así: partiendo del mojón número uno al mojón número dos rumbo Norte, doce grados quince punto cero minutos Este, con una distancia de veintisiete punto cuarenta metros, lindando con propiedad de RAMIRO CRUZ; del mojón número dos al mojón número tres rumbo Sur, sesenta y cinco grados cero punto cero minutos Este, con una distancia de once punto noventa y dos metros, lindando con propiedad de IRMA DELIA ESCOBAR DE MARTINEZ; del mojón número tres al mojón número cuatro rumbo Sur, doce grados quince punto cero minutos Oeste, con una distancia de veintidós punto cero metro, lindando con propiedad de IRMA DELIA ESCOBAR DE MARTINEZ; del mojón cuatro al mojón número uno rumbo Sur, ochenta y ocho grados quince punto cero minutos Oeste, con una distancia de doce punto cero ocho metros, lindando con cuarta Calle de la Colonia Santa Marta, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO CERO DOS VARAS CUADRADAS, el cual está legalmente inscrita a la Matrícula número UNO CERO UNO TRES SIETE DOS CERO SIETE asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Sonsonate y a favor de la Señora ROSA AMINTA DIAZ”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las ocho y cuarenta minutos del día cuatro de julio de dos mil siete. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013004-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 81-E-06, promovido por el Licenciado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT como Apoderado del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.; contra los señores MARIANO ADALBERTO SARAVIA IRAHETA, BLANCA RUBIA BONILLA DE SARAVIA, y MARIO ADALBERTO SARAVIA BONILLA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: “Inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene ubicado en Condominio Jardines del Boulevard, Edificio Dos, apartamento número siete, de esta ciudad de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Sobre el inmueble antes descrito y relacionado así también sobre sus construcciones anexos, mejoras presentes y futuras por ser éste propiedad del ejecutado señor MARIANO ADALBERTO SARAVIA IRAHETA el que se encuentra inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro bajo la Matrícula de Folio Real Automatizado número SEIS CERO CERO UNO CERO SIETE TRES SEIS- A CERO CERO DOS CINCO asiento SEIS”.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil siete.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020062-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo que promueve el Licenciado ADRIAN SOSA como Apoderado General Judicial de la señora ROSA AMELIA CUADRA APARICIO conocida por ROSA AMELIA CUADRA, contra los señores JEObANY DE JESUS SARAVIA QUINTANILLA conocido por YOBANY DE JESUS SARAVIA QUINTANILLA, BERTHA LUZ SARAVIA QUINTANILLA conocida por BERTA LUZ SARAVIA QUINTANILLA y MARITZA DEL CARMEN SARAVIA QUINTANILLA reclamándoles cantidad de dólares, interés y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un terreno rústico, situado en el Barrio rural Los Arenales de esta jurisdicción distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CATORCE AREAS SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS Y CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda al oriente, setenta y siete metros, con José Adrián Larín, cerco de alambre de por medio del colindante; AL NORTE, once metros con terreno que fue de Alberto Guerra, hoy de la sucesión, carretera nacional de por medio, al PONIENTE, sesenta metros cincuenta centímetros, con Angel Reyes Aparicio, cerco de alambre de por medio propio: y AL SUR, treinta y tres metros con Angel Aparicio cerco de alambre de por medio del colindante, contiene una casa de sistema mixto y varios árboles frutales. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera bajo el número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO de propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; San Miguel, a las diez horas cincuenta y un minutos del día diez de Septiembre del dos mil siete. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. ANA LEYDIN BENITEZ DIAZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F020068-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

BANCO PROCREDIT. S.A.

AVISA

Que se ha presentado a nuestra Agencia Paseo, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No.19502 de la cuenta No. 2102-01-000085-5, extendido por nuestra institución, el 06 de abril de 2004 a nombre de Pedro Martín Dalmau y Gorrita, por un monto de Cien mil 00/100 dólares, (US \$100,000.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 5.40%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, veinticuatro de septiembre de dos mil siete.

RENE A. VALENCIA SAMAYOA,

JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. C012981-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia JUAYUA se ha presentado el propietario del certificado No. 0901476373 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 04 de febrero de 2005; a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 27 de septiembre de 2007.

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020072-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia APOPA se ha presentado el propietario del certificado No. 473859 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de febrero de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 27 de septiembre de 2007.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020073-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia JARDINES se ha presentado el propietario del certificado No. 187247 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 14 de julio de 1997, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 27 de septiembre de 2007.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F020074-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia ZACATECOLUCA se ha presentado el propietario del certificado No. 442550 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 26 de junio de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 27 de septiembre de 2007.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F020077-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora FRANCISCA MENDEZ RAMOS, de treinta y nueve años de edad, Soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones quince mil setecientos veintidós guión cinco, a solicitar por sí y por escrito se inicien las diligencias respectivas, a fin de que se le extienda Título Municipal a su favor, de un inmueble de su propiedad y de naturaleza Urbana, situado en Barrio El Calvario de esta población, es de una extensión superficial aproximada de, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al ORIENTE: mide veintisiete metros, y linda con lote vendido a Mercedes Gamero, al NORTE; mide veintiún metros sesenta centímetros, y linda con lote de terreno vendido a Florentino Muñoz, camino vecinal de dos metros de ancho de por medio, al PONIENTE, mide veintinueve metros cuarenta centímetros, y linda con lote de terreno vendido a Araceli Muñoz, AL SUR, mide veintisiete metros setenta y cinco centímetros, y linda con lote de terreno vendido a Félix Gamero; manifestando también que dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente, ni posee otros derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y lo adquirió por compra que hizo Al señor José Margarito Hernández, con quien no le une ningún vínculo de parentesco, lo que se pone en conocimiento al público para que si alguien tiene objeciones a estas diligencias o derechos que reclamar sobre dicho inmueble, se presente a esta Municipalidad, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.- JUAN MIRANDA PERE, ALCALDE MUNICIPAL.- FERMIN VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F020041-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 483/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a ALBERTO ENRIQUE PADILLA RIVAS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F016431)

RESOLUCION No. 605/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE ILOBASCO, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Jefatura de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado a SANDRA YANETH FLORES GARCIA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F015419)

RESOLUCION No. 647/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO BETHANIA, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 15 de diciembre de 1976. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, a MARIA BRIGGETTE TORRUELLAS URRUTIA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F016579)

RESOLUCION No. 654/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO EL SALVADOR, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de noviembre de 1985. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a TULIO LINARES ELIAS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017182)

RESOLUCION No. 655/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educa-

tivo INSTITUTO NACIONAL GENERAL JESÚS MARIA BRAN, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a EMERSON EDGARDO PÉREZ ARCE. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017069)

RESOLUCION No. 656/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Artes obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE BACHILLERATO EN ARTES, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de marzo de 1976. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Artes, Opción Artes Escénicas a JORGE HOMERO LÓPEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017065)

RESOLUCION No. 658/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879,

emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a CARLOS ERNESTO CORLETO AGUILAR. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017183)

RESOLUCION No. 659/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO DIVINO SALVADOR, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales a SALVADOR RIGOBERTO PALUCHO MARTINEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017217)

RESOLUCION No. 662/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Hostelería y Turismo obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de enero de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Hostelería y Turismo, a WALDIR EDMUNDO GOMEZ GARCIA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. F017324)
